



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Época 6a.	Villahermosa, Tabasco	8 DE SEPTIEMBRE DE 2018	7931
-----------	-----------------------	-------------------------	------

No. - 9744

CONVOCATORIA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



AYUNTAMIENTO MACUSPANA 2015-2018

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65, FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 91 y 99 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS, 86 FRACCIÓN XI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, TIENE A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR COMO POSTORES EN EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS A TÍTULOS ONEROSOS, MEDIANTE LA SUBASTA PÚBLICA NO. DA/2018/001, QUE SE LLEVARA A CABO EL DÍA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2018, A LAS 10:00 HRS. EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, CITO PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, CONFORME A LAS SIGUIENTES BASES Y PROCEDIMIENTOS:

1. LOS VEHÍCULOS MATERIA BASE SON PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO, DE ACUERDO CON LOS ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 86, FRACCIÓN XI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, POR LO QUE SE ESTÁ EN APTITUD DE PROCEDER A SU VENTA.
2. LA SUBASTA SE HARÁ RESPECTO DE UN LOTE DE VEHÍCULOS CONSIDERADOS COMO CHATARRA.
3. LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR PODRÁN VER FÍSICAMENTE LAS UNIDADES A SUBASTAR EN LOS PATEOS DE LA BODEGA DENOMINADA "WONDER" DEL H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, UBICADA EN CERRADA, QUINTA MARÍA ELENA, EN LA CARRETERA BELÉN, KILOMETRO 1, DE LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS SIENDO ACOMPAÑADO EN SU RECORRIDO POR PERSONAL ASIGNADO.
4. LOTE DE VEHÍCULOS CHATARRA, MISMO QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

DESCRIPCIÓN	TIPO	MARCA	MODELO	COLOR
CAMIONETA	PICK UP DODGE CREW CAB S/T	DODGE	2011	AZUL
CAMIONETA	PICK-UP F-150	FORD	2004	BLANCO
MOTOCICLETA	CLÁSICA	HONDA	2008	NEGRO
CAMIONETA	PICK-UP	FORD	2005	BLANCO
CAMIONETA	RAM 2500	DODGE	2008	AZUL MARINO
CAMIONETA	RAM 2500	DODGE	2008	AZUL MARINO
CAMIONETA	TERRESTRE	CHEVROE CREW	2010	AZUL
CAMIONETA	PICK UP DODGE CREW CAB S/T	DODGE	2011	AZUL
CAMIONETA	PICK UP DODGE CREW CAB S/T	DODGE	2011	AZUL
CAMIONETA	PICK UP DODGE CREW CAB S/T	DODGE	2011	AZUL
AUTOMOVIL	SEDAN / 4PUERTE	DODGE	2008	AZUL/BLANCO
CAMIONETA	F-150 XL DOBLE CABINA 4X2	FORD	2011	AZUL MARINO
AUTOMOVIL	SEDAN / 4PUERTE	DODGE	2008	AZUL/BLANCO
CAMIONETA	TERRESTRE	CHEVROE CREW	2010	AZUL
CAMIONETA	TERRESTRE	CHEVROE CREW	2010	AZUL
CAMIONETA	F-150 XL DOBLE CABINA 4X2	FORD	2011	AZUL MARINO

DESCRIPCION	TIPO	MARCA	MODELO	COLOR
AUTOMOVIL	SEDAN TSURU 660 4 PTAS. TRANSMISION MANUAL CON CLIMA	NISSAN	2007	PLATA
AUTOMOVIL	SEDAN	V.W.	2000	NEGRO
CAMIONETA	ESTACAS	NISSAN	2006	BLANCO POLAR
TRACTOR		CATERPILLAR	86C	
CAMIONETA	ESTACAS	CHEVROLET	1999	ROJO
CAMION	VOLVO	MERCEDES BENZ	1991	BLANCO
CAMION	RECOLECTOR PLAZA MENOR A BARRA. TRANSMISION ESTAN- DE DE 5 VELOCIDADES CON CAM RECOLECTORA DE BARRAS SOMOS Y 1990-2000.	INTERNATIONAL	1999	BLANCO
CAMION	VOLVO	MERCEDES BENZ	1991	BLANCO
CAMION	COMPACTADOR/BARRERA	INTERNATIONAL	2009	BLANCO
CAMION	COMPACTADOR/BARRERA	INTERNATIONAL	2010	BLANCO
PLATAFORMA CAMA BMA	5M	HECHBA	HECHBA	ROJO GRISO
CAMIONETA	CHASSI CABINA/ESTACAS	CHEVROLET	2005	BLANCO
CAMIONETA	PICK-UP F-150	FORD	2004	BLANCO
CAMIONETA	PICK-UP F-150	FORD	2004	BLANCO
AUTOMOVIL	TSURU	NISSAN	2001	BLANCO
CAMION	RECOLECTOR/COMPACTADO R	INTERNATIONAL	2008	BLANCO
CAMION	COMPACTADOR/BARRERA	INTERNATIONAL	2009	BLANCO
CAMIONETA	PICK-UP F-150	FORD	2006	BLANCO OXFORD
AUTOMOVIL	SEDAN 4 PTAS 660	NISSAN	2004	PLATA
CAMION	AUTOBUS	DAW	1999	CAPRI/BLANCO
CAMIONETA	CHASSI CABINA/ESTACAS	CHEVROLET	2006	BLANCO
CAMIONETA	CHASSI CABINA	NISSAN	2006	BLANCO POLAR
AUTOMOVIL	TSURU 660 4 PTAS. TRANSMISION MANUAL CON CLIMA SEDAN	NISSAN	2004	PLATA
AUTOMOVIL	SHATTA	NISSAN	2004	BLANCO/VERDE
AUTOMOVIL	SEDAN TIDA	NISSAN	2009	PLATA
AUTOMOVIL	TSURU	NISSAN	2007	BLANCO/NEGRO
CAMIONETA	CHASSI CABINA	CHEVROLET	2006	BLANCO
CAMIONETA	ESTACA	NISSAN	2008	BLANCO
AUTOMOVIL	SEDAN 4 PTAS 660	NISSAN	2004	PLATA
CAMIONETA	CHASSI CABINA	CHEVROLET	2006	BLANCO
CAMIONETA	RANGER	FORD	2006	BLANCO

DESCRIPCION	TIPO	MARCA	MODELO	COLOR
CAMIONETA	ESTACA	CHEVROLET	2006	BLANCA
AUTOMOVIL	TSURU 660 4 PTAS. TRANSMISION MANUAL CON CLIMA	NISSAN	2007	PLATA
CAMIONETA	ESTACAS	NISSAN	2006	ROJO
CAMIONETA	ESTACAS	CHEVROLET	2006	BLANCO
CAMIONETA	PICK-UP	FORD	2004	BLANCO
CAMIONETA	ESTACA	CHEVROLET	2006	BLANCA
CAMIONETA	ESTACAS	FORD	2006	BLANCO
AUTOMOVIL	SEDAN 4 PTAS 660	NISSAN	2004	PLATA
CAMIONETA	ESTACAS	NISSAN	2006	BLANCO
AUTOMOVIL	PATRULLA	NISSAN	1999	BLANCO
MOTOCICLETA		YAMAHA	1999	AZUL
CAMIONETA	ESTACAS	NISSAN	1991	GRIS
CAMION	RECOLECTOR	DODGE	1992	BLANCO
COMPACTADORA	PATA DE CABRA	CATERPILLAR	910	AMARILLO
CAMION	VOLVEDORAS CABINA MOTOR INTERNATIONAL TURBO POST-GRIPADO MODELO VT88 ELECTRONICO DE 8 CILINDROS 80 HP A DIESEL. POTENCIA DE 176 HP. TRANSMISION FULLER 6- BARRAS MANUAL DE 9 VELOCIDADES	INTERNATIONAL	4200-176	BLANCO
TRACTOR	PAYLODER	CLAR MICHIGAN	485	AMARILLO
CAMIONETA	CHASSI CABINA	NISSAN	2006	BLANCO POLAR
CAMION	VECTOR 8	GMC	5M	BLANCO
CAMIONETA	PICK UP	FORD	1992	BLANCO
CAMIONETA	CHASSI	NISSAN	2009	BLANCO
CAMIONETA	PICK UP	CHEVROLET	1999	PERNTER
CAMIONETA	PICK UP	CHEVROLET	1999	COBRE
AUTOMOVIL	SEDAN	NISSAN	2006	BLANCO POLAR
AUTOMOVIL	SEDAN	V.W.	1999	VERDE PERLA
AUTOMOVIL	TSURU	NISSAN	2004	PLATA
AUTOMOVIL	TSURU	NISSAN	2004	PLATA
AUTOMOVIL	SEDAN 4 PTAS 660	NISSAN	2004	PLATA
AUTOMOVIL	SEDAN TIDA	NISSAN	2009	BLANCO
AUTOMOVIL	SEDAN	NISSAN	2006	BLANCO
AUTOMOVIL	SEDAN 4 PTAS 660	NISSAN	2004	PLATA

DESCRIPCION	TIPO	MARCA	MODELO	COLOR
CAMION	COMPACTADOR	INTERNACIONAL	2004	BLANCO
CAMION	REGOLETOR FLEO MOTOR A DIESEL, TRANSMISION ESTANDAR DE 9 VELOCIDADES CON CAJA REDUCTORA DE DESCHON	PREMIHLINER	1997	BLANCO
CAMIONETA	CHASSI CABINA	FORD	2005	BLANCO
AUTOMOVIL	SEDAN	NISSAN	2009	BLANCO
CAMIONETA	CHASSI	NISSAN	2009	BLANCO
CAMIONETA	CARGO VAN	CHEVROLET	2009	BLANCO
CAMIONETA	AMBULANCIA	FORD	1994	BLANCO
CAMIONETA	PICK-UP -F-150	FORD	2004	AZUL
CAMIONETA	PICK-UP -F-150	FORD	2004	AZUL
CAMIONETA	PICK-UP -F-150	FORD	2004	AZUL
CAMIONETA	PICK-UP	FORD	2009	BLANCO
CAMION	COMPACTADOR	INTERNACIONAL	2004	BLANCO
CAMIONETA	ESTACAS	FORD	1999	BLANCO
CAMIONETA	PICK UP	FORD	2001	BLANCO OXIPORC
CAMIONETA	ESTACAS	CHEVROLET	1999	ROJO
CAMIONETA	ESTACAS	CHEVROLET	1999	ROJO
CAMIONETA	ESTACAS	FORD	1999	BLANCO
CAMIONETA	CHASSI CABINA	FORD	2005	BLANCO
CAMIONETA	ESTACAS	NISSAN	2005	BLANCO POLAR
CAMION	COMPACTADOR	INTERNACIONAL	2004	BLANCO
CAMIONETA	PICK-UP -F-150	FORD	2009	BLANCO
CAMIONETA	PICK-UP -F-150	FORD	2004	AZUL
CAMIONETA	PICK UP	FORD	2001	BLANCO
CAMIONETA	PICK UP	FORD	2001	BLANCO
CAMIONETA	ESTACAS	CHEVROLET	1999	BLANCO
MAQUINA ESPARCEDORA DE ASFALTO		BARBER GREENE	99-191	VERDE

5. LOS POSTORES PODRÁN PRESENTAR PROPUESTA POR EL LOTE CONSIDERADO COMO CHATARRA. SERÁN REQUISITOS PARA PARTICIPAR:

- SE DEBERÁN INSCRIBIR CON EL C. ARTURO ENRIQUE SILVA RAMÍREZ, ENCARGADO DE BIENES MUEBLES, CON DOMICILIO EN LA PLAZA CONSTITUCIÓN S/N, COL. CENTRO, PLANTA ALTA DEL EDIFICIO DEL PALACIO MUNICIPAL, DE LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, QUIEN EXTENDERÁ LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA LA SUBASTA NO. DA/2018/001 POR EL LOTE DE VEHÍCULOS, EN EL HORARIO DE 9:00 A 15:00 HRS. DE LUNES A VIERNES.

• PRESENTARSE A LA DILIGENCIA DE SUBASTA PÚBLICA NO. DA/2018/001, YA SEA DE MANERA PERSONAL O POR MEDIO DE REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO. EN CASO DE NO HACERLO, SE LE TENDRÁ POR NO ASISTIDO.

• EN CASO DE ENVIAR REPRESENTANTE, DEBERÁN PRESENTARSE CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- PERSONAS MORALES.-ACREDITACIÓN CON ESCRITURA PÚBLICA.
- PERSONAS FÍSICAS.-CARTA PODER FIRMADA ANTE DOS TESTIGOS Y RATIFICADAS LAS FIRMAS ANTE NOTARIO.
- EL DÍA Y HORA SEÑALADOS PARA LA SUBASTA, DEBERÁ COMPARECER A ESTA LA PERSONA A NOMBRE DE QUIEN SE ENCUENTRA LA CONSTANCIA DE PAGO O BIEN SU REPRESENTANTE LEGAL QUIEN ACREDITARA TAL CARÁCTER; EN EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE DEBERÁ ESTIPULARSE LA FACULTAD PARA INTERVENIR EN DICHO ACTOS Y SUSCRIBIR DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS MISMOS, IDENTIFICÁNDOSE ADEMÁS MEDIANTE ORIGINAL DE UN DOCUMENTO OFICIAL; EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA MORAL, SE EXHIBIRÁ TAMBIÉN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO EN QUE CONSTE LA PERSONALIDAD DEL APODERADO.
- SOLO PODRÁN PARTICIPAR EN LA SUBASTA QUIENES DEMUESTREN EN EL LUGAR, DÍA Y HORA SEÑALADOS PARA SU CELEBRACIÓN QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS MENCIONADOS.
- NO PODRÁN PARTICIPAR EN LA SUBASTA NINGUNA DE LAS PERSONAS A LAS QUE SE REFIERE EL ARTICULO 63, FRACCIONES XVII, XVIII Y XX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.
- LLEGADA LA HORA Y FECHA DE LA CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA PÚBLICA DA/2018/001, EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PASARA LISTA DE LOS POSTORES QUE SE HUBIEREN INSCRITO, QUIENES DEBERÁN DEMOSTRAR LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN A LA SUBASTA PÚBLICA NO. DA/2018/001. **NO SE INSCRIBIRÁ A PERSONA ALGUNA EL MISMO DÍA DE LA SUBASTA.**
- ACTO SEGUIDO, SE PROCEDERÁ A RECIBIR LAS PROPUESTAS DE LOS PARTICIPANTES Y LAS MEJORAS QUE LOS POSTORES PRESENTEN RESPECTO DEL LOTE DE VEHÍCULOS MATERIA DE LA SUBASTA.
- FINCADO EL REMATE A FAVOR DEL MEJOR POSTOR, SE LE HARÁ CONSTANCIA DE ELLO, LA CUAL SEÑALARÁ EL LOTE DE VEHÍCULOS CONSIDERADOS COMO CHATARRA Y LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MISMOS, ASÍ COMO EL PRECIO DE LA SUBASTA CORRESPONDIENTE. EN DICHO MOMENTO LA PERSONA A QUE SE LE ADJUDIQUE EL LOTE DE VEHÍCULOS CONSIDERADOS COMO CHATARRA, PROPORCIONARÁ DOMICILIO Y TELÉFONO EN ESTA CIUDAD PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.
- EN CASO DE QUE ALGÚN INTERESADO NO ESTE CONFORME CON EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA RESPECTO DE CUALESQUIERA DE LOS VEHÍCULOS MATERIA DE LA MISMA, DEBERÁ HACERLO SABER EN LA PROPIA SUBASTA PARA QUE SEA RESUELTO POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.
- TRANSCURRIDA LA SUBASTA, SI NO EXISTE INCONFORMIDAD QUE SE DECLARE FUNDADA LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN NOTIFICARÁ AL GANADOR MEDIANTE OFICIO.
- UNA VEZ NOTIFICADO LO ANTERIOR, EL GANADOR TENDRÁ DOS DÍAS HÁBILES (48 HORAS) PARA REALIZAR EL PAGO DE LA TOTALIDAD DEL LOTE DE VEHÍCULOS CONSIDERADOS COMO CHATARRA; ASIMISMO DEBERÁ ACUDIR A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN EN HORARIO DE OFICINA PARA ACREDITAR EL PAGO TOTAL Y SOLICITAR LA ENTREGA MATERIAL DEL LOTE DE VEHÍCULOS CONSIDERADO COMO CHATARRA.
- EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DEL LOTE DE VEHÍCULOS ADJUDICADO, SERÁ EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y SE ENTREGARÁ DENTRO DE LOS 05 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE HAYA HECHO EL PAGO TOTAL DEL LOTE DE QUE SE TRATE.
- LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN SE RESERVARÁ EL DOMINIO DEL BIEN O BIENES, HASTA EN TANTO SE HAYA CUBIERTO LA TOTALIDAD DEL PRECIO DEL REMATE CORRESPONDIENTE.
- EL COMPRADOR O COMPRADORES TENDRÁN UN PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA RETIRAR LOS VEHÍCULOS DEL LUGAR DONDE SE ENCUENTRAN DEPOSITADOS
- CUANDO EL LOTE DE LOS VEHÍCULOS NO HAYA RESULTADO ENAJENADO EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN TOMANDO EN CUENTA EL VALOR DEL MISMO, SU CARACTERÍSTICA PARTICULAR Y/O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA

QUE AMERITE A TOMAR EN CUENTA PODRÁ SUBSTANCIAR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES OPCIONES:

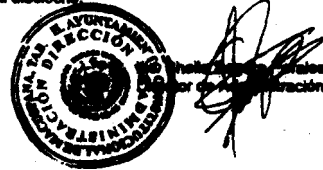
- CONVOCAR A LA SUBSIGUIENTE ALMONEDA
- VENTA DIRECTA FUERA DE SUBASTA
- LA NO ENAJENACIÓN DEL O LOS VEHÍCULOS

18. SI BAJO ESTE PROCEDIMIENTO, TAMPOCO RESULTA ENAJENADO EL LOTE DE VEHÍCULOS SUBASTADOS, EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PODRÁ OPTAR POR ALGUNO DE LOS OTROS PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS EN EL NUMERAL 9, DEBIÉNDOSE ESTABLECER PREVIAMENTE LOS PROCEDIMIENTOS PARA ELLO.

19. PARA MAYOR INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA Y LOS VEHÍCULOS MATERIA DE LA MISMA, LOS INTERESADOS PODRÁN ACUDIR A LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CON DOMICILIO EN LA PLAZA CONSTITUCIÓN SIN COL. CENTRO PLANTA ALTA DEL EDIFICIO DEL PALACIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 16:00 HRS. Y DE 18:00 A 21:00 HRS. ATENDIÉNDOLES EL C. ARTURO ENRIQUE SILVA RAMÍREZ, QUIEN LES ENTREGARÁ UN EJEMPLAR CON LA INFORMACIÓN REQUERIDA.

20. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA SERÁ RESUELTO POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO.

Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 91 y 99 de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, 86 fracción XI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se emite la presente convocatoria subasta pública No. DA/2018/001, para su debida publicación, en la residencia oficial del Ayuntamiento de Macuspána, Tabasco, en la ciudad de Macuspána, municipio de Macuspána, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los 28 días de agosto de dos mil dieciocho.



11-11

CONVOCATORIA SUBASTA PÚBLICA No. DA/2018/001



No. - 8737

INFORMACIÓN DE DOMINIO
JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

EDICTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE

En el expediente civil número 330/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el C. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ SUAREZ, en DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTA. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ SUAREZ, con su escrito inicial de demanda y anexos consistentes en:

- 1.- Original de la constancia de posesión expedida por la Secretaría del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, a nombre de FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ SUAREZ.
2.- Original de Constanza de residencia y/o vecindad, expedida por el Delegado Municipal de la colonia El Arenal, a nombre de FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ SUAREZ.
3.- Plano del predio urbano a nombre FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ SUAREZ.
4.- Original del Certificado a nombre de persona alguna, expedido por la Registradora Publica del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de veintisiete de julio de dos mil diecisiete
5.- Original del informe del predio positiva, expedida por la Subdirección de Catastro,
6.- Original del recibo de pago de impuesto predial con número de folio B000127.
7.- Original del recibo de pago de impuesto predial con número de folio B001187.
8.- Original del recibo de TELMEX, a nombre de RODRIGUEZ SUAREZ FRANCISCO JAVIER y dos traslados, con los que promueve procedimiento Judicial No Contencioso de INFORMACION DE DOMINIO, respecto al predio urbano ubicado en la calle Vicente Riva PALACIO, lote 150, manzana VI, colonia El Arenal v/o Fraccionamiento El Arenal, colonia Francisco Villa, Frontera, Centla, Tabasco; constante de una superficie total de 121.47 metros cuadrados, con las medidas y colindancias actuales siguientes: Al NORTE: 1.00 y 6.20 METROS con dos medidas en línea quebrada y dos colindantes MUNICIPIO DE CENTLA e INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE TABASCO (Lote 137); al SUR: 7.23 METROS con calle Riva Palacio; al ESTE: 17.33 METROS con ANA LILIA PÉREZ LÓPEZ; al OESTE: 15.49 y 2.50 METROS con dos medidas en Línea Quebrada y dos colindantes HIZAHÁ MEUSAHARYSH RODRIGUEZ ALAMILLA y MUNICIPIO DE CENTLA.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número 330/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, más un día en razón de la distancia, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

En razón de que el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la ciudadana Jueza de Paz en turno del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, con la suplica de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

CUARTO. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expidase los avisos correspondientes para ser fijados en el lugar

donde se ubica el predio motivo de las presentes diligencias, así como en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales; así también expidase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

QUINTO. Se ordena notificar a las colindantes ciudadanas HIZAHÁ MEUSAHARYSH RODRIGUEZ ALAMILLA con domicilio ubicado en el lote 149 manzana VI, calle Riva Palacio, colonia el Arenal, Frontera, Centla, Tabasco y ANA LILIA PÉREZ LÓPEZ, con domicilio ubicado en la calle Quintana Roo, s/n de Frontera, Centla, Tabasco, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, haga valer los derechos que le correspondan, así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no haberlo dentro de dicho término, se le designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

SEXTO. Por otra parte y visto el plano que obra anexo al escrito de demanda se advierte que las presentes diligencias de información de dominio promovidas por FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ SUAREZ, del predio urbano urbano ubicado en la calle Vicente Riva PALACIO, lote 150, manzana VI, colonia El Arenal v/o Fraccionamiento El Arenal, colonia Francisco Villa, Frontera, Centla, Tabasco; constante de una superficie total de 121.47 metros cuadrados, con las medidas y colindancias actuales siguientes: Al NORTE: 1.00 y 6.20 METROS con dos medidas en línea quebrada y dos colindantes MUNICIPIO DE CENTLA e INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE TABASCO (Lote 137); al SUR: 7.23 METROS con calle Riva Palacio; al ESTE: 17.33 METROS con ANA LILIA PÉREZ LÓPEZ; al OESTE: 15.49 y 2.50 METROS con dos medidas en Línea Quebrada y dos colindantes HIZAHÁ MEUSAHARYSH RODRIGUEZ ALAMILLA y MUNICIPIO DE CENTLA, se puede apreciar que también son colindantes también el MUNICIPIO DE CENTLA y el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE TABASCO, por lo que se requiere al promovente de las presente diligencias para que proporcione el domicilio cierto y verdadero del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE TABASCO, para efectos de poder dar vista con copia fotostática debidamente sellada y rubricada del escrito inicial y documentos presentados por el promovente para que manifiesten lo que a su derecho corresponda, en el entendido que de no proporcionar lo anterior no se podrá continuar con la secuela procesal del mismo.

SEPTIMO. En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Se tiene al promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el ubicado en la calle Cuauhtémoc, número 409 de esta Ciudad ubicado, autorizando para tales efectos, así como para recibir toda clase de documentos al licenciado EDUARDO FEDERICO RODRIGUEZ SUÁREZ, designando como abogado patrono, por lo que dicha autorización y designación se le tiene por hecha de conformidad con los artículos 84, 85, 86 y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, toda vez que la cedula profesional del profesionista en cita, se encuentra debidamente inscrita en el libro de registro que para tales efectos se lleva en este Juzgado.

Asimismo queda a cargo de la parte promovente, la tramitación de los oficios y exhorto descritos en los puntos que anteceden, debiendo traer los traslados necesarios para poder dar cumplimiento a lo anterior.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA VIRGINIA SÁNCHEZ NAVARRETE, JUEZA DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, ASISTIDA DEL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES, QUE CERTIFICA Y DA FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

LIC. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES.

No.- 9780

NOTARÍA
PÚBLICA UNO
Lic. Yani del Rocio López del Aguila

Plaza Independencia No. 167 Col. Centro Teapa, Tabasco C.P.86800 TEL. (932) 3 22 03 27 notariaunoteapa@yahoo.com.mx

AVISO NOTARIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5,156 VOLUMEN CLXXVI DE FECHA 14 DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, CARTULADA EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO DE TEAPA, TABASCO; A CARGO DE SU TITULAR LICENCIADA YANI DEL ROCIO LOPEZ DEL AGUILA, LA SEÑORA ISOLINA RAMIREZ ZAMUDIO ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA Y LA HERENCIA, ASI COMO LUIS MANUEL VELAZQUEZ RAMIREZ Y ARMANDO VELAZQUEZ RAMIREZ ACEPTAN LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR POR EL EXTINTO MIGUEL VELAZQUEZ TAMBIEN CONOCIDO COMO MIGUEL VELASQUEZ GARCIA O MIGUEL VELAZQUEZ VELAZQUEZ O MIGUEL VELAZQUEZ GARCIA O MIGUEL VELASQUEZ O MIGUEL CARBALLO VELAZQUEZ, MANIFESTANDO EL ALBACEA QUE PROCEDERA A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS DEL BIEN QUE INTEGRA EL HABER HEREDITARIO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 680 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO SE HACE DEL CONOCIMIENTO LO ANTERIOR AL PUBLICO EN GENERAL.

TEAPA, TABASCO A 16 DE JULIO DEL 2018.

ATENTAMENTE

NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO
CON ADSCRIPCION EN TEAPA, TABASCO.

Lic. Yani del Rocio López del Aguila
LIC. YANI DEL ROCIO LOPEZ DEL AGUILA



No.- 9781



NOTARÍA 2

VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO

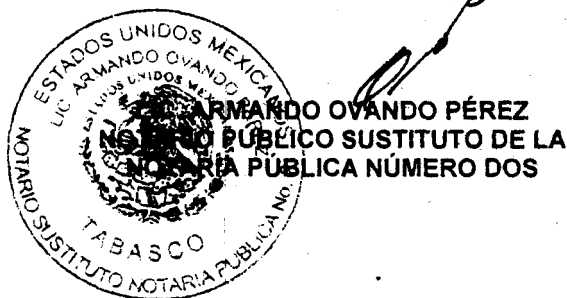
Lic. Jorge Javier Priego Solís
TitularLic. Armando Ovando Pérez
Sustituto

Villahermosa, Centro, Tabasco, a 21 de Agosto de 2018

AVISO NOTARIAL

HAGO SABER: Que por escritura pública número 16,529 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE), Volumen 123 (CIENTO VEINTRÉS) Protocolo Abierto, de fecha veinte de agosto del año dos mil dieciocho, conforme al artículo 680 (seiscientos ochenta) del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se radicó en esta Notaria Pública Número Dos a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes de la extinta **MARÍA ESTHER GALGUERA ZURITA**; los herederos **SERGIO ARTURO CELORIO CONSTANDSE** y **ABRAHAM ISAAC ZURITA OROPEZA**, aceptan la herencia instituida en su favor; así mismo aceptó el cargo de Albacea de dicha sucesión el señor **SERGIO ARTURO CELORIO CONSTANDSE**, quien va a proceder a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

Atentamente.





No.- 9787

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

"ÉDICTOS"

Jalapa, Tabasco a 22 de agosto de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:
PRESENTE:

Por medio del presente comunico a usted, que en el expediente civil numero 168/2011, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por OSCAR FRANCISCO HERRERA, en contra de ROSARIO DOMINGUEZ BURGUET., con fecha seis de agosto de dos mil dieciocho, se dictó un acuerdo, que en lo conducente copiado a la letra dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. JALAPA, TABASCO A SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Vista la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al actor OSCAR FRANCISCO HERRERA, con su escrito de cuenta, por medio del cual solicita se difiera el remate señalado para el diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, por circunstancia de tiempo ya que no le fue posible la tramitación de los edictos; en consecuencia, como lo solicita el ejecutante y con fundamento en los numerales 433, 434, 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se deja sin efecto la fecha señalada para el diecisiete de agosto del presente año, para que se llevará a efecto la subasta pública en primera almoneda.

SEGUNDO. Como lo solicita el ocurrente, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el inmueble propiedad del demandado-ejecutado ROSARIO DOMINGUEZ BURGUET, que quedó constituida en hipoteca en primer lugar y grado a favor de OSCAR FRANCISCO HERRERA, en el Contrato de Reconocimiento de Audeo sin Interés y Garantía Hipotecaria, celebrado por el ciudadano OSCAR FRANCISCO HERRERA, como "Acreedor" y de la otra parte ROSARIO DOMINGUEZ BURGUET "Deudora" de fecha veintidós de febrero del año dos mil ocho, mismo que a continuación se describe:

PREDIO RUSTICO.- UBICADO EN LA RANCHERIA EL LIMON DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO (ACTUALMENTE DICHO PREDIO TIENE EL NOMBRE DE CALLE LINDA VISTA SIN NÚMERO DE LA COLONIA LA CURVA DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO), CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 00-01-95 HECTAREAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 6.30 MTS. CON TERRENO DE PEMEX, AL SUR: 6.50 MTS. CON LAZARO E. AVALOS LANDEROS, AL ESTE: 30.00 MTS. CON BELISARIO AVALOS LEON Y AL OESTE: 30.00 MTS. CON OSCAR GERONIMO CRUZ, ENCONTRANDOSE EN DICHO PREDIO UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA CONSTANTE DE 159.05 METROS CUADRADOS, mismo que se encuentra inscrito bajo el número 536 del libro general de entradas a folios 2210 al 2212 del libro de duplicados volumen 77, quedando afectado por dicho contrato el predio numero 19,928 folio 184, del libro mayor, volumen 83, rec. No. 2248831 y 2248832, al cual se le fija como valor comercial la cantidad de \$476,000 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de acuerdo con el avalúo emitido por el perito designado por la parte actora ejecutante; por lo que se le hace saber a las partes, así como a los postores que deseen intervenir en la presente subasta, que la cantidad antes mencionada es la que servirá de base para el presente remate, al inmueble embargado en los presentes autos, siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado al bien hipotecado y sujeto a remate, es decir, la cantidad de \$476,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS CON 00/100 MONEDA NACIONAL).

SEGUNDO. Se hace saber a los licitadores o postores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos adscrito a ese Juzgado Mixto y de Paz de esta Ciudad, con domicilio ubicado en el Boulevard 20 de Noviembre sin número, Jalapa, Tabasco; teléfono 3-58-20-00 extensión 3240. www.tsj-tabasco.gob.mx, o ante el H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble motivo de la presente ejecución.

TERCERO. Conforme lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por dos veces dentro de siete en siete días, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la capital del Estado a costa del ejecutante; fíjense además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, Juzgado de Paz, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Fiscalía General del Estado con sede en este municipio, Juzgado de Juicios Orales, Encargado de Mercado Público, H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco y en el lugar de la ubicación del predio de referencia, quedando a cargo del ejecutante la

tramitación de dichos edictos, a efecto de convocar postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS DEL CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO**, haciéndoseles saber a las partes y a los postores que deberán comparecer debidamente identificados con documentos lícitos en original y copia simple y que no habrá prórroga de espera.

CUARTO. Apareciendo que el predio sujeto a remate se encuentra ubicado en la Ranchería el Limón del municipio de Macuspána, Tabasco (actualmente dicho predio tiene el nombre de calle Linda Vista sin número de la colonia La Curva de Ciudad Pemex, Macuspána, Tabasco); por lo tanto, fuera de la localidad en donde este Juzgado ejerce su jurisdicción, por lo que con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de Ciudad Pemex, Municipio de Macuspána, Tabasco, para que con el auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda fije los avisos en los lugares públicos y más concurridos de esa localidad, así como en el predio motivo del presente remate, asimismo se faculta al Juez exhortado para acordar promociones tendientes a la diligenciación del exhorto en cuestión y aplicar las medidas de apremio correspondientes.

Hecho que sea lo anterior se sirva devolver el exhorto a la brevedad posible; asimismo, se le hace saber al promovente que queda a su cargo la tramitación del citado exhorto.

QUINTO. Se hace saber a las partes que la nueva titular del Juzgado es la licenciada en derecho LIDIA PRIEGO GÓMEZ, en sustitución de la licenciada en derecho ELIA LARISA PÉREZ JIMÉNEZ, lo anterior con apoyo en el numeral 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada en Derecho LIDIA PRIEGO GÓMEZ, Jueza Mixto de Primera Instancia de Jalapa, Tabasco, México, ante el Secretario Judicial licenciado JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 949 DEL CODIGO CIVIL EN VIGOR EN EL ESTADO Y EL NUMERAL 139 FRACCIÓN I DEL CODIGO DEL PROCEDIMIENTO CIVILES EN VIGOR EN EL ESTADO, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS MAYOR CIRCULACION QUE SE EDICTAN DE LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; POR DOS VECES DENTRO DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE "ÉDICTO", A LOS VEINTIDOS DÍAS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER DENTRO DEL TERMINO DE QUINCE DIAS HABILES, CONTADOS APARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE YANA HECHO LA ULTIMA PUBLICACION POR ÉDICTO, ANTE ESTE JUZGADO MIXTO HACER VALER SUS DERECHOS.

PARA LO ANTERIOR SEA DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL, FÍJESE EL PRESENTE AVISO EN LOS LUGARES PÚBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE DE ESTA CIUDAD Y EN LUGAR DE LA UBICACION DEL INMUEBLE; ASÍMISMO REMITA A ESTA AUTORIDAD ACUSE DE RECIBO DEL PRESENTE OFICIO; DADO A LOS VEINTIDOS DIAS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.

SECRETARÍA JUDICIAL
LIC. MARÍA DE LOS ANGELES JIMENEZ VAZQUEZ



No.- 9782

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE 655/2018 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR WILFRIDO CASTRO DE LA FUENTE, EL QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO. SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS. A DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana CARLOS MARIO VERA PÉREZ, con su escrito de cuenta y anexos promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio ubicado sobre la carretera Cárdenas a Coatzacoalcos de la rancharía río seco primera sección de Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de (12,286.162. M2), doce mil doscientos ochenta y seis punto sesenta y dos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias **AL NORTE:** En (44.97 m)cuarenta y cuatro punto noventa y siete metros, con propiedad de CARLOS GARSA COVARRUBIAS y (58.97) cincuenta y ocho punto noventa y siete, con bodega sumasa, **AL SUR:** (60.00) sesenta metros, con propiedad de CARLOS MARIO VERA PÉREZ, (9.05) nueve punto cinco metros con derecho de vía de la carretera Cárdenas-Coatzacoalcos, **AL ESTE:** (25.37 m), veinticinco punto treinta y siete, (88.56m) ochenta y ocho punto cincuenta y seis, (9.34m) nueve punto treinta y cuatro metros y (10.00m) diez metros con bodega sumasa y CARLOS MARIO VERA PÉREZ, y **AL OESTE:** (177.57.00 m), ciento setenta y siete punto cincuenta y siete metros y (55.79) cincuenta y cinco punto setenta y nueve metros con propiedad privada, escuela María Santos Oliva Bolaina, Isabel Hernández, Santana Muñoz de la Cruz y caseta de Pemex, exhibiendo las siguientes documentales que a continuación se detallan:

- Original del contrato privado de compraventa, celebrado entre CARLOS MARIO VERA DE DIOS (vendedor) Y CARLOS MARIO VERA PÉREZ (comprador).
- Recibo número AA005072, expedido por la Dirección de Finanzas Municipal, a nombre de CARLOS MARIO VERA PÉREZ.
- Constancia número CC/062/2018, expedida por el C. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ DE LA O. Coordinador de Catastro Municipal.
- Volante 87450, expedido por la Dirección General del Registro de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, a cargo de la licenciada DORA MARÍA BENÍTEZ ANTONIO.
- Escrito firmado por CARLOS MARIO VERA PÉREZ, dirigido al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- Plano original del predio a nombre de CARLOS MARIO VERA PÉREZ.
- Copia simple de la credencial de elector a nombre de CARLOS MARIO VERA PÉREZ.

TERCERO. Dese vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en esta Ciudad, Subdirector de Catastro Municipal en sus domicilios conocidos ampliamente en esta Ciudad.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbase el testimonio de los Ciudadanos ROBERTO BRITO RODRÍGUEZ, EMILIA MENA HERNÁNDEZ Y MARCO ANTONIO BRITO LARA.

QUINTO. Gírese oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez

días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. De igual forma, gírese atento oficios a los Jueces Civiles y Penales de Primera Instancia de este Distrito Judicial, para que fijen los avisos correspondientes en un lugar visible de sus Juzgados a su digno cargo.

SÉPTIMO. De la revisión hecha a la demanda presentada, se observa que el promovente CARLOS MARIO VERA PÉREZ, omite mencionar nombre y domicilio de los colindantes que se ubican al oeste, con (177.57m) ciento setenta y siete punto cincuenta y siete metros y (55.79) cincuenta y cinco punto setenta y nueve metros, ya que solo menciona que es colindante con propiedad privada, escuela, María Santos Oliva Bolaina, Isabel Hernández, Santana Muñoz de la Cruz y caseta de Pemex, por lo que en tal virtud, se le requiere para dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, contados al día siguiente que surta efectos la presente notificación, proporcione el promovente CARLOS MARIO VERA PÉREZ, el nombre correcto de los colindante que menciona como (propiedad privada), así como el nombre de la escuela y la persona a quien como representante, deberá ser notificado del presente procedimiento, y deberá mencionar los domicilios correctos donde pueden ser notificados del presente Procedimiento Judicial.

OCTAVO.- Hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede, notifíquese únicamente el presente proveído al promovente CARLOS MARIO VERA PÉREZ.

NOVENO.- Téngase a la promovente, por señalando como domicilio para oír y recibir citás y notificaciones el ubicado en la calle Vicente Guerrero número 303 de Cárdenas, Tabasco, autorizando para tales efectos a la licenciada MARCELA LÓPEZ LÓPEZ, y designando como abogado patrono al licenciado LENIN ALTAMIRANO CARBALLO, personalidad que se le reconoce en termino de los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ROSA MARÍA ISIDRO LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL. A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

A T E N T A M E N T E:

LCDA. ROSA MARÍA ISIDRO LOPEZ

SECRETARIA JUDICIAL



No.- 9779

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**EDICTOS****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

Se le hace de su conocimiento que en el expediente número 00249/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la Licenciada ADRIANA ARIAS CONTRERAS, Apoderada General para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de PATRICIA ALEJO JIMÉNEZ, con fecha uno de agosto de dos mil dieciocho, se dictó un auto que a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO; UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO. _____

Visto. Lo de cuenta se acuerda: _____

PRIMERO. Se tiene por presentada a la licenciada ADRIANA ARIAS CONTRERAS, apoderada legal para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con su escrito de cuenta, y como lo solicita, en razón de que la demandada PATRICIA ALEJO JIMÉNEZ, no dio contestación a la vista concedida en el punto tercero del auto de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, como se desprende del cómputo secretarial que antecede, ni exhibió avalúo correspondiente, en consecuencia y de conformidad con el numeral 577 fracción III del Código de Procedimiento Civiles vigente en el Estado, se le tiene por conforme con el avalúo exhibido y se procede a sacar a remate el bien inmueble objeto de juicio, únicamente con el avalúo emitido por la parte actora, para todos los efectos legales a que haya lugar. _____

SEGUNDO. Asimismo, como lo peticiona la ocurrente, y toda vez que del certificado de gravámenes que obra en autos, se observa que no existe acreedor reembargante alguno, con fundamento en los numerales 433, 434, 435, 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor, el inmueble hipotecado propiedad de la demandada Patricia Alejo Jimenez, que a continuación se describe: _____

Predio urbano: casa marcada con el número (3-C), manzana (2), ubicado en la calle la Mojina del Fraccionamiento Pomoca, Ranchería Saloya del Municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de (60.77) cincuenta metros setenta y siete centímetros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: (8.00) metros con calle la Mojina; al Sur (8.00) metros con lote número 15-D; al Este (15.00) metros con casa número 4-D, y al Oeste (15.00) metros con la casa número 3-D.

Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, bajo el número 1053 del Libro General de Entradas, a

folios del 7347 al 7356 del Libro de Duplicados volumen 27; quedando afectado a folios 104 del libro mayor volumen 7 del libro de condominios; al cual se le fijó un Valor Comercial de \$242,128.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad. _____

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Área de Consignaciones y Pagos del este juzgado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. _____

CUARTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expidense los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en el entendido que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, y no habrá prórroga de espera. _____

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. _____

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA CARMITA SANCHEZ MADRIGAL, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA LAURA RAQUEL CASTILLO GÓMEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE. ..."

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, DEBIENDO PUBLICAR EL AUTO DE FECHA UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (22) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE SESENTA DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACION QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. LAURA RAQUEL CASTILLO GOMEZ



No.- 9778

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

EDICTOS

AL PUBLICO EN GENERAL.

PRESENTE

En el expediente número 137/2012, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado HÉCTOR TORRES FUENTES, Apoderado de BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER contra GRUPO INDUSTRIAL SUPREMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, HÉCTOR ALEJANDRO BOJORQUEZ MUÑOZ y AMELIA TRINIDAD RAMÍREZ FERNÁNDEZ, también conocida como AMELIA TRINIDAD RAMÍREZ DE BOJORQUEZ y/o AMELIA RAMÍREZ FERNÁNDEZ, RAFAEL BOJORQUEZ MUÑOZ, también conocido como RAFAEL BOJORQUEZ y MUÑOZ, y REBECA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, y HUMBERTO BOJORQUEZ MUÑOZ, con fecha diez de julio de dos mil dieciocho y veintidós de junio de dos mil diecisiete, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; DIEZ DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO; lo de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presente al licenciada HÉCTOR TORRES FUENTES, Apoderado Legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, respecto como lo solicita por los motivos que expone en su libelo que se provee, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda y al mejor postor el bien inmueble hipotecado, sirviendo de mandamiento en forma el auto de fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete, mismo que deberá insertarse en los edictos correspondientes, tomando como base para dicho remate el avalúo emitido por el ingeniero JULIO CESAR CASTILLO CASTILLO de fecha veintiséis de marzo de dos mil dieciocho, por la cantidad de \$11,828,000.00 (ONCE MILLONES OCHO CIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

SE TRANSCRIBE AUTO DE FECHA VENTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTIDÓS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTO; lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presente al licenciado HÉCTOR TORRES FUENTES, Apoderado Legal de la parte actora, con el escrito de cuenta y advirtiéndose de autos que la parte demandada no exhibió el avalúo correspondiente, de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por perdido ese derecho que debió de ejercitar.

En consecuencia y con fundamento en el numeral 577 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene por conforme a la parte demandada, con el avalúo exhibido y se procede a sacar a remate el bien inmueble motivo de esta litis, únicamente con el avalúo emitido por la parte actora, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 fracción II y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

PREDIO URBANO UBICADO EN CERRADA LA VENTA NÚMERO 101, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE, TABASCO 2000 DE ESTA CIUDAD, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 1,212.391 M2 (MIL DOSCIENTOS DOCE METROS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILÍMETROS CUADRADOS), LOCALIZADO DENTRO DE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: 45.422 METROS, CON CALLE CERRADA LA VENTA, AL SUR: 24.00 Y 25.82 METROS, CON KLOSTER; AL ESTE: 2.935 METROS, CON UNA CURVA Y 28.358, CON CALLE LA VENTA; Y AL OESTE: 25.00 METROS, CON EL LOTE 25.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el diez de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, bajo el número mil trescientos veintidós, del libro general de entradas; a folios del cinco mil doscientos dieciséis al cinco mil doscientos veintidós del libro de duplicados volumen ciento trece, afectando el predio número 51286 a folio 136 del libro mayor volumen 200.

NOTA DE INSCRIPCIÓN. Villahermosa, Tabasco, a veintidós de junio de dos mil diez. EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE CON GARANTÍA HIPOTECARIA Y OBLIGACIÓN SOLLIDARIA, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 12:51 horas, fue inscrito bajo el número 8231 del libro general de entradas, a folios del 87081 al 87092 del libro de duplicados volumen 134: quedando afectado por dicho contrato el predio número 51286 folio 136 del libro mayor volumen 200. Recibo Número 02413791-02413792.

Fijándose un valor comercial de \$11'350,000.00 (once millones quinientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el edificio que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, que es de \$11'350,000.00 (once millones quinientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como en este asunto se rematará bien inmueble conforme al artículo 433 fracción IV del código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual explíquense los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

QUINTO. Por último, téngase al promovente licenciado HÉCTOR TORRES FUENTES, autorizando para oír, recibir citas, notificaciones y documentos así como para revisar el expediente a CARLOS PÉREZ MORALÉS y JUAN EDWARD MADRIGAL CAPETILLO, de conformidad con el artículo 138 del Código Procesal Civil vigente.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ABRAHAM MONTEAGÓN JIMÉNEZ



No.- 9783

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **231/2016**, RELATIVO AL **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR RICARDO JIMÉNEZ Y LOYDA GARCÍA SALVADOR**, CON FECHA **ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS**, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A TRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS. La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se provee:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta suscrito por RICARDO JIMENEZ Y LOYDA GARCÍA SALVADOR con anexos consistentes en: a) contrato de donación; b) notificación catastral; c) formato único declaración de traslado de dominio y pago del impuesto; d) manifestación única catastral; e) plano de predio rustico; f) certificado de predio a nombre de persona alguna expedida por el Instituto Registral del Estado de Tabasco; con los cuales se les tiene por promoviendo, VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rustico ubicado EN LA RANCHERIA RIVERA ALTA PRIMERA SECCIÓN CENTLA, TABASCO. CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 15-08-18/76 HECTAREAS, (QUINCE HECTÁREAS, CERO OCHO ÁREAS, DIECIOCHO CENTIÁREAS Y SETENTA Y SEIS FRACCIONES) Ó 150, 818.76METROS CUADRADOS, DENTRO DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: 400.00 METROS CON MARIO GARCÍA HERNÁNDEZ; AL SUR 400.00 METROS CON IGNACIO GALLEGOS GÓMEZ; AL ESTE 449.93 METROS CON EJIDO RIVERA ALTA DE QUINTIN ARAUZ "SALSIPUEDES" SIENDO EL COMISARIADO EJIDAL DE DICHO EJIDO EL SEÑOR IGNACIO VALENCIA HIPÓLITO CON DOMICILIO EN LA RANCHERÍA RIVERA ALTA "SALSIPUEDES", CENTLA, TABASCO; AL OESTE: 321.10 METROS CON CANAL DE DESAGÜE.

SEGUNDO. Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado; se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **231/2016**, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en el lugar donde se ubica el predio motivo de las presentes diligencias, así como en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO. Notifíquese al Director del Instituto registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovida por

RICARDO JIMENEZ Y LOYDA GARCÍA SALVADOR, a fin de que en un término de DIEZ DÍAS hábiles computables manifieste lo que a su representación convenga, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por los promoventes; requiriéndolo para que dentro del mismo término señale domicilio y autorice personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las personales le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado.

Como el domicilio del Instituto Registral del Estado, así como el del Director de la Junta Estatal de Caminos, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

QUINTO. En cuanto al testimonio que ofrece la promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

SEXTO. Se advierte del escrito de la promovente, que señala como los domicilios de los colindantes: IGNACIO GALLEGOS GÓMEZ con domicilio en la Ranchería Rivera Alta Tercera Sección, Centla, Tabasco, a un costado del puente de fierro y MARIO GARCÍA HERNÁNDEZ con domicilio en la Ranchería Rivera Alta Primera Sección Centla, Tabasco, es vecino de los promoventes y el Comisario Ejidal del Ejido Rivera Alta de Quintín Arauz "Salsipuedes" lo es IGNACIO VALENCIA HIPÓLITO quien tiene su domicilio en el Canal Salsipuedes Centla, Tabasco; por lo que notifíqueseles a dichos colindantes la radicación del presente procedimiento haciéndole saber que tiene un término de TRES DÍAS HÁBILES para que manifiesten lo que a sus derechos convengan y señalen domicilio en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones, aún las personales se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos de esta Juzgado, debiéndosele entregar copias selladas y rubricadas del escrito inicial del procedimiento y documentos anexos.

SÉPTIMO. Por otra parte y toda vez que se advierte que el predio materia de este procedimiento colinda al oeste con el Canal de Desagüe, Centla, Tabasco; por consiguiente, se requiere al promovente para que dentro del término de TRES DIAS HABILES, manifieste a cargo de dependencia se encuentra dicho lugar, apercibido que de hacer caso omiso, reportara el perjuicio procesal que le cause su incumplimiento, ello de conformidad con el artículo 90 del ordenamiento legal ya citado.

OCTAVO. Se tiene a la promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho en el predio 301 de la calle 5 de Mayo de esta Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, autorizando para exhibir, recibir y recoger toda clase de documentos y valores, aun los de carácter personal conjunta e indistintamente al licenciado MIGUEL PÉREZ AVALOS y a la Pasante de Derecho CLARA JIMENEZ GARCIA y a LILIAN DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, designado como Abogado Patrono al licenciado MIGUEL PÉREZ AVALOS, autorización y designación que se le tiene por hecha de conformidad con los artículos 84, 85 y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, toda vez que su cedula profesional se encuentra debidamente

inscrita en el libro de registro que para tales efectos se lleva en este Juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES JUEZ DE PAZ DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado,

anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DÍAS, a los dos días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE CENTLA, TABASCO.

LIC. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ GALLEGOS



No.- 9784

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL, DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente civil número 00580/2018. RELATIVO A JUICIO DIVORCIO NECESARIO, promovido por FELICITAS WALL JUÁREZ, en contra de LUIS ALBERTO MUNDO AGUILAR, el veintisiete de Agosto del año en curso, se dictó un acuerdo que establece:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO. VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio número DF/SC/202/2018, signado por la licenciada KARLA ALEJANDRA PÉREZ HERNÁNDEZ, Subdirectora de Catastro Municipal, de esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco, con el que viene a dar contestación al oficio número 2688/2018, e informa que efectuada la búsqueda correspondiente en los archivos físicos y digitales de esa Subdirección de Catastro Municipal, que no se encontró registro alguno a nombre del Ciudadano LUIS ALBERTO MUNDO AGUILAR, por lo que se ordena agregar a los presentes autos, para que obre como en derecho corresponda.

SEGUNDO. Se tiene por presentada a la actora de la presente causa, Ciudadana FELICITAS WALL JUÁREZ, con su escrito de cuenta, con el que viene a hacer devolución del exhorto número 219/2018, sin diligenciar por los motivos expuestos en el mismo por lo que se ordena agregar a los presentes autos, el citado exhorto para que obre como en derecho corresponda.

TERCERO. Como lo solicito la actora FELICITAS WALL JUÁREZ, en su escrito de cuenta, en el que solicita que el demandado LUIS ALBERTO MUNDO AGUILAR, sea emplazado mediante edictos: en consecuencia, toda vez que a fojas cuarenta, cuarenta y una, cuarenta y dos, cuarenta y cinco, cuarenta y siete, cincuenta y nueve, de autos, obran los informes rendidos por las dependencias a las cuales les fue solicitados, consistentes en que en dichas instituciones no existe registro alguno a nombre del demandado donde conste su domicilio, por lo tanto, se ignora el mismo; y en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 fracción III y 139 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en Tabasco, se ordena emplazar al demandado LUIS ALBERTO MUNDO AGUILAR, por medio de EDICTOS, los cuales deberán ser publicados por tres

veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación en el Estado de Tabasco, haciéndole saber al demandado, que deberá presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS hábiles**, para que pase a recoger las copias de la demanda y anexos a la Segunda secretaría de éste Juzgado, mismas que quedan a su disposición, en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia se le tendrá por legalmente emplazada y empezará a correr a partir del día siguiente, el término de NUEVE DÍAS hábiles, para que produzca su contestación ante este recinto judicial, advertida que de no hacerlo será declarado en rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, tal y como lo establecen los numerales 228 y 229 fracciones I y II del Código Adjetivo Civil Vigente en esta Entidad; asimismo, requiérasele para que señale domicilio en este municipio, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por las LISTAS fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, tal y como lo establece el precepto legal 229 fracción II en relación al numeral 136 de la Ley Procesal Civil aplicable antes mencionada.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada en derecho **NORMA ALICIA CRUZ OLAN**, Jueza Primero Civil de Primera Instancia del sexto distrito judicial de Cárdenas, Tabasco; ante la Secretaria Judicial licenciada **MARÍA DOLORES MENA PÉREZ**, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO



ATENTAMENTE.
SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. MARÍA DOLORES MENA PÉREZ.



No.- 9785

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO

Al Público en General.
Presente.

En el expediente **548/2010**, relativo al juicio **Ejecutivo Mercantil**, promovido por los licenciados **Ángela Gabriela Ojeda Mendoza, Cipriano Castillo De la Cruz, Sandra Rodríguez Suárez y Roger De la Cruz García**; seguido actualmente por los licenciados **Vicente Romero Fajardo y/o Héctor Torres Fuentes y/o Ada Victoria Escanga Ávalos**, en su carácter de Apoderados Legal para pelitos y cobranzas de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, Organismo Descentralizado, de la Administración Pública Federal Sectorizada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, antes Financiera Rural, en contra de **Jabier Méndez Vázquez**; con fecha seis de agosto del presente año, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO. TABASCO, MÉXICO; SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que la parte actora y demandada, respectivamente, no realizaron manifestación alguna en relación a la vista de los autos de fecha doce y veintinueve de junio del presente año, dentro del término concedido para tales efectos, tal y como se advierte de los cómputos secretariales visibles a fojas ochocientos diecisiete y ochocientos treinta y cinco vuelta de autos, se les tiene por perdido el derecho que debieron ejercitar, de conformidad con el numeral 1078 del código de comercio en vigor al presente asunto.

SEGUNDO. Por presentado el licenciado **Vicente Romero Fajardo**, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual exhibe original de un certificado de libertad o existencia de gravámenes actualizado que reporta el predio sujeto a ejecución, del que se advierte que no hay acreedor reembargante, mismo que se agrega a los autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Ahora bien, como lo peticiona el promovente y advirtiéndose de la actualización de los avalúos emitidos por el perito de la parte actora y perito en rebeldía del demandado, no fueron objetados y además de la revisión a los mismos se aprecia que la diferencia entre estos, es inferior al treinta por ciento de diferencia entre el más bajo y el más alto, se aprueban ambos dictámenes y se toma como base el avalúo actualizado y emitido por el Ingeniero Ernesto Jesús Arias Hernández, perito valuador de la parte

actora, por ser el de mayor valor, en razón que este da más beneficio a las partes, al ejecutante respecto a su crédito y al ejecutado respecto a su derecho de propiedad sobre el bien ejecutable, evitando así que el remate resulte un acto injusto y una fuente de enriquecimiento fundada en la necesidad de quienes no tienen dinero en efectivo para cumplir con sus obligaciones.

CUARTO. En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, así como los numerales 469, 472, 474 y 475 y demás relativos del Código federal de procedimientos civiles en vigor, de aplicación supletoria al código de comercio, sáquese a pública subasta en **SEGUNDA ALMONEDA** y al mejor postor con rebaja del **10% (diez por ciento)** del valor que sirvió de base para el remate el siguiente bien inmueble embargado en esta causa al demandado **JABIER MÉNDEZ VAZQUEZ**, que a continuación se describe:

Predio rustico denominado "Juan Pablo", ubicado en la Ranchería Santa Elena del Municipio de Tenosique, Tabasco, constante de una superficie de 42-36-80.69 hectáreas; con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 915.45 metros, con Miguel Landero Aguilar y 49.00 metros con carretera al Tinto; al SUR: 419.77 metros con Antenor Zetina Landero, 353.28 metros con Camino al Tinto, 58.00 metros y 88.50 metros con Marcos Landero Aguilar y 48.50 metros con Camino al Tinto; al ESTE: 148.50 metros con Jesús Landero, 703.50 metros con Antenor Zetina Landero, Gabriel Torres Cárdenas y Alfonso Torres Cárdenas, 105.00 metros con Marcos Landero Aguilar; al OESTE, 261.34 metros en línea quebrada Camino al Tinto y 519.60 metros en línea quebrada con Camino al Tinto; inscrito bajo el número 76 del libro general de entradas a folios 352 al 354 del libro de duplicados volumen 57, afectando el predio número 20513 a folio 33 del libro mayor volumen 89, folio real 15184, y al cual se le fijó un valor comercial de **\$657,000.00 (seiscientos cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.)**, menos la rebaja del 10% (diez por ciento) de la tasación de donde resulta la cantidad de **\$591,300.00 (quinientos noventa y un mil trescientos pesos 00/100 M.N.)**, misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos esta última cantidad.

QUINTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos el **10% (diez por ciento)** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

SEXTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **tres veces dentro del término de nueve días** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **nueve horas del día quince de octubre de dos mil dieciocho**, y no habrá prórroga de espera, fecha que se fija para dar margen a que las publicaciones ordenadas se realicen en tiempo.

SÉPTIMO. Finalmente, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 1065 del Código de Comercio reformado, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en el citado medio de difusión- se realice en ese día.

OCTAVO. Finalmente, toda vez que el inmueble sujeto a remate se encuentra ubicado fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado, con fundamento en el numeral 1071 del Código de Comercio aplicable al caso, *gírese atento exhorto* al Juez Civil de Primera Instancia del municipio de Tenosique, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda, fije los avisos correspondientes en la puerta de aquel Juzgado, así como en las oficinas fiscales y/o lugares más concurridos de ese municipio, convocando postores

para la realización del remate citado en puntos que anteceden. Lo anterior, en observancia a lo dispuesto en el artículo 433 del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco, aplicado supletoriamente a la materia mercantil.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó manda y firma la Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada **Alma Rosa Peña Murillo**, ante la secretaria judicial licenciada **Candelaria Morales Juárez**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe..".

Por mandado judicial y para su publicación en un Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese el presente edicto por tres veces dentro de nueve días; se expide el presente edicto con fecha veinte del mes de agosto de dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



El Secretario Judicial.

Lic. Ángel Antonio Peraza Correa.



No. - 9786

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

EDICTOS

**C. ISIS CONCEPCIÓN CASTRO LAGUNES
P R E S E N T E.**

En el expediente civil número 138/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO promovido por DAVIS HERNÁNDEZ AYALA, en contra de ISIS CONCEPCIÓN CASTRO LAGUNES, con fechas **DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO Y TRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO** se dictaron dos autos mismos que copiados a la letra dicen:

AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentada DAVIS HERNÁNDEZ AYALA, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: (1) copia certificada de acta de matrimonio 934, (2) copias certificadas de actas de nacimiento 01455 y 367404, y un traslado, con los que viene a promover juicio **ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO**, en contra de ISIS CONCEPCIÓN CASTRO LAGUNES, quien puede ser notificada y emplazada a juicio en su domicilio ubicado en la Calle Laguna Azul, número 14, Fraccionamiento Claustros, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, de quien reclama la prestaciones marcadas con los incisos a), b) y c), de su escrito inicial de demanda, mismas que se tienen en este apartado como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción IX, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 2, 16, 24, 28 fracción IV, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487 al 491, 501, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así como la intervención que en derecho le compete a la Fiscal del Ministerio Público y a la Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambas adscritas al Juzgado.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del estado de Tabasco, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas, notificaciones en esta ciudad, en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, dicho término empezará a correr el día siguiente al en que surta sus efectos su legal notificación, prevenida que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

Se le hace del conocimiento al fedatario judicial adscrito, que la diligencia de emplazamiento la deberá entender directamente con la demandada, quien le deberá exhibir documento idóneo para su identificación.

CUARTO. Se requiere a ambas partes para que dentro del término de NUEVE DÍAS HÁBILES siguientes a que surta sus efectos su legal notificación, manifiesten a este Tribunal, bajo protesta de decir verdad, si alguna de las personas involucradas en esta causa es indígena, migrante, habla algún idioma no mayoritario, o padecen alguna incapacidad que les dificulte desarrollar por sí mismos sus derechos sustantivos o procesales, a fin de que esta autoridad judicial tome las medidas necesarias para la tramitación del presente juicio.

Asimismo, dentro del mismo término deberán manifestar "bajo protesta de decir verdad", a qué se dedican y cuáles son sus ingresos mensuales, donde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con que nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, advertidos que de no hacerlo, se les aplicara una multa de (50) unidad de medida y actualización equivalente (UMA) a razón de \$75.49 (setenta y cinco pesos 49/100 moneda nacional) que multiplicados hacen el total de \$3,774.50 (tres mil setecientos setenta y cuatro pesos 50/100 moneda nacional), vigente a partir del primero de febrero de este año, de conformidad con el artículo 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, en términos del numeral 129 fracción I del Código de Procesal Civil en vigor, mismo que se duplicara en caso de reincidencia.

QUINTO. Las pruebas ofrecidas por el actor DAVIS HERNÁNDEZ AYALA, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

SEXTO. La promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en la Carlos Green, número 207, Tercer Piso, Colonia Infonavit Atasta, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos, al igual como para que revisen el expediente y reciban toda clase de documentos aun los de carácter personal a los licenciados JORGE ALEJANDRO SOLANO CORNELIO y DELMAR GÓMEZ CRUZ, lo anterior de conformidad con los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; designando como sus abogados patronos a los profesionistas citados, personalidad que se les tiene por reconocida por contar con la inscripción de su cédula profesional en los libros que para tales efectos se lleva en este juzgado, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Ordenamiento legal invocado.

SÉPTIMO. Hágase saber a las partes, que éste juzgado está interesado en que de común acuerdo puedan solucionar sus problemas mediante la CONCILIACIÓN; para ese efecto el juzgado (ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña s/n, colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Centro, Tabasco- JUZGADO CUARTO FAMILIAR), les proporciona orientación jurídica por persona experta, quien de forma imparcial y confidencial los escuchará para realizarles propuestas, mediante el medio alternativo legal, de solución señalado; medio legal que es personal, rápido, flexible y gratuito sin lesionar los derechos de las partes en litigio, siempre y cuando tengan VOLUNTAD e INTENCIÓN de los involucrados en el proceso, quienes basados en las constancias que integran el expediente y con el auxilio del conciliador adscrito al juzgado podrán terminar CELEBRANDO CONVENIO conciliatorio, el que se aprobará y elevara a autoridad de cosa juzgada y que dará por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso.

OCTAVO. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que les conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aun en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondientes que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOVENO. Hágase ver a las partes, que se les concede el acceso para que obtengan fijaciones o copias por medios óptimos o digitales de los autos, mediante cualquier medio digital de las constancias o documentos que obran en el expediente, siempre y cuando su empleo sea con lealtad procesal y no se reproduzcan documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa; para dicha práctica podrán las partes y sus autorizados siempre y cuando no se contrarié la función jurisdiccional, con el cuidado de que las herramientas que sean utilizadas preserven la integridad del expediente.

En el entendido de que las reproducciones se autorizan con el fin de que se impongan de los autos, tal y como lo dispone nuestra legislación civil, por lo que el uso y reproducción posterior de las imágenes, será bajo su más estricta responsabilidad en términos de la ley aplicable en materia de protección de datos personales e información pública.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ELENA JACQUELINE PÉREZ GALLEGOS, ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS LICENCIADA AURA CRISTEL VEITES HERNÁNDEZ, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A TRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS.- La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

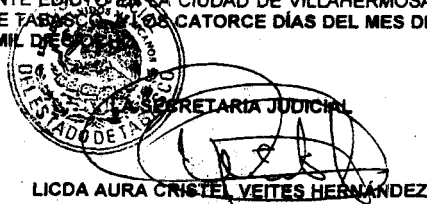
ÚNICO.- Por presentado el actor DAVIS HERNÁNDEZ AYALA, con su escrito de cuenta, y como lo solicita toda vez que ha quedado debidamente acreditado a través de los informes agregados en autos, que la demandada ISIS CONCEPCIÓN CASTRO LAGUNES, es de domicilio ignorado, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicha demandada que tiene un término de CUARENTA DÍAS para que comparezca a éste juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a juicio, mismo que empezara a contar a partir de la última publicación, asimismo, se hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad en un término de NUEVE DÍAS, dicho termino empezará a contar a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarara rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por Lista fijada en los Tableros de Avisos del Juzgado, aun las de carácter personal.

Por lo que se requiere a la actora se apersona a ésta Secretaría a realizar los trámites correspondientes para la expedición de los edictos respectivos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA DEL JUZGADO CUARTO FAMILIAR PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA AURA CRISTEL VEITES HERNÁNDEZ, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ÉSTA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


LICDA AURA CRISTEL VEITES HERNÁNDEZ



No.- 9766

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

EDICTOS:**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

QUE EN EL EXPEDIENTE 1004/2017 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR BERTHA CANTÚ SOLÍS, EL NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO. NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, firmado por el Licenciado LEONEL CÁCERES HERNÁNDEZ, Magistrado Presidente de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, mediante el cual remite la copia certificada del fallo de fecha treinta de Octubre de dos mil diecisiete, anexando el Cuadernillo Original de desechamiento número 05/2017, resolución que en sus puntos resolutorios copiado a la letra dicen: "...TERCERO.- Resultaron fundados los conceptos de agravios vertidos por la ciudadana BERTHA CANTÚ SOLÍS. CUARTO.- Se declara procedente el recurso de queja, interpuesto por la ciudadana BERTHA CANTÚ SOLÍS, en contra del auto de treinta y uno de agosto del dos mil diecisiete, dictado por la Jueza de Paz del Sexto Distrito de Cárdenas, Tabasco, deducido del cuadernillo de desechamiento de demanda número 05/2017, formado con motivo del escrito inicial de demanda, suscrita por la ciudadana BERTHA CANTÚ SOLÍS, mediante el cual promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de dominio. QUINTO.- Se insta a la Jueza de Paz del Sexto Distrito Judicial de H. Cárdenas Tabasco, para que se admita el procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por la ciudadana BERTHA CANTÚ SOLÍS, de conformidad con los artículos 211 en relación al 711 y 714 del Código Procesal Civil en Vigor.

SEGUNDO. Se tiene por presentado a la Ciudadana BERTHA CANTÚ SOLÍS, con su escrito de cuenta, y anexos que acompaña, promoviendo INFORMACIÓN DE DOMINIO; respecto al predio urbano ubicado en la avenida Aquiles Serdán e Ignacio Aldama en Villa y Puerto Sánchez Magallanes de este Municipio de Cárdenas, Tabasco, con una superficie de (334.96 metros) (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 23.625 metros, con Avenida Aquiles Serdán, al SUR: en tres medidas; la primera 20.474 metros, con Julio Cesar Cupido Cantú, y; la segunda 2.074 metros, ambas con Audemira Martín Puig, al ESTE, en 28.444 metros con demasia, al OESTE: en dos medidas, la primera 13.275 metros con calle Ignacio Aldama y la segunda 10.597 metros con Julio Cesar Cupido Cantú, y al SURESTE: 5.758 con Audemira Martín Puig, Exhibiendo las siguientes documentales que a continuación se detallan:

a). Certificado de búsqueda de propiedad, Volante número 63809, expedido por el licenciado CARLOS ELÍAS AVALOS, Registrador Público, del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

b).- Original de seis recibos de pago de impuestos números AA0851, 1AA3206, TT19954, TT35137, B005073 Y D002394, a nombre de BERTHA CANTÚ SOLÍS, expedidos por la Dirección de Finanzas Municipal.

c).- Plano del predio en cuestión, a nombre de BERTA CANTÚ SOLÍS, de fecha mes de julio del dos mil dieciséis.

d).- Copia de las credenciales de elector a nombres de BERTHA CANTÚ SOLÍS Y LUCIA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, DEYSI DEL CARMEN GARCÍA BARAHONA, MIRIAN GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, GEISY DEL ROCÍO CUPIDO CANTÚ, expedidas por el Instituto-Federal Electoral.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número 1004/2017, dese aviso de su inicio a la Superioridad.

CUARTO. Dese vista al agente del ministerio público adscrito al Juzgado, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en esta ciudad y Subdirector del Catastro municipal y colindantes, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos su notificación del presente auto, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga, y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

QUINTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta ciudad como son: El mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en este municipio de Cárdenas, y H. Ayuntamiento Constitucional; así como en el lugar donde se localiza el bien motivo de este procedimiento y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recibase el testimonio de los ciudadanos LUCIA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, MIRIAN GUTIÉRREZ SÁNCHEZ Y DEYSI DEL CARMEN GARCÍA BARAHONA.

SEXTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este Juzgado, si el predio urbano ubicado en la avenida Aquiles Serdán e Ignacio Aldama en Villa y Puerto Sánchez Magallanes del Municipio de Cárdenas, Tabasco, con una superficie de (334.96 metros) (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 23.625 metros, con Avenida Aquiles Serdán, al SUR: en tres medidas; la primera 20.474 metros con Julio Cesar Cantú, la segunda 2.074 metros, ambas con Audemira Martín Puig, al ESTE: 28.444 metros con demasia, al OESTE: en dos medidas, la primera 13.275 metros con calle Ignacio Aldama y la segunda 10.597 metros con Julio Cesar Cupido Cantú, y al SURESTE: 5.758 con Audemira Martín Puig, pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEPTIMO.- Ahora bien, del análisis realizado a los hechos narrados por el promovente BERTHA CANTÚ SOLÍS, y del plano exhibido en autos, se desprende que el predio en cuestión colinda al NORTE: En 23.625 metros, con Avenida Aquiles Serdán y al OESTE: en dos medidas, la primera 13.275 metros con la calle Ignacio Aldama de Villa y Puerto Sánchez Magallanes del Municipio de Cárdenas, por ello y para no violentar los derechos de terceros, se ordena notificar como colindante, al H. Ayuntamiento Constitucional de H. Cárdenas, Tabasco, por conducto de su representante o apoderado legal, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, remitiendo para tal efecto atento oficio, anexando copia de la solicitud y anexos, para los efectos de que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba dicho oficio, manifieste ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones ya que en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

OCTAVO. De igual forma, gírense atento oficios a los Jueces Civiles y Penales de Primera Instancia de este Distrito Judicial, para que fijen los avisos correspondientes en un lugar visible de sus Juzgados a su digno cargo.

NOVENO. Toda vez que la promovente BERTHA CANTÚ SOLÍS, exhibe un plano no actualizado ya que así se desprende de la fecha que aparece en el mismo, asimismo no señala el domicilio correcto y cierto de los colindantes del predio en cuestión, se le requiere para que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, contados al día siguiente que sea notificado el presente proveído, exhiba plano actualizado y detallado del predio, así como para señale el domicilio correcto y cierto de los colindantes del predio motivo de este procedimiento.

DECIMO. Por las consideraciones hechas en el punto que antecede, se ordena únicamente notificar al promovente, quedando pendiente dar trámite a lo ordenado en los puntos tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo del presente acuerdo, hasta en tanto la actora BERTHA CANTÚ SOLÍS, de cumplimiento a lo solicitado en el punto octavo.

DECIMO PRIMERO.- Se le hace saber al promovente, que mediante decreto 235 publicado en el periódico Oficial del Estado el 15 de diciembre de 2015, entró en vigencia la nueva ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, la cual acorde a la ley General de Transparencia establece los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano y organismo de los poderes legislativo, Ejecutivo y judicial, por lo que se le requiere para que manifieste por escrito su conformidad para que sus datos personales sean publicados, apercibido que de no hacerlo se entenderá que no está conforme.

DECIMO SEGUNDO.- Se tiene como domicilio de la parte promovente, para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado inmueble ubicado en el andador robles, manzana 15, lote 3, número 162, de la Colonia Fovissete Código Postal 86599, de esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco, autorizando para tales efectos a la licenciada RICARDO RUIZ TORRES, MAYRA MENDOZA CHÁVEZ, YOLANDA ALCÁNTARA MORALES, LUIS ENRIQUE ROBLES CUPIDO Y GEISY ALEJANDRA ROBLES CUPIDO, así como a los pasantes en derecho LUIS ESTEBAN ROBLES ÁLVAREZ, GEISY DEL ROCÍO CUPIDO CANTÚ Y A LA SEÑORA ELIZABETH CUPIDO CANTÚ, designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido por los artículos 84 y 85 del Código de procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ, JUEZA DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE

ACUERDOS LICENCIADA ROSA MARÍA ISIDRO LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL. A LOS VEINTISIETE (27) DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

SECRETARÍA JUDICIAL
LCDA. ROSA MARÍA ISIDRO LÓPEZ
SECRETARIA JUDICIAL



No.- 9765

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL
DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

"EDICTOS":

AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE 1002/2017 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD- PERTUAM REI MEMORIAM, PROMOVIDO POR BERTHA CANTÚ SOLIS, EL OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO. OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio número 26980, signado por el Licenciado LEONEL CACERES HERNÁNDEZ, Magistrado Presidente de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, mediante el cual remite la copia certificada del fallo de fecha treinta de Octubre de dos mil diecisiete, anexando el Cuadernillo Original de desechamiento número 06/2017, resolución que en sus puntos resolutive copiado a la letra dicen: "...TERCERO.- Resultaron fundados los conceptos de agravios vertidos por la ciudadana BERTHA CANTU SOLIS. CUARTO.- Se declara procedente el recurso de queja, interpuesto por la ciudadana BERTHA CANTU SOLIS, en contra del auto de fecha treinta y uno de agosto del dos mil diecisiete, dictado por la Jueza de Paz del Sexto Distrito de Cárdenas, Tabasco, deducido del cuadernillo de desechamiento de demanda número 06/2017, formado con motivo del escrito inicial de demanda, suscrita por la ciudadana BERTHA CANTU SOLIS, mediante el cual promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, Información Ad Perpetuam Rei Memoriam. QUINTO.- Se insta a la Jueza de Paz del Sexto Distrito Judicial de H. Cárdenas Tabasco, para que se admita el procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por la ciudadana BERTHA CANTU SOLIS, de conformidad con los artículos 28 fracción IV, 211 en relación al 711 y 714 del Código Procesal Civil en Vigor.

SEGUNDO. Se tiene por presentado a la Ciudadana BERTHA CANTU SOLIS, con su escrito de cuenta, y anexos que acompaña, promoviendo INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM; respecto al predio urbano ubicado en la avenida Aquiles Serdán en Villa y Puerto Sánchez Magallanes del Municipio de Cárdenas, Tabasco, con una superficie de (352.88 metros) (TRESCIENTO CINCUENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y OCHOS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: EN TRES MEDIDAS: la primera de (2.73 metros), la segunda (2.25 metros), y la tercera (7.72 metros), todas colindan con la Avenida Aquiles Serdán, AL NOROESTE en dos medidas: la primera de 14.10 metros., y la segunda de 15.43 metros., ambas con ARTURO CORDOVA CORDOVA, AL SURESTE: EN (7.03 metros), con AUDEMIRA MARIN PUIG; al SUR, en dos medidas: la primera de 4.34 metros, y la segunda de 3.58 metros., ambas colindan con AUDEMIRA MARIN PUIG, y al SUROESTE: en 25.65 metros., colindan con BERTHA CANTU SOLIS, Exhibiendo las siguientes documentales que a continuación se detallan:

a). Certificado de búsqueda de propiedad, Volante número 63811, expedido por el licenciado CARLOS ELIAS AVALOS, Registrador Público, del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

e).- Plano Original del predio en cuestión a nombre de BERTHA CANTU SOLIS.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número 1002/2017, dese aviso de su inicio a la Superioridad.

CUARTO. Dese vista al agente del ministerio público edscrito al Juzgado, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en esta ciudad y Subdirector del Catastro municipal y colindantes, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos su notificación del presente auto, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga, y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

QUINTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta ciudad como son: El mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en este municipio de Cárdenas, y H. Ayuntamiento Constitucional; así como en el lugar donde se localiza el bien motivo de este procedimiento y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbase el testimonio de los ciudadanos LUCIA RODRIGUEZ VELAZQUEZ, MIRIAN GUTIERREZ SANCHEZ Y GEYSI DEL CARMEN GARCIA BARAHONA.

SEXTO. Glírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este Juzgado, si el predio urbano en la avenida Aquiles Serdán en esta Villa Sánchez Magallanes del Municipio de Cárdenas, Tabasco, con una superficie de (352.88 metros) (TRESCIENTO CINCUENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y OCHOS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: EN TRES MEDIDAS: la primera de (2.73 metros), la segunda (2.25 metros), y la tercera (7.72 metros), todas colindan con la Avenida Aquiles Serdán, AL NOROESTE en dos medidas: la primera de 14.10 metros., y la segunda de 15.43 metros., ambas con ARTURO CORDOVA CORDOVA, AL SURESTE: EN (7.03 metros), con AUDEMIRA MARIN PUIG; al SUR, en dos medidas: la primera de 4.34 metros, y la segunda de 3.58 metros., ambas colindan con AUDEMIRA MARIN PUIG, y al SUROESTE: en 25.65 metros, colindan con BERTHA CANTU SOLIS, pertenece o no al fondo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEPTIMO.- Ahora bien, del análisis realizado a los hechos narrados por la promovente BERTHA CANTU SOLIS, y en vista del plano que exhibe, respecto motivo de este procedimiento, se desprende que el predio en cuestión colinda con la avenida Aquiles Serdán en Villa y Puerto Sánchez Magallanes del Municipio de Cárdenas, por ello y para no violentar los derechos de terceros, se ordena notificar como colindante, al H. Ayuntamiento Constitucional de H. Cárdenas, Tabasco, por conducto de su representante o apoderado legal, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, remitiendo para tal efecto atento oficio, anexando copia de la solicitud y anexos, para los efectos de que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba dicho oficio, manifieste ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones ya que en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

OCTAVO. De igual forma, gírense atento oficios a los Jueces Civiles y Penales de Primera Instancia de este Distrito Judicial, para que fijen los avisos correspondientes en un lugar visible de sus Juzgados a su digno cargo.

NOVENO. Toda vez que la promovente BERTHA CANTU SOLIS, no señala el nombre de los colindantes ni los domicilio de estos, y el plano que exhibe no es actualizado, se le requiere para que dentro del término de CINCO DIAS HABLES, contados al día siguiente que sea notificado el presente proveído, haga saber a esta Autoridad, el nombre y domicilio de los colindantes del predio motivo de este procedimiento y exhibe plano actualizado del predio en cuestión.

DECIMO. Por las consideraciones hechas en el punto que antecede, se ordena únicamente notificar al promovente, quedando pendiente dar trámite a lo ordenado en los puntos tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo del presente acuerdo, hasta en tanto la actora BERTHA CANTU SOLIS, de cumplimiento a lo solicitado en el punto octavo.

DECIMO PRIMERO.- Se le hace saber al promovente, que mediante decreto 235 publicado en el periódico Oficial del Estado el 15 de diciembre de 2015, entró en vigencia la nueva ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la cual acorde a la ley General de Transparencia establece los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano y organismo de los poderes legislativo, Ejecutivo y judicial, por lo que se le requiere para que manifieste por escrito su conformidad para que sus datos personales sean publicados, apercibido que de no hacerlo se entenderá que no está conforme.

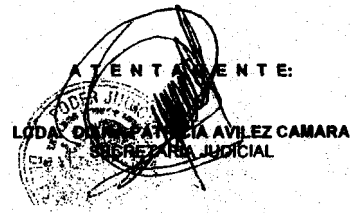
DECIMO SEGUNDO.- Se tiene como domicilio de la parte promovente, para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado inmueble ubicado en el andador robles, manzana 15, lote 3, número 162, de la Colonia Fovissste Código Postal 86599, de esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco, autorizando para tales efectos a la licenciada RICARDO RUIZ TORRES, MAYRA MENDOZA CHAVEZ, YOLANDA

ALCANTARA MORALES, LUISI ENRIQUE ROBLES CUPIDO Y GEISY ALEJANDRA ROBLES CUPIDO, así como a los pasantes en derecho LUIS ESTEBAN ROBLES ALVARAEZ, GEISY DEL ROCIO CUPIDO CANTÚ Y A LA SEÑORA ELIZBAETH CUPIDO CANTÚ, designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido por los artículos 84 y 85 del Código de procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ, JUEZA DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ROSA MARIA ISIDRO LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO.



No.- 9768

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

EDICTOS:

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 389/2017, relativo al procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por JOSÉ ATILA RIVERA GARCÍA, con fecha quince de noviembre de dos mil dieciocho, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

...AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,

DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO,

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA; REPUBLICA MEXICANA, A QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a José Atilo Rivera García, con su escrito inicial y anexos consistentes en:

1. Original del contrato privado de compraventa de derechos de posesión, celebrado entre Gregoria López Ramón, en calidad de vendedora y José Atilo Rivera García, en calidad de comprador, celebrado el nueve de agosto de dos mil seis, ante el Licenciado Francisco Madrigal Moheno, Notario Público número uno de Jalpa de Méndez, Tabasco.
2. Plano original de Agosto de 2017.
3. Original del Certificado de no propiedad expedido por la coordinación catastral y registral de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con su escrito de solicitud.
4. Constancia de residencia en original, expedida a José Atilo Rivera García, por el delegado municipal de la rancharía Taxco, Nacajuca, Tabasco.
5. Constancia de colindancia en original, expedida a José Atilo Rivera García, por el delegado municipal de la rancharía Taxco, Nacajuca, Tabasco.
6. Copia simple de una credencial de elector, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral
7. Cuatro traslados.

Documentos con los cuales promueve Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, para acreditar la posesión de un predio rústico, ubicado en la rancharía Taxco, de este municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 01-04-04 (una hectárea, cuatro áreas, cuatro centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noroeste en 334.25 metros (trescientos treinta y cuatro metros con veinticinco centímetros) con Angel Tosca Rivera.
- Al Sureste en 331.30 metros (trescientos treinta y un metros con treinta centímetros) con Natividad López Ramón.
- Al Noreste en 31.00 metros (treinta y un metros) con camino vecinal.

- Al Suroeste en 38.70 metros (treinta y ocho metros centímetros) con Hipólito Cerino Cerino.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, y 57, fracción VI de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 389/2017, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, dándole la correspondiente intervención al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Primero Civil de primera instancia; Juzgado Segundo Civil de primera instancia; Juzgado de Oralidad, Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Se le hace saber a los promoventes del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, deberán ser publicados de forma legibles, esto es, en las dimensiones (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercibido que de no hacerlo, reportará el perjuicio que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicación sólo es posible, al realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impiden ello.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa municipalidad, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por José Atílio Rivera García, a fin de que, en un plazo de tres días hábiles siguientes a aquel en que le surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, envíese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar el presente proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEPTIMO.- De igual forma y advirtiéndose de autos que el predio, motivo de esta causa, colinda por el lado noroeste con camino vecinal, mediante el oficio de estilo correspondiente, notifíquese como colindante al H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, la radicación del presente procedimiento, en su domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, adjuntándole un traslado, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifieste lo que a la defensa de sus intereses convenga, respecto a la tramitación del presente procedimiento promovido por José Atílio Rivera García requiriéndolo para que, de conformidad con lo que dispone el artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco, señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones derivadas del presente procedimiento, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado.

OCTAVO.- Hágase del conocimiento a los restantes colindantes (personas físicas) del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que, de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Colindantes que resultan ser Ángel Tosca Rivera, Natividad López Ramón e Hipólito Cerino Cerino, quienes tienen sus respectivos domicilios en los predios contiguos a los del promovente, ubicados en la rancharía Taxco, de Nacajuca, Tabasco.

NOVENO.- Con fundamento en los artículos 241 y 284 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio con transcripción de este punto, al H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, para los efectos de que informen a este Juzgado, dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos el recibo del referido documento, si el predio rústico ubicado en la rancharía Taxco, de este municipio de Nacajuca, Tabasco; constante de una superficie de 01-04-04 (una hectárea, cuatro áreas, cuatro centiáreas); con las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste en 334.25 metros (trescientos treinta y cuatro metros con veinticinco centímetros) con Ángel Tosca Rivera, al Sureste en 331.30 metros (trescientos treinta y un metros con treinta centímetros) con Natividad López Ramón, al Noreste en 31.00 metros (treinta y un metros) con camino vecinal y al Suroeste en 38.70 metros (treinta y ocho metros centímetros) con Hipólito Cerino Cerino, pertenece o no al Fondo Legal de este Municipio; adjuntando para tales efectos copia certificada del plano del citado predio, exhibido por el promovente, apercibido que, en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, se le aplicará una medida de apremio consistente en multa de quince (15) Unidades de Medida y Actualización (UMA), equivalente a \$1,132.35 (un mil ciento treinta y dos pesos 35/100 moneda nacional), que es el resultado de la multiplicación de las quince (15) Unidades de Medida y

Actualización por \$75.49 (setenta y cinco pesos 49/100 moneda nacional), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, publicado en el Diario Oficial de la Federación del diez de enero de dos mil diecisiete, vigente a partir del uno de febrero de dos mil diecisiete, y con apoyo en lo dispuesto por el numeral 129, del Código de Procedimientos Civiles, que autoriza a los Tribunales el empleo de la multa como medida de apremio.

DÉCIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DÉCIMO PRIMERO.- Señalen el promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en calle José María Morelos número 137, colonia Centro de esta ciudad; autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban, así como para revisar y recibir toda clase de documentos que se formen con motivo de la tramitación del presente procedimiento a los licenciados Fidel Raúl Alamilla Zentella y Lenín Gerardo Ramírez Méndez, autorización que se les tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes.

Asimismo nombra el promovente, como abogado patrono al primero de los profesionistas antes mencionados, a quien se le tiene por reconocida tal personalidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco, por contar con su cédula profesional registrada en el libro que para tales efectos se tramita en este Tribunal.

DÉCIMO SEGUNDO.- Toda vez que el promovente exhibe documentos originales, se ordena su resguardo en la caja de seguridad de este Tribunal, por lo que se le requiere para que, dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que le surta efectos la notificación del presente proveído exhiba copias de los mismos, para ser agregadas a uno de los traslados exhibidos, de los cuales se extraerán dichos documentos, para ser glosados al presente expediente.

DÉCIMO TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; en la inteligencia que aún y cuando no ejerzan su derecho de oposición; en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Cabe informar que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia y la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADA JULISSA MERODIO LÓPEZ, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL, LICENCIADA JULISSA MERODIO LÓPEZ, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE. (DOS FIRMAS ILEGIBLES)...

Y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto, el dos de julio de dos mil dieciocho, en la ciudad de Nacajuca, Tabasco, haciéndole saber a las personas que se crean con derecho en este juicio que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer o manifestar lo que a la defensa de sus intereses convenga, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación que se haga a través de la prensa

**ATENTAMENTE,
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
DEL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.**

LIC. JULISSA MERODIO LÓPEZ.





No. - 9769

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO DE PAZ DE PARAÍSO

EDICTOS:**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

✓ En el expediente 254/2018, promovió ante este Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FEDERICO BALLHAUS VAZQUEZ, radicándose la causa bajo el número 254/2018, ordenando la Juez fijar los AVISOS respectivos por auto de fecha once de julio del año dos mil dieciocho, que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO DE INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO, (11) ONCE DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).

VISTO: La cuenta secretarial que antecede, con fundamento en el numeral 110 del Código Procesal en la materia, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano Federico Ballhaus Vázquez, con su escrito y anexos, consistente en: (1) Original del Contrato de compra venta de los derechos de posesión por medio de escritura privada, de fecha diez de marzo del dos mil tres, estando como comprador el ciudadano Federico Ballhaus Vázquez, misma que se llevo a efecto ante el licenciado José Guadalupe del Águila Sánchez, notario público numero tres de Paraíso, Tabasco; (1) una manifestación única catastral, de fecha 04 de diciembre de 2015, a nombre del ciudadano Federico Ballhaus Vázquez; (1) Un original del plano del predio ubicado en la calle Francisco Javier Mina sin número de la ciudad de Paraíso, Tabasco, de quince de octubre del dos mil catorce, a nombre de l ciudadano Federico Ballhaus Vázquez; (1) Un comprobante de Ingreso, expedido por la dirección de Finanzas, de Paraíso, Tabasco, a nombre de l ciudadano Federico Ballhaus Vázquez, de fecha trece de septiembre de dos mil diecisiete; (1) Una Constancia Catastral, de fecha dos de febrero de dos mil dieciocho, signado por el licenciado Alejandro Gerónimo Arellano, subdirector de Catastro de Paraíso, Tabasco, a nombre del ciudadano Federico Ballhaus Vázquez; (1) Original del certificado de no propiedad de fecha trece de octubre del 2017, signado por el licenciado Alejandro Ruiz Cornelio, registrador público de Comalcalco, Tabasco, a nombre de Federico Ballhaus Vázquez; (1) una copia fotostática simple de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, a nombre de Federico Ballhaus Vázquez. Documentos con los que promueve en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto al predio urbano ubicado en la calle Francisco Javier Mina, s/n, de la ciudad de Paraíso, Tabasco, con una superficie de 929.23 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Noreste: 21.30; 10.95 metros con calle Francisco Javier Mina y Lorena Ballhaus Vázquez;

Suroeste: 10.69; 11.35 metros con Enrique Zarracino y 12.77 metros con Federico Ballhaus Vázquez;

Sureste: 17.25; 23.13 metros con Lorena Ballhaus Vázquez y Federico Ballhaus Balcazar;

Noroeste: 19.20; 19.60 metros con Federico Ballhaus Vazquez y con calle M. Lerdo de Tejada.

SEGUNDO. Esta autoridad es competente para conocer de este asunto conforme lo dispuesto por el artículo 57 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, 24 fracción IX y 457 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, numerales 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, vigente en el Estado, rigiendo el procedimiento los numerales 710, 711, y 755, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Índice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el número 254/2018, y deseé aviso de su inlito al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo al Código Civil en vigor del Estado, y 712 fracción I del Código Procesal Civil en vigor, hágase del conocimiento al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, y al Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, con domicilio ubicado en la Avenida Montserrat ciento treinta (130), fraccionamiento Santo Domingo de Comalcalco, Tabasco, el inicio de esta causa, para la intervención que legalmente les corresponda.

CUARTO. Advirtiéndose que el Instituto Registral de Comalcalco, Tabasco, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, gírese atento adhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores; quedando facultado el Juez exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, lo devuelva a la brevedad que sea posible.

QUINTO. Gírese oficio al Consejo Municipal de esta ciudad, debiendo anexar ahí mismo, copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio urbano ubicado en la calle Francisco Javier Mina, s/n, de la ciudad de Paraíso, Tabasco, con una superficie de 929.23 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Noreste: 21.30; 10.95 metros con calle Francisco Javier Mina y Lorena Ballhaus Vázquez;

Suroeste: 10.69; 11.35 metros con Enrique Zarracino y 12.77 metros con Federico Ballhaus Vázquez;

Sureste: 17.25; 23.13 metros con Lorena Ballhaus Vázquez y Federico Ballhaus Balcazar;

Noroeste: 19.20; 19.60 metros con Federico Ballhaus Vazquez y con calle M. Lerdo de Tejada, pertenece o no al fundo de este H. Ayuntamiento.

SÉXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días; además deberán fijarse avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Primero y Segundo Civil, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la Información testimonial que ofrezca el promovente.

SEPTIMO. De igual manera, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1318 parte infine de la Ley Sustantiva Civil, hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga, debiendo señalar domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada, quienes tienen su domicilio:

1.- NORESTE: LORENA BALLHAUS VAZQUEZ.- Con domicilio en la calle Francisco Javier Mina número 303 de Paraíso, Tabasco, y;

2.- SUROESTE: ENRIQUE ZARRACINO.- Con domicilio en la calle Manuel Lerdo de Tejada número 110 de Paraíso, Tabasco,

3.- SURESTE: FEDERICO BALLHAUS BALCAZAR.- Con domicilio en la calle Francisco Javier Mina número 303 de Paraíso, Tabasco.

OCTAVO. Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

NOVENO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 73 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dada a

conocer en el decreto 235 del Periódico Oficial del Estado que entró en vigor el 15 de diciembre de 2015, se le hace saber a las partes que: a) La sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información. b) Le existe el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia. c) Deberá manifestar en forma expresa el momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados. d) Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la Unidad Administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a algunas de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el Órgano Jurisdiccional. Asimismo se le hace saber a las partes que en caso de no manifestar con respecto se le tendrá por oponiéndose a la publicación de sus datos personales en la sentencia.

DÉCIMO.- Por otro lado, se autoriza a las partes, para que si así lo desean tomen fijaciones fotográficas, puesto que no hay obstáculo legal que implique la utilización de medios tecnológicos sea digital o electrónica o de cualquier otra forma, se tiene por hecha la autorización, con la única salvedad que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan textos o documentos cuya difusión este reservada por disposición expresa de la ley.

Encuentra apoyo lo anterior, en el criterio aislado I.3o.C.725 C., emitido por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, que aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XXIX, Marzo 2009, Materia Civil, Novena Época, Pagina 2847, Registro 167840, de rubro: "REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR

AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA."

DÉCIMO PRIMERO.- El promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en el ubicado en calle M. Lerdo de Tejada, número 210, colonia centro, de Paraíso, Tabasco, autorizando desde este momento para que en su nombre y representación las oigan y reciban toda clase de citas y notificaciones aun las de carácter personal, tomen notas y apuntes, revisen y escudriñen el expediente tantas y cuantas veces sea necesario a los licenciados SAUL DE LA CRUZ ARELLANO, así mismo lo designa como abogado patrono, personalidad que se les tiene por reconocida de conformidad con lo establecido en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA YESSSENIA NARVAEZ HERNANDEZ, JUEZA PAZ DE PARAÍSO, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA CECILIA DOMÍNGUEZ PÉREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (11) ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, HACIENDO SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.



ATENTAMENTE,
SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL
JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO
LICDA. CECILIA DOMÍNGUEZ PÉREZ.



No.- 9770

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO:

AUSENTE: MARIANA DE JESUS RUIZ MARTINEZ
DOMICILIO: DONDE SE ENCUENTRE

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1227/2008, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR RICARDO GARCIA MARTINEZ, EN CONTRA DE MARIANA DE JESUS RUIZ MARTINEZ, EN TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, Y SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO, SE DICTARON AUTOS, QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS. La cuenta secretarial se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presente al actor RICARDO GARCIA MARTINEZ, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, elabórese de nueva cuenta la expedición del correspondiente edicto, en los términos ordenados en el punto único del auto de veintinueve de abril de dos mil diez.

Inserción del auto de fecha veintinueve de abril del dos mil diez.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (29) VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ (2010).

Visto lo de cuenta se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presentado a RICARDO GARCIA MARTINEZ, con su escrito de cuenta.- solicitando se emplace a la demandada por edicto, y admitiéndose de los Informes rendidos por las Instituciones en el que informan que no se encontró persona alguna a nombre de MARIANA DE JESUS RUIZ MARTINEZ, en consecuencia y como lo solicita y de conformidad con el artículo 139 Fracción II del Código procesal civil vigente en el estado procedáse a notificar por edictos el presente proveído y el auto de inicio de fecha siete de noviembre de dos mil ocho, por tres veces de tres en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y en el periódico de mayor circulación en el estado, (Tabasco Hoy, Novedades, Presente, y el Sureste) para los fines de que MARIANA DE JESUS RUIZ MARTINEZ, se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Juzgado en un término de cuarenta días a recoger las copias de traslado produzca su contestación, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación y que en caso de comparecer dentro del citado término conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos

debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio al demandado haciéndosele de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un término de nueve días hábiles, dicho término empezará a correr al día siguiente en que venza el término para recoger el traslado, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo y se declarará rebelde. asimismo requiérase para que señale domicilio para oír citas y notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijadas en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal, **DEBIENDO TRANSCRIBIR EL AUTOS DE INICIO DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO.**

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Jueza primero familiar de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado FRANCISCO AYALA DE LA CRUZ, que autoriza, certifica y da fe.

Inserción del auto de inicio de fecha veintinueve de abril de dos mil diez.

AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (29) VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ (2010).

Visto lo de cuenta se acuerda:

UNICO. Se tiene por presentado a RICARDO GARCIA MARTINEZ, con su escrito de cuenta.- solicitando se emplace a la demandada por edicto, y admitiéndose de los informes rendidos por las Instituciones en el que informan que no se encontró persona alguna a nombre de MARIANA DE JESÚS RUIZ MARTÍNEZ, en consecuencia y como lo solicita y de conformidad con el artículo 139 Fracción II del Código procesal civil vigente en el estado procédase a notificar por edictos el presente proveído y el auto de inicio de fecha siete de noviembre de dos mil ocho, por tres veces de tres en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y en el periódico de mayor circulación en el estado, (Tabasco Hoy, Novedades, Presente, y el Sureste) para los fines de que MARIANA DE JESÚS RUIZ MARTÍNEZ, se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Juzgado en un término de cuarenta días a recoger las copias de traslado produzca su contestación, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación y que en caso de comparecer dentro del citado término conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio al demandado haciéndosele de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un término de nueve días hábiles, dicho término empezará a correr al día siguiente en que venza el término para recoger el traslado, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo y se declarará rebelde, asimismo requiérase para que señale domicilio para oír citas y notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijadas en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal, **DEBIENDO TRANSCRIBIR EL AUTOS DE INICIO DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO.**

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Jueza primero familiar de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado FRANCISCO AYALA DE LA CRUZ, que autoriza, certifica y da fe.

Inserción del auto de inicio de fecha veintinueve de abril de dos mil diez.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (7) SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO (2008).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentado(a) RICARDO GARCIA MARTINEZ, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: (1) acta circunstancia original, (2) acta de nacimiento copias certificadas con número 804 y 2937, (1) acta de matrimonio copia certificada con número 88, con los que viene a promover el juicio de DIVORCIO NECESARIO, contra de MARIANA DE JESUS RUIZ MARTINEZ, persona que puede ser notificada y emplazada a juicio en domicilio ignorado.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción XI, 275, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 2, 16, 24, 28 fracción IV, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487 al 491, 501, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos

Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así como la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.

TERCERO: Asimismo y para estar en condiciones de ordenar la notificación por edictos en términos del artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, remítase atentos oficio al 1) Instituto Federal Electoral con domicilio ubicado en la calle Belisario Domínguez número 102 esquina con calle Edmundo Zetina de la Colonia Plutarco Elías Calles, 2) Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social con domicilio en la calle Sandino número 501 de la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad, 3) Registro Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio en Ruiz Cortínez de esta ciudad, 4) Sistema de Agua y Saneamiento con domicilio en Paseo de la Sierra número 402 de la colonia Reforma de esta ciudad, 5) Secretaría de Administración y Finanzas con domicilio ubicado en Paseo de la Sierra número 435 de la colonia Reforma de esta ciudad, 6) Comisión Federal de Electricidad con domicilio en la calle Pedro C. Colorado esquina con calle Allende colonia Centro de esta ciudad, 7) Dirección de Transporte del Estado con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, 8) Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, ubicado en 27 de Febrero número 930 de la colonia Centro. 9) Dirección General de la Policía Estatal de Caminos con domicilio conocido en esta ciudad, 10) Director General de Televisión por Cable de Tabasco S. A. De C.V. ubicado en calle Ernesto Malda número 502 de la colonia Linda Vista, 11) Teléfonos de México S.A. de C.V., con domicilio Avenida Gregorio Méndez sin número colonia Jesús García, 12) MVS MULTIVISIÓN DE TABASCO S. A. con domicilio ubicado en la calle Prolongación de Paseo de la Sierra ambos de esta ciudad, para los efectos de que informen a esta Autoridad, dentro del término de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente de que sea recibido dicho oficio, si en esa dependencia a su cargo se encuentra registrada alguna persona con el nombre de MARIANA DE JESUS RUIZ MARTINEZ, en condiciones de poder continuar con el procedimiento respectivo al presente Juicio de Divorcio Necesario promovido por el ciudadano RICARDO GARCIA MARTINEZ, de ser afirmativa la información señalen el domicilio particular que tiene registrado en sus archivos, advertido que en caso de no hacerlo de conformidad con el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se le aplicara una multa de CINCUENTA DIAS de salarios mínimos generales vigente en el Estado.

CUARTO. De las pruebas ofrecidas por la parte promovente RICARDO GARCIA MARTINEZ, dígamele que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

SEXTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Centenario Juárez sin número, de la Colonia Reforma de esta Ciudad, División de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, autorizando para tales efectos a ANA DEL ROCIO SILVA RAMON, JESUS HERNÁNDEZ CRUZ, LUIS MIGUEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ, y BRENDA PERALTA MENDOZA, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada. Téngase a la actora designando como abogado patrono a la licenciada LORENA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, en términos de los artículos 72, 84 y 85 del Código Procesal Civil en vigor, por lo que, estando registrada en este Juzgado su cédula profesional, se le reconoce en autos dicha personalidad y surte efectos desde su designación.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Primero Familiar de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de CENTRO, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada ROSSELVY DEL CARMEN DOMINGUEZ AREVALO, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, DE TRES VECES CON INTERVALOS DE TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL

LIC. MARIA FERNANDA NAVARRETE BRITO



No.- 9771

JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO:

PARA NOTIFICAR Y EMPLAZAR A: EUGENIA IRMA CRUZ y/o
IRMA EUGENIA CRUZ

En el expediente número 445/2017 relativo al juicio **ESPECIAL DE DESAHUCIO**, promovido por la Licenciada MARGARITA GARCÍA BRITO, apoderada general para pleitos y cobranzas de MOISÉS BAÑOS MIRANDA, en contra de LUIS ALBERTO GUERRA CRUZ y EUGENIA IRMA CRUZ y/o IRMA EUGENIA CRUZ; se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

ACUERDO: 08/AGOSTO/2018

"ÚNICO. Téngase por presentada a la Licenciada MARGARITA GARCÍA BRITO, apoderada general de la parte actora, con su escrito de referencia, en el cual hace devolución de los edictos ordenados en autos, en base a los motivos y razones expuestos en su memorial; por lo que se ordena agregar los presentes edictos sin efecto legal alguno.

Como lo solicita, expídase de nueva cuenta los edictos ordenados en el auto de fecha veinticinco de junio del año actual, lo anterior, para dar cabal cumplimiento al auto de inicio de fecha cinco de julio del año próximo pasado."

ACUERDO: 25/JUNIO/2018

"PRIMERO. Se tiene por presentado a la apoderada general para pleitos y cobranzas del ciudadano MOISÉS BAÑOS MIRANDA, con su escrito de cuenta; como lo solicita y toda vez que de las constancias actuarial que obra en autos, se advierte que no se localizó a la demandada EUGENIA IRMA CRUZ y/o IRMA EUGENIA CRUZ, en los domicilios proporcionados por las diversas dependencias a las que se solicitó información; por tanto, se presume que dicha persona es de domicilio ignorado; por consiguiente y con fundamento en los artículos 131, Fracción III y 139, Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese y emplácese a juicio a la demandada EUGENIA IRMA CRUZ y/o IRMA EUGENIA CRUZ por medio de edictos que se ordenan publicar por **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS**, en el periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de los de mayor circulación estatal, tales como "Tabasco Hoy", "Novedades", "Presente" o "Avance", debiéndose incluir en el edicto respectivo el auto de inicio de cinco de julio de dos mil diecisiete, así como el presente proveído; haciéndole saber que quedan a su disposición en este Juzgado ubicado en Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco, las copias de la demanda interpuesta y sus anexos, para que pase a recibirlas dentro del término de **cuarenta días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la última publicación que se realice, y la notificación respectiva le surtirá efectos a partir del día siguiente de vencido dicho término; y a partir del día siguiente, empezará a correr el término de **nueve días hábiles** para que de contestación a la demanda planteada, oponga las excepciones que tuviere y ofrezca pruebas. Asimismo, se le requiere para que dentro del mismo término, señale domicilio en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes les surtirán efectos por medio de la lista que se fija en los tableros de avisos de este Juzgado, aún las de carácter personal.

Expídanse los edictos respectivos para su publicación."

AUTO DE INICIO: 05/JULIO/2017

"PRIMERO. Téngase por presentado a licenciada MARGARITA GARCÍA BRITO, con el escrito inicial de demanda y anexos en calidad de apoderada general para pleitos y cobranzas del ciudadano MOISÉS BAÑOS MIRANDA, personalidad que acredita con la copia certificada de la escritura pública número 22,489 de siete de septiembre de dos mil doce,

pasada ante la fe del licenciado José Andrés Gallegos Ojeda, Notario Adscrito a la Notaría Pública número uno del Estado, de la que es titular el licenciado José Andrés Gallegos Torres en la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar, como lo solicita hágasele devolución de la escritura original con la que acredita su personalidad previo cotejo y certificación que se haga con la copia simple que exhiba, debiendo quedar en autos constancia de recibido.

Con tal carácter promueve juicio **ESPECIAL DE DESAHUCIO**, en contra de LUIS ALBERTO GUERRA CRUZ quien puede ser notificado y emplazado en el inmueble dado en arrendamiento ubicado en el número 2 zona D, Plaza Cristal de la Avenida Quintín Arauz y H. colegio Militar de la Colonia Primero de mayo de esta Ciudad, y de EUGENIA IRMA CRUZ y/o IRMA EUGENIA CRUZ, quien puede ser notificada y emplazada a juicio en el ubicado en la calle Antonio Rullán Ferrer número 207, Fraccionamiento Tullipanes, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, de quienes se reclaman el pago y cumplimiento de las prestaciones contenidas en los incisos A), B), C), E) y F), del escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2664, 2665, 2666, 2677, 2678, 2689, 2691, 2693, 2722, 2723 y 2724 del Código Civil vigente en el Estado, así como los numerales 580, 581, 582, 583, 584 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas; fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y de se avise de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Asimismo requérasele a los demandados para que en el acto de la diligencia justifique con los recibos correspondientes estar al corriente en el pago de las rentas reclamadas y en caso de no hacerlo, embárguesele bienes de su propiedad, suficientes que alcancen a cubrir las mismas, haciéndole saber que dentro del término de cuarenta días naturales deberá desocupar el inmueble arrendado ubicado en el número 2 zona D, Plaza Cristal de la Avenida Quintín Arauz y H. colegio Militar de la Colonia Primero de mayo de esta Ciudad, apercibidos de lanzamiento a su costa si no efectúan el mismo.

Con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese al demandado para que en un término de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído, produzcan su contestación ante este Juzgado.

Conforme lo establece el artículo 581 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, queda facultado al Actuario Judicial adscrito a éste Juzgado para actuar de conformidad con lo dispuesto en el diverso 582 del ordenamiento invocado.

Asimismo se le requiere para que señale persona y domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advirtiéndole que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos a través de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado.

CUARTO. En razón que esta juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que puede evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al Juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una conciliación judicial la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial, lo anterior de conformidad con el artículo 1 y 16 Constitucional.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambas, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

QUINTO. La actora señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en la calle **Hermenegildo Galeana número 131, de la Colonia Centro, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos al licenciado RAÚL PONCE SÁNCHEZ y a los pasantes en derecho JESSICA ITZEL RUÍZ FLORES, JUAN JOSÉ PERALTA PINEDA y la ciudadana MIREYA CÓRDOVA GARCÍA.**

Asimismo se tiene nombre como su abogado patrono al licenciado **RAÚL PONCE SÁNCHEZ**, designación que se le tiene por hecha toda vez que el citado profesionista tiene inscrita su cédula en el registro que se lleva en el H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado verificado mediante la página de Internet <http://tsj-tabasco.gob.mx/servicios/boletos.php>, lo anterior con apoyo en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

SEXTO. En cuanto a las pruebas que ofrece el ocurrente estas se tienen por reservadas para ser tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno.

SÉPTIMO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3, fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente solicitud de acceso a alguna de sus resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obran en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que les conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que aún en el caso que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirá los datos

sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial.

Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA HORTENCIA RAMON MONTIEL, QUE ACTÚA Y DA FE."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ÉSTA CIUDAD, DEBIENDO PUBLICARLO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.



LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. ANA LILIA OLIVA GARCÍA



No.- 9752

INFORMACIÓN DE DOMINIO

"EDICTOS":

SE COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1033/2016, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LOS CIUDADANOS AMADA VALENZUELA PULIDO, MARIA DEL CARMEN VALENZUELA PULIDO, EXIQUIO VALENZUELA PULIDO, AMADOR VALENZUELA PULIDO, ARMANDO FALCONI VALENZUELA, AMADA DEL CARMEN FALCONI VALENZUELA, JOSE FALCONI VALENZUELA, ETHEL FALCONI VALENZUELA, RAFAEL VALENZUELA PULIDO, VALENTIN VALENZUELA PULIDO Y CARLOTA PULIDO FALCONI (ALBACEA), CON FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO EL CUAL COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO.

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO. A QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS.- La razón Secretarial se acuerda.

PRIMERO.- Se tienen por presentados a los Ciudadanos AMADA VALENZUELA PULIDO, MARIA DEL CARMEN VALENZUELA PULIDO, EXIQUIO VALENZUELA PULIDO, AMADOR VALENZUELA PULIDO, ARMANDO FALCONI VALENZUELA, AMADA DEL CARMEN FALCONI VALENZUELA, JOSE FALCONI VALENZUELA, ETHEL FALCONI VALENZUELA, RAFAEL VALENZUELA PULIDO, VALENTIN VALENZUELA PULIDO Y CARLOTA PULIDO FALCONI (ALBACEA), con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: dos planos originales, copia simple de cedula profesional, copia certificada de escritura pública número 672 de fecha ocho de marzo del año 1963, copias certificadas de lectura del testamento público abierto, de fecha veinte de enero del año dos mil séis, copias certificadas de la junta de herederos y nombramiento de albacea de fecha doce de abril de dos mil séis, certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha doce de diciembre del año próximo pasado, expedido por el IRET a nombre de ARMANDO FALCONI VALENZUELA y COPROPIETARIOS, original del oficio CM/953/2016, expedido por el Subdirector de Catastro y tres traslados; con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el predio rústico sin construcción localizado en la Prolongación del Boulevard Leandro Rovirosa Wade sin número de la Ranchería Occidente de Comalcalco Tabasco, con superficie de 5-03-22 hectareas, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 459.27 metros, con el señor Guillermo López; al sur, 450.64 metros con el señor Otto Wolter Hayer al este; 110.00 metros con los Hermanos Valenzuela Pulido (AMADA VALENZUELA PULIDO, MARIA DEL CARMEN VALENZUELA PULIDO, EXIQUIO VALENZUELA PULIDO, AMADOR VALENZUELA PULIDO, RAFAEL VALENZUELA PULIDO y VALENTIN VALENZUELA PULIDO), al oeste; 110.00 metros con Manuel Graniel González.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 1033/2016, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en Comalcalco, Tabasco, y a los colindantes: Guillermo López; Otto Wolter Hayer Hermanos Valenzuela Pulido (AMADA VALENZUELA PULIDO, MARIA DEL CARMEN VALENZUELA PULIDO, EXIQUIO VALENZUELA PULIDO, AMADOR VALENZUELA PULIDO, RAFAEL VALENZUELA PULIDO y VALENTIN VALENZUELA PULIDO), y al oeste; 110.00 metros Manuel

Graniel González, todos con domicilio en Prolongación del Boulevard Leandro Rovirosa Wade sin número de la Ranchería Occidente de Comalcalco Tabasco, para que dentro del término de TRES DÍAS que computará la secretaria contados al día siguiente en que surta efecto la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera se les hace saber que deberán señalar domicilio en el centro de esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 135 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en el Estado.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el periódico oficial del estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS, contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

QUINTO.- Gírese oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el predio rústico sin construcción localizado en la Prolongación del Boulevard Leandro Rovirosa Wade sin número de la Ranchería Occidente de Comalcalco Tabasco, con superficie de 5-03-22 hectareas, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 459.27 metros, con el señor Guillermo López; al sur, 450.64 metros con el señor Otto Wolter Hayer al este; 110.00 metros con los Hermanos Valenzuela Pulido (AMADA VALENZUELA PULIDO, MARIA DEL CARMEN VALENZUELA PULIDO, EXIQUIO VALENZUELA PULIDO, AMADOR VALENZUELA PULIDO, RAFAEL VALENZUELA PULIDO y VALENTIN VALENZUELA PULIDO), y al oeste: 110.00 metros Manuel Graniel González, pertenece o no al fundo legal de este municipio.

SEXTO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente estas se reservan de proveer, hasta el momento procesal oportuno.

SEPTIMO.- Señala el promovente, como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en los estrados de este juzgado, autorizando para tales efectos a los licenciados HUMBERTO SEGOVIA GARCIA, JOSE DEL CARMEN HERRERA SANCHEZ y JULIAN ALBERTO MENDEZ MORENO, así como al Ciudadano WERNERT BENJAMIN CORDOVA CASTELLANOS.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MICAELA PERERA CONCHA, ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY ASISTIDA DE LOS TESISGOS DE AISTENCIAS URANIA NARANJO WILSON Y JULIO CESAR CRUZ MONTEJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE,

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, POR LO QUE EXPIDO LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.



ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL JUZGADO DE PAZ DE
COMALCALCO, TABASCO.

LICDA. MARISOL CAMPOS RUIZ



No.- 9749

INFORMACIÓN DE DOMINIO

Juzgado Tercero de Paz del Centro.

EDICTOS.

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

En el expediente civil número 908/2018, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el licenciado JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO, Apoderado Legal del Ciudadano MIGUEL GARCIA BALTAZAR, en fecha doce de julio de dos mil dieciocho, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto el contenido de la cuenta secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentado al licenciado JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en:

- 1.- Original y copia simple del Poder General para Pleitos y Cobranzas, volumen número CXXVII (ciento veintisiete) escritura número (SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE),
- 2.- contrato de derechos de posesión, de fecha dieciséis de enero de dos mil dieciocho;
- 3.- certificado de predio a nombre de persona alguna, expedido por el Registrador Público licenciada ROSA ISELA LOPEZ DIAZ, de la Dirección General del Registro público de la Propiedad y del Comercio;
- 4.- oficio DF/SC/0631/2018, expedido por la Subdirección de Catastro de H. Ayuntamiento de Centro;
- 5.- Plano original emitido por el ingeniero JOSÉ HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
- 6.- tres trasladados.

con los cuales promueve en calidad de apoderado legal del ciudadano MIGUEL GARCIA BALTAZAR, así y como lo acredita con la escritura 7,537 (siete mil quinientos treinta y siete) con ese carácter promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene su poderdante del predio rústico ubicado en la carretera Vhaa-Reforma interior de la Ranchería Río Viejo, primera Sección del municipio de Centro, Tabasco, consistente de una superficie de 1,160.96 metros cuadrados (mil ciento sesenta metros, noventa y ocho centímetros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: 23.00 metros con ELIAS MORALES AGUILAR,
- Al Sureste: 55.70 metros con callejón de acceso,
- Al Suroeste: 19.30 metros con callejón de acceso y
- Al Noroeste: 59.10 metros con MARY CRUZ RODRIGUEZ.

Segundo. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la Entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente 908/2018, registre en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. En atención al punto que antecede, se ordena notificar a los colindantes, MARY CRUZ RODRIGUEZ y ELIAS MORALES AGUILAR, con domicilio en la carretera Vhaa-Reforma interior de la Ranchería Río Viejo, primera sección del municipio de Centro, Tabasco; para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Cuarto. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracciones I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Fiscal de adscripción a este juzgado, así como a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. Toda vez que el predio motivo de estas diligencias, colinda al Sureste: 55.70 metros con el callejón de Acceso y al Suroeste 19.30 metros con el callejón de Acceso, por lo que se ordena requerir a la parte promovente para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente que surta efectos la presente notificación, proporcione el nombre de la persona o autoridad a quien deberá notificarse la radicación del presente procedimiento de igual forma se le requiere dentro del mismo término para que anexe la copia certificada del Poder General para Pleitos y Cobranzas volumen número CXXVII (ciento veintisiete) escritura número (siete mil quinientos treinta y siete) mismo que se hará previo contejo.

Sexto. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, por Tres Veces de Tres en Tres Días, y exhibidas que sea la publicación, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Séptimo. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obran en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernen en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aun en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Octavo. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la calle Melchor Ocampo número doscientos dieciséis 216, de la colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, autoriza para tales efectos a los CC. JUAN MANUEL CAMACHO GARCIA y MUSSUMELI CAMACHO MORALES, así como para que revisen el expediente.

Noveno. Hágasele saber a la parte actora que se le hará la devolución del Poder General para Pleitos y Cobranzas, volumen número CXXVII (ciento veintisiete) escritura número (SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE), mismo que ya fue cotejado cualquier día y hora hábil previo constancia.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó manda y firma la licenciada FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, Jueza Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, licenciada SANDRA KARINA LOPEZ CALCANEO, quien certifica y da fe.

Consta.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. SANDRA KARINA LOPEZ CALCANEO



No.- 9755

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL CENTRO.

EDICTOS:**AL PÚBLICO EN GENERAL:****PRESENTE.**

En el expediente civil número 619/2017, relativo al juicio no contencioso de **DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por la C. KARLA GUADALUPE DIAZ CAMARA, en fecha cinco de abril de dos mil diecisiete, se dicto en el expediente en que se actúa esto de inicio por avocamiento que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO TABASCO A CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el expediente número 422/2017, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso de **INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por la C. KARLA GUADALUPE DIAZ CAMARA, el cual fue declinado el treinta y uno de marzo del año en curso, por el Juzgado Cuarto de Paz de Centro, Tabasco, en razón que mediante Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en la novena sesión ordinaria, correspondiente al primer periodo de labores de fecha uno de marzo de dos mil diecisiete, suprimió a partir de fecha treinta y uno de marzo de ese mismo año, el citado Juzgado Cuarto de Paz.

SEGUNDO. En razón del punto que antecede, este Juzgado Tercero de Paz de Centro, se declara competente para conocer del presente asunto, y conforme a los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la Entidad, se avoca al conocimiento de la solicitud en la vía y forma propuesta, por lo que se ordena formar expediente número 619/2017, registrarse en el libro de gobierno respectivo y dar aviso del avocamiento a la superioridad.

TERCERO. Notifíquese el presente proveído a las partes en el domicilio dado en autos, haciéndole saber que este juzgado se avoca al conocimiento del presente expediente.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Doctora en Derecho **MANUELA RIVERA HERNANDEZ**, Jueza Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial del Estado, asistida de la Secretaria Judicial de Acuerdos, licenciada **NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ**, que certifica y da fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Se anexa para mayor constar, la transcripción del auto de inicio original, emanado dentro del expediente 422/2017 que se avoca a conocer este juzgado:

AUTO DE INICIO

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIDOS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado la Ciudadana **KARLA GUADALUPE DIAZ CAMARA**, con su escrito y anexos de cuenta consistentes en: 1) Una escritura publica expedida por la notaria 01 de Jalapa, Tabasco, que contiene el contrato de donación de la nuda propiedad y se reserva el derecho de usufructo, uso y habitación en forma vitalicia otorgando por la ciudadana **YOLANDA DEL SOCORRO CAMARA DE DIAZ**, numero 13173, año 2011 volumen 223, 2) Boleta de inscripción volante 15152 de fecha 30 de mayo del 2011, 3) Certificado del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de fecha 03 de septiembre del 2013 expedido por el registradora publico la licenciada **ROSA ISELA LOPEZ DIAZ**, 4) Dos planos a nombre de

KARLA GUADALUPE DIAZ CAMARA, expedido el primero por el ingeniero **TÓMAS RAMOS ZAVALA** el segundo por **CARLOS ALBERTO ARIAS AGUILAR**, 5) Dos cedula catastral de fecha 17 de mayo del 2011 a nombre de **KARLA GUADALUPE DIAZ CAMARA**, expedido por el Subdirector de Catastro, 6) Una declaraciones de traslado de dominio a nombre de la vendedora **Yolanda del Socorro Camara de Diaz** y comprador **Karla Guadalupe Diaz Cámara** de fecha 09 de abril de 2011, 7) Dos copias manifestación catastral a nombre de **Karla Guadalupe Diaz Camara**, de fecha 08 de abril del 2011, 7) Escritura numero 15,611, volumen numero 251, expedido por la notaria uno de Jalapa, Tabasco, el contrato de acto de renuncia total de los derechos de Usufructo, Uso y habitación en forma vitalicia, que otorga los ciudadanos **YOLANDA DEL SOCORRO CAMARA DE DIAZ** Y **JOSE FRANCISCO DIAZ MADRIGAL**, 8) Cuatro copia de la credencial de elector a nombre de **José Alfredo Vázquez Hernández**, **Jesus Antonio Priego Carrera**, **Jorge Luis Carrera Hernandez** y **Justo Diaz del Castillo Trujillo**, con los que viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto de un predio rustico ubicado en la **Ranchería Rio Viejo**, del municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 7,535.62 M2 metros cuadrados el cual se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes; al Sureste; 98.40 metros con propiedad de **JOSE LEON CASTILLO**, al sur Oeste; 62.20 metros con propiedad de **José Francisco Diaz Madrigal**, al Nor Oeste 110.39 metros con propiedad de **Karla Guadalupe Diaz Cámara** y 8.71 metros con paso de servidumbre, al noreste 83.17 metros con propiedad de **José Hidalgo** y **Rita Castillo**.

TERCERO: De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO: Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, dese le vista a los colindantes **José León Castillo**; en el domicilio ubicado en la: **Ranchería Rio Viejo carretera Villahermosa a Reforma km 6+ 500 del municipio Centro, Tabasco**; **José Francisco Diaz Madrigal**, en el domicilio ubicado en la calle **José María Graham Pons** numero 126 de la colonia **Reforma** de esta ciudad de **Villahermosa, Tabasco**; **José Hidalgo** y **Rita Castillo** en el domicilio ubicado en la **ranchería rio Viejo, carretera Villahermosa reforma km 6+500** en un paso de servidumbre del municipio de **Tabasco**.

QUINTO: Por lo anterior, se hace saber a los colindantes **José León Castillo Hidalgo**, **José Hidalgo**, **Rita Castillo**, **José Francisco Diaz Madrigal**, **fiscal del Ministerio Público Adscrito al juzgado** y a la **Directora General del Instituto Registral en el Estado**, que se les concede un término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

SÉXTO: Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por **tres veces de tres en tres días** y fijense avisos en los lugares de costumbre; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo el Actuario adscrito a este Juzgado

de Paz, hacer constancia sobre los avisos; queda a cargo del promovente la tramitación de los avisos y edictos correspondientes para su debida publicación; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

SEPTIMO: En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.

OCTAVO: Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Mariano Arista numero 213 altos, de la colonia Municipal de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco y nombrando para tales efectos al licenciado JUSTO DIAZ DEL CASTILLO TRUJILLO.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SANCHEZ RAMIREZ, JUEZA CUARTO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL

CETRO, POR Y ANTE LA LICENCIADA SANDRA KARINA LOPEZ CALCANEJO, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

ALTERNAMENTE

LIC. ENEDINA DEL SOCORRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.



No. - 9753

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON
SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

EDICTO:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 364/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARTHA ELIA GALICIA HERNÁNDEZ, CON FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

PRIMERO. Se tiene por presentado a la ciudadana MARTHA ELIA GALICIA HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original del documento de Cesión de Derecho de Posesión, de fecha catorce de febrero de mil novecientos noventa y siete, celebrado entre ELDA HERNÁNDEZ SOLANO, como cedente, y MARTHA ELIA GALICIA HERNÁNDEZ, como cesionaria.
2. Original del Recibo de fecha 16 dieciséis de marzo del dos mil uno, signado por la señora IMELDA GALICIA HERNÁNDEZ, por concepto de la compraventa de una facción de terreno.
3. Original del oficio DFMSUBCM/298/2018, del diez de agosto del dos mil dieciocho, signado por el Licenciado Isidoro Espinoza Hernández, Subdirector del Catastro Municipal de este Municipio de Macuspana Tabasco.
4. Original del certificado de predio a nombre de persona alguna, con fecha de expedición el veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, expedido por el Registrador Público Licenciada ROSA ISELA LÓPEZ DÍAZ.
5. Original del plano del predio ubicado en la calle sin nombre de la Ranchería Lerdo de Tejada del Municipio de Macuspana, Tabasco.
6. Original del Recibo Oficial B No.340852, por concepto de cobro de pago de Impuesto Predial, de fecha veinticinco de octubre del año dos mil trece.
7. Y cuatro traslados del escrito inicial de demanda.

Con los cuales vienen a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, sobre el Predio rústico ahora urbano ubicado en la Ranchería Lerdo de Tejada hoy (colonia Belen) del Municipio de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 166.75 metros cuadrados (ciento sesenta y seis metros, con setenta y cinco centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE**, 23.00 metros

con Maribel Galicia Hernández, actualmente Elda Hernández Solano; **AL SUR**, 23.00 metros con Imelda Galicia Hernández; **AL ESTE**, 7.25 metros con Calle sin nombre actualmente calle Lerdo de Tejada; y **AL OESTE**, 7.25 metros con Enrique Mateo Pascual, actualmente Esperanza Mateo Pascual;

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Fiscal del Ministerio Público adscrita a este Juzgado; así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en Jalapa, Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un termino de cinco días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de ELDA HERNÁNDEZ SOLANO, GUSTAVO DÍAZ ARIAS Y ÁNGEL DE JESÚS MARTÍNEZ GALICIA.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con sede en el municipio de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso

de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con sede en Jalapa, Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio ubicado en la Calle Tiburcio Torres, número 229, Fraccionamiento Jalapa, del municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio urbano en la Ranchería Lerdo de Tejada hoy (colonia Belén) del Municipio de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 166.75 metros cuadrados (ciento sesenta y seis metros, con setenta y cinco centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE**, 23.00 metros con Maribel Galicia Hernández, actualmente Eida Hernández Solano; **AL SUR**, 23.00 metros con Imelda Galicia Hernández; **AL ESTE**, 7.25 metros con Calle sin nombre actualmente calle Lerdo de Tejada; y **AL OESTE**, 7.25 metros con Enrique Mateo Pascual, actualmente Esperanza Mateo Pascual, se encuentra catastrado y si pertenece o no al fundo legal del municipio o de la nación, el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese a la Fiscal del Ministerio Público Adscrita al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará la actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los Colindantes Imelda Galicia Hernández, puede ser notificado en el domicilio ubicado en la Calle Escobillo número 17, fraccionamiento San Joseito, Colonia Centro, de Macuspana, Tabasco; Eida Hernández Solano, el ubicado en la calle Lerdo de Tejada número 10, Colonia Belén, Macuspana, Tabasco; y Esperanza Mateo Pascual, el ubicado en Avenida Tecnológico Km. 3 sin número de la Colonia Belén de Macuspana, Tabasco; en

consecuencia, turnense los presentes autos a la actuario judicial adscrita al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Lerdo de Tejada de la Colonia Belén, Macuspana, Tabasco, y autorizando para que las oiga a su nombre a la Licenciada Gabriela Avalos Herrera, de conformidad con el numeral 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

DÉCIMO. De igual forma y con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, como lo solicita el ocurrente guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales anexos a la demanda y agréguese en autos copias simples de las mismas, previo cotejo.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA POR LAS CIUDADANAS LETICIA NÚÑEZ ÁLVAREZ Y NINIVE MORALES NIETO, TESTIGOS DE ASISTENCIA CON QUIENES ACTÚA, CERTIFICAN Y DAN FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE,
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. MAYRA HERNÁNDEZ ALONSO.



No.- 9751

DIVORCIO NECESARIO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO
JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.

EDICTO:

TEODORA HERRERA CORTES.
O QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA:

Que en el Expediente Civil número 161/2017, relativo al JUICIO DIVORCIO NECESARIO, promovido por MANUEL LORENZO CORNELIO HERNANDEZ, en contra de TEODORA HERRERA CORTES, en veinticinco de junio del dos mil dieciocho, se dictó un proveído que en lo conducente a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

UNICO. Se tiene por presentado al licenciado CARLOS MARIO RAMOS LOPEZ, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita, y tomando en cuenta que se ha buscado a la demandada TEODORA HERRERA CORTES, en los domicilios proporcionados de su parte, así como también de los informes solicitado a las distintas dependencias han manifestado no tener en sus archivos algún domicilio de la referida demandada, no obstante que del informe rendido por el Vocal Ejecutivo y Vocal del Registro Federal de Electoral, que el domicilio proporcionado por éstos, se trata del mismo señalado en el escrito inicial de demanda, en donde se pone de manifiesto que la demandada no se encontró en el domicilio buscado, con lo que se considera que existe elementos suficientes para decir que la ciudadana TEODORA HERRERA CORTES, es presuntamente de domicilio ignorado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 131 fracción III, 132 fracción I, 134 y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se ordena emplazar a TEODORA HERRERA CORTES, por EDICTOS y notificar el presente proveído, así como el de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete, que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, para los fines de que la demandada TEODORA HERRERA CORTES, se entere del JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, interpuesto en su contra y comparezca ante este juzgado en un término de CUARENTA DIAS NATURALES, a recoger las copias del traslado, sellados, rubricados, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación y en caso de no comparecer se le dará por legalmente NOTIFICADO del Juicio de Divorcio Necesario, y empezará a correr el término de NUEVE DIAS HABILES, para que produzca su contestación ante este Juzgado, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo. De igual forma hágasele saber que deberá señalar domicilio y persona física para oír citas y notificaciones en esta ciudad, pues en caso contrario las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por lista que se fije en los tableros de avisos del Juzgado de conformidad con los artículos 136, 138, 137 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA MAESTRA EN DERECHO ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA JUANA DE LA CRUZ OLAN, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO 00161/2017
 DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO; SEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. De acuerdo con la convención Americana sobre Derechos Humanos suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, en San José Costa Rica del siete al veintidós de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, y de la cual México signo y ratificó aceptando la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se hace saber a los contendientes y a cualquier interesado, que en todo juicio, se reconocen los derechos esenciales de hombre, que nacen como fundamento de los atributos de la persona humana, gozando de protección internacional, de naturaleza convencional, así como del derecho interno del Estado Mexicano; por ende, tienen derecho a ser oídos, con sus debidas garantías, dentro de plazos razonables, por un Tribunal independiente e imparcial.

SEGUNDO. Por presentado MANUEL LORENZO CORNELIO HERNANDEZ, con el escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: (1) acta de matrimonio original, (2) actas de nacimientos originales, (1) traslado, mediante el cual viene a promover en la vía Ordinaria, juicio de DIVORCIO NECESARIO, contra de TEODORA HERRERA CORTES, con domicilio en la casa que se encuentra en la calle cerrada que se encuentra sobre la avenida universidad de la Colonia el Recreo de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, como referencia enfrente del negocio llamado AUTO CLIMAS REMY y en la Esquina de dicha calle cerrada está el negocio denominado EQUIPOS DE SEGURIDAD "ANAYE", justificado su legitimación activa con la copia certificada del acta de matrimonio, de la que infiere su carácter de conyugal.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción VI, 275, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 2, 16, 24, 28 fracción IV, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487 al 491, 501, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la

demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así como la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.

CUARTO. Toda vez que el demandado fue presentado por parte legítima, esta Autoridad es competente para conocer del presente asunto; satisface los requisitos exigidos para estén tipo de juicio; en consecuencia, se ordena dar trámite a la petición realizada, en la vía ordinaria y en la forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia.

QUINTO. Conforme a lo previsto por los numerales 213 y 214 del Código Procesal Civil en vigor, con las copias de la demanda y documentos anexos debidamente selladas, rubricadas y foliadas, de conformidad con el artículo 213 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a la demandada TEODORA HERRERA CORTES, persona que puede ser notificada y emplazada a juicio en la casa que se encuentra en la calle cerrada que se encuentra sobre la avenida universidad de la Colonia el Recreo de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, como referencia enfrente del negocio llamado AUTO CLIMAS REMY y en la Esquina de dicha calle cerrada está el negocio denominado EQUIPOS DE SEGURIDAD "ANAYE", de quien reclama las prestaciones marcadas con los incisos A), B), del escrito de demanda, mismas que se tiene por reproducidas como si a la letra se insertase, para que dentro del término de NUEVE DIAS HABILES, produzca su contestación por escrito ante este Juzgado, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios. Apercibiéndolo de que en caso de que aduzca hechos incompatibles con los de la actora, se le tendrá como negativa de los mismos, al silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no le suscitó controversia; asimismo, en el mismo escrito de contestación de demanda deberá hacer valer sus excepciones y defensas cualquiera que sea su naturaleza, y después no se le admitirá más que las que fueran supervenientes; y en el mismo escrito deberá hacer valer la compensación o la reconvencción o bien, aducir si desea se llame a juicio a un tercero. Asimismo, deberá acompañar a su escrito todos los documentos que tuviere a su alcance para demostrar su legitimación, con los que funde sus excepciones y defensas, o en su caso, designar el lugar o archivo donde se encuentren. A su escrito de contestación deberá acompañar una copia de éste y de todos los documentos que presente para corres traslado a su contraparte.

Apercibiéndolo a la demandada que de no contestar la demanda dentro del plazo fijado, se le declarará en REBELDÍA, asumiendo las consecuencias que prevé el artículo 229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado; es decir, se le tendrá por contestando la demanda en sentido negativo, al tratarse de un asunto del estado civil de las personas; así también, requiérasele para que señale domicilio y persona en esta localidad, para oír y recibir citas y notificaciones, prevenido que de no hacerlo las subsecuentes le surtirán efectos por LISTA que se fijan en los TABLEROS DEL JUZGADO, a excepción de la sentencia definitiva, de conformidad con los artículos 136 y 229 del ordenamiento legal antes invocado.

SEXTO. De las pruebas ofrecidas por la parte promovente ENRIQUE CHABLÉ DE LA CRUZ, díjasele que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

SÉPTIMO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la casa sin número que se encuentra sobre la carretera principal, Macuspána a Ciudad Pemex, de la Colonia la Unión de Ciudad Pemex, Macuspána, Tabasco, como referencia casi enfrente del bar el RINCO JAROCHO, autorizando para tales efectos a los licenciados CARLOS MARIO RAMOS LOPEZ y LUIS ENRIQUE ALVAREZ NARVAEZ y la Ingeniera BENZAITEN GONZALEZ ALVAREZ, a quien nombra como su ABOGADO PATRONO, al primero de los mencionados, designación que se le reconoce en virtud de que tiene registrada su cédula profesional en este juzgado, de conformidad con los numerales 84, 85, 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

OCTAVO. Se hace saber a las partes que pueden asistir en cualquier momento ante este Tribunal, ante la Conciliadora Judicial adscrita quien es la persona especializada en la solución de conflictos, esto es por la vía de la conciliación, mediación u cualquier otro medio alterno, previstos por los artículos 3 fracción III y 234 del Código de Proceder en la Materia, y artículo 1º Constitucional.

En efecto, otorgarle una forma de solución, es un derecho humano, pues un juicio como éste, puede otorgar en los involucrados desgastes en tres sentidos: Económicos, de tiempo (al tener que asistir cada vez que la Autoridad lo requiera) y emocionales (nadie nos prepara para concluir una relación o estar inmersos en los Tribunales. Desgaste emocional que no solo tendrán influencia en los directamente involucrados, sino también, puede causar perjuicios en los menores, pues al ocuparnos sobre su protección. Muchas veces será necesario escucharlos, ordenar valoraciones y estudios de todo tipo, lo que puede generar una serie de emociones que pueden repercutir no solo en los padres, sino en los hijos el resto de su vida. Sin embargo, si a sí lo desean pueden restablecer su comunicación a través de un proceso conciliatorio o de mediación, donde siempre se buscará que las personas o los involucrados ados se encuentren en paz y armonía, decidan voluntariamente sobre su proyecto de vida y el de sus hijos, procurando que el divorcio afecte lo menos posible a los padres o a los hijos, donde serán atendidos por una persona experta en resolución de conflictos e imperan principios de buena fe, lealtad, imparcialidad, pero además, es totalmente voluntario y gratuito.

En este contexto, de decidirse por este procedimiento, obtendrían entre otros, los beneficios siguientes:

- > Son las propias partes en juicio, quienes podrán crear su propio acuerdo y que este se ajuste a sus necesidades.
- > Estos acuerdos pueden beneficiar a ambas partes, evitando problemas futuros.
- > Pueden restablecer su comunicación, a través de un tercero, exponiendo incluso como se han sentido y se sienten con la situación que enfrentan.
- > Es un procedimiento rápido, basta asistir una sola ocasión, para celebrar convenio y terminar con el juicio.
- > La información que brinden al conciliador, será totalmente confidencial.
- > Que la relación entre las partes, no se continúe deteriorando, evitándose desgaste emocional.
- > Es totalmente gratuito.

Por ende, si así lo desean ambas partes pueden acudir solos o con persona de su confianza a las instalaciones de este Juzgado a solicitar la solución de su situación, con la conciliadora adscrita al Juzgado, misma que le atenderá de acuerdo a la agenda que se lleva en el Juzgado, o si las labores del juzgado lo permitan en el momento en que acudan.

Asimismo, hágase saber a las partes que de llegar a un acuerdo voluntario, y si este cumple con los lineamientos de Ley, el mismo, se elevará a categoría de cosa juzgada, lo que significa que es como si se tratara de una sentencia definitiva, pudiendo ser materia de ejecución en caso de incumplimiento.

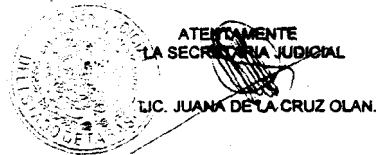
NOVENO. Toda vez que el domicilio a donde debe emplazarse la demandada TEODORA HERRERA CORTES, se encuentra fuera de donde ejerce jurisdicción este juzgado, de conformidad con los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atento exhorto a la Jueza Civil de Primera Instancia de Macuspá, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este juzgado, lleve a efecto lo ordenado

en el presente proveído, quedando facultado para acordar todo tipo de promociones tendientes a su diligenciación.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CLAUDIA ACOSTA VIDAL, ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO, DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS LICENCIADA NORMA ALICIA SANCHEZ HERNANDEZ, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MADATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



No.- 9754

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE INTERDICTO DE RECUPERAR LA POSESIÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL, DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EDICTOS:

Que en el expediente civil número 00670/2016, RELATIVO A JUICIO ORDINARIO CIVIL DE INTERDICTO DE RECUPERAR LA POSESIÓN, promovido por ANDRÉS VERA NARANJO, en contra de VERÓNICA OLMOS MACÍAS, el tres de mayo del año en curso, se dictó un acuerdo que establece:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO. TRES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presentado al licenciado FREDY TRINIDAD TORRES, en su carácter de Abogado Patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta como lo solicita y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y como se advierte de los mismos que ya fueron recibido los informes solicitados, en los cuales no se encontró registro de algún domicilio de la demandada VERÓNICA OLMOS MACÍAS, en consecuencia, toda vez que en autos, obran los informes rendidos por la Comisión Federal de Electricidad, Comisión Estatal del Agua Y Saneamiento (CEAS), H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, Secretaría de Educación en Tabasco, Hospital Regional de Cárdenas, Tabasco, cruz roja de Cárdenas, Tabasco, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Social de los Trabajadores del Estado, Sams Club Cárdenas, Chedrahui Sucursal Cárdenas, Mercado Soriana Sucursal Cárdenas, Tabasco; Bodega Aurrera Sucursal Cárdenas, Tabasco, consistentes en que en dichas instituciones no existe registro alguno a nombre de la demandada donde conste su domicilio, por lo tanto, se ignora el mismo; y en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 fracción III y 139 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en Tabasco, se ordena emplazar a la demandada **VERÓNICA OLMOS MACÍAS**, por medio de EDICTOS, los cuales deberán ser publicados por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación en el Estado de Tabasco, haciéndole saber a la demandada, que deberá presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS hábiles**, para que pase a recoger las copias de la demanda y anexos a la Segunda secretaria de éste Juzgado, mismas que quedan a su disposición, en la inteligencia que

dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia se le tendrá por legalmente emplazada y empezará a correr a partir del día siguiente, el término de NUEVE DÍAS hábiles, para que produzca su contestación ante éste recinto judicial, advertida que de no hacerlo será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, tal y como lo establecen los numerales 228 y 229 fracciones I y II del Código Adjetivo Civil Vigente en ésta Entidad; asimismo, requiérasele para que señale domicilio en éste municipio, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por las LISTAS fijadas en los tableros de avisos de éste Juzgado, tal y como lo establece el precepto legal 229 fracción II en relación al numeral 136 de la Ley Procesal Civil aplicable antes mencionada.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **NORMA ALICIA CRUZ OLAN**, Jueza Primero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, México, ante la secretaria judicial licenciada **MARÍA DOLORES MENA PÉREZ** con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN EL ESTADO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO

ATENENTAMENTE.
LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. MARÍA DOLORES MENA PÉREZ.





No.- 9750

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO:

PARA NOTIFICAR Y EMPLAZAR A: KARLA PAOLA TELLO PÉREZ

En el expediente número **107/2017** relativo al juicio en la vía **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por el licenciado **JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, en contra de **KARLA PAOLA TELLO PÉREZ**, deudora y acreditada; se dictaron unos proveídos que copiados a la letra dicen:

ACUERDO: 14/AGOSTO/2018

"ÚNICO. Se tiene por presentado al licenciado **JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ**, apoderado general de parte actora con su escrito de cuenta, como lo solicita elaborarse de nueva cuenta los edictos ordenados en el punto primero del proveído treinta de abril de dos mil dieciocho, debiendo anexar el auto de inicio de fecha veintiuno de febrero de dos mil diecisiete."

ACUERDO: 30/ABRIL/2018

"PRIMERO. Se tiene por presente al licenciado **JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ**, parte actora en este juicio, con el escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en consideración el contenido de la constancia actuarial de trece de abril de dos mil dieciocho (visible a foja ciento cuarenta y uno vuelta de autos) y con los informes rendidos por la diversas dependencias públicas y privadas, no se logró obtener el domicilio de la demandada **KARLA PAOLA TELLO PÉREZ**, por lo que queda de manifiesto que es de domicilio incierto e ignorado.

En ese tenor y de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a **KARLA PAOLA TELLO PÉREZ**, por medio de **EDICTOS**, cuya expedición y publicación deberá practicarse por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de inicio de catorce de noviembre de dos mil dieciséis.

Congruente con lo anterior y considerando que alguna de las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado se hicieran en día sábado, ya que dicho medio de difusión por disposición gubernamental, sólo se edita los días miércoles y sábados y que no podría llegarse al extremo de exigirse que se publiquen en un día distinto; por tanto con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones se realice en ese día.

Asimismo, se le hace saber a la parte demandada que cuenta con un plazo de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos, para que se presente ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, específicamente en la **Primera Secretaría**, a recibir las copias del traslado de la demanda y documentos anexos; vencido dicho término contará con **NUEVE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al en que haya recibido la demanda y documentos anexos para dar contestación a la demanda; en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido y como consecuencia, se le declarará en rebeldía teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo acorde lo previsto por el artículo 229 fracción I del Código antes invocado.

Hágase saber a la promovente, que deberá apersonarse a este Juzgado, a fin de que reciba los edictos previa identificación y firma de recibo correspondiente.

AUTO DE INICIO: 21/FEBRERO/2017

"PRIMERO. Por presentado el licenciado **JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ**, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, lo cual acredita con la copia

fortostática certificada del segundo testimonio de la escritura 41,858, pasada ante la fe del Licenciado José Daniel Labardino Schettino, Notario Público número 86, con residencia en Ciudad de México, antes Distrito Federal, personalidad que se le tiene por reconocida para los efectos legales a que haya lugar, con su escrito de demandada y anexos, consistentes en: copia certificada de la escritura 9,343; un poder en copia certificada número 41,858; una original de certificación de adeudo; un original de notificación y requerimiento de pago; dos copias simples de credenciales de elector y un traslado; con los que promueve juicio en la vía **ESPECIAL HIPOTECARIO**, en contra de **KARLA PAOLA TELLO PÉREZ**, como deudora y acreditada, de quien señala como domicilio para ser emplazada a juicio el ubicado en la **CALLE ANDADOR OCHO, MANZANA XVI, EDIFICIO NÚMERO 101, DEPARTAMENTO 401, TERCER NIVEL DEL EDIFICIO 43, CONJUNTO HABITACIONAL "VILLA LAS FUENTES", COLONIA TAMULTE, municipio de Centro de esta Ciudad.**

De quien reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones detalladas en el escrito de demanda, las que se tienen reproducidas por economía procesal, como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 17, 18, 24 fracción VIII, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578 y 579 del Código Procesal Civil; 3190, 3191, 3193, 3217 y demás relativos del Código Civil, ambos en vigor en el Estado; se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número respectivo y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del estado.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213, 214 y 572 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias de la demanda y anexos que acompaña, debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **cinco días hábiles**, dicho término empezará a correr al día siguiente a que le surta efectos la notificación que se le haga de este proveído, prevenido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en **sentido afirmativo**, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, de conformidad con los artículos 136 y 229 del Código antes invocado.

CUARTO. Por otro lado, requiérasele para que en el acto de la diligencia manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, y de aceptarla, hágasele saber que contrae la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca. Ahora, para el caso de que la diligencia no se entienda directamente con la deudora, requiérasele para que en el plazo de **tres días hábiles**, siguientes al en que surta sus efectos la notificación de este auto, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

QUINTO. De conformidad con los numerales 572 y 574 del Código Adjetivo Civil en vigor, mediante atento oficio remítase copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos, al Instituto Registral del Estado, para su debida inscripción, mismas que deberán ser entregadas a la parte actora para que realice las gestiones en el Instituto, lo anterior a fin de no verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda.

SEXTO. Las pruebas que ofrece el demandante se reservan para ser proveídas al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

SÉPTIMO. Guárdese en la caja de seguridad de este recinto los documentos descritos en el punto primero del presente proveído, y déjese copias fotostáticas simples de los mismos en el expediente que se forme:

OCTAVO. La parte actora señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la calle del Trabajo número 109, de la Colonia Rovirova, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; y autoriza para tales efectos, así como para recibir toda clase de documentos, indistintamente, a los licenciados MAGALY VENTURA HERNÁNDEZ, ALEJANDRO TORRES MUÑOZ, LORENZO JAVIER ASENCIO JIMÉNEZ, ROMÁN LÓPEZ LORENZO, RAMÓN JIMÉNEZ GONZÁLEZ, CARLOS CALDERON DE LOS SANTOS, MIGUEL RICARDO TORRES GARCÍA, ANA CRISTINA QUIROGA HERNÁNDEZ Y LUIS ARMANDO PÉREZ LÓPEZ, que indica en su escrito de demanda, en términos del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOVENO. Tomando en consideración que es un hecho notorio la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas, este Tribunal en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 de la Constitución Federal, hace saber a las partes que podrán realizar reproducción de las constancias que obran en el presente expediente, a través de cualquier medio electrónico de reproducción portátil, por sí o por conducto de las personas autorizadas para tales efectos, siempre que se no se trate de documentos cuya difusión esté reservada o que deba mediar notificación a la contraparte para que manifieste en aquellos casos en que solamente se solicite copiar parte de un documento; por lo que, se les requiere para que esas herramientas sean utilizadas con probidad y lealtad procesal, debiendo por seguridad jurídica, dejar constancia en autos de tal acto.

Sirve de apoyo a lo anterior el criterio emitido bajo el rubro siguiente: "REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA."

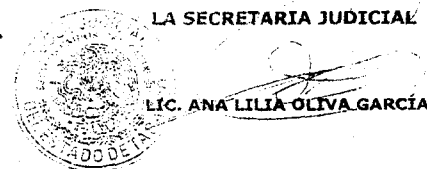
DÉCIMO. Finalmente, atendiendo a lo dispuesto en el precitado artículo 17 constitucional, que pugna por la impartición de justicia de

forma pronta y expedita, se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para lo cual pueden comparecer a este Juzgado, en cualquier día y hora hábil con la conciliadora adscrita a este juzgado, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la conciliadora que corresponda.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **FIDELINA FLORES FLORA**, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA **IVEETE DELFINA RODRIGUEZ GARCÍA**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE."

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, ANÚNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA SEÑALADA, DADO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



No.- 9748

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE PARAISO

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL.-



En el expediente 214/2018, promovió ante este Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MELITON OROZCO SANTOS radicándose la causa bajo el número 214/2018, ordenando el Juez fijar los AVISOS respectivos por auto de fecha veintitrés de mayo del año dos mil dieciocho, que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO DE INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO, (23) VEINTITRES DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).

VISTO. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda de la siguiente manera:

PRIMERO. Se tiene por presentado el ciudadano Meliton Orozco Santos, con su escrito y anexos, consistente en: Original del certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha veinte de abril de 2018, a nombre de meliton Orozco Santos, signado por el licenciado Alejandro Ruiz Cornelio, registrador público de Comalcalco, Tabasco; Copia fotostática simple del ticket de pago de fecha veinte de abril de 2018; Copia fotostática de la manifestación única catastral de fecha 21 de noviembre de 2014, a nombre de Meliton Orozco Santos, expedido por la dirección de catastro y ejecución fiscal de Pariso, Tabasco; Copia fotostática del formato único de declaración de traslado de dominio y pago de impuesto, a nombre de Meliton Orozco Santos, expedida por la subsecretaría de ingresos de la Dirección General de Catastro y Ejecución Fiscal de Paraiso, Tabasco; Copia fotostática del predio Rustico, ubicado en el camino vecinal al Ejido Palestina (Interior), Ranchería Oriente 2ª. Sección, Municipio de Paraiso, Tabasco; Constancia de posesión expedido a

nombre de Meliton Orozco Santos, de fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho, signado por la ciudadana Anayeli Domínguez Jiménez, subdelegada municipal de la Ranchería Oriente 2da Sección; Comprobante de Ingreso de fecha veintiuno de julio de 2018, expedido por la dirección de Finanzas de Paraiso, Tabasco, a favor de Meliton Orozco Santos; Original y copias fotostáticas de la escritura numero dieciocho mil cuatro sesenta y seis, de fecha veinticinco de julio del año dos mil catorce, expedido a favor de Meliton Orozco Santos, ante el doctor en derecho Jorge Vladimir Pons y García, notario Público adscrito a la notaría numero uno de Paraiso, Tabasco, mismo que se ordena guardar en la caja de seguridad de este Juzgado; con los que promueve en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias De Información de Dominio, respecto al predio ubicado en Camino Vecinal al Ejido Palestina (Interior) Ranchería Oriente 2ª. Sección de de este municipio de Paraiso, Tabasco, y que se encuentra marcada con una fracción "C" dentro del plano respectivo, con una superficie de 00-18-59.01 Hectáreas (1859.01 metros cuadrados), localizada dentro de las siguientes medidas y linderos.

Al Noreste; 79.00 metros con Federico Escalante E.;

Al Sureste; 15.90 metros fracción "B";

Al Suroeste; 75.50 metros con Fracción "A";

Al Noroeste; 31.54 metros con propiedad de URANIA PÉREZ, y callejón de acceso de 3 metros de ancho el cual es una demasía de terreno que no tenía escriturado;

SEGUNDO. Con apoyo al contenido en lo dispuesto por nuestro dispositivo legal 53 fracción IV de la Ley Orgánica vigente, así como en los artículos 24 fracción IX y 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, numerales 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, Vigente en el Estado y de los diversos 457 fracciones VI y VII, 710, 711, y 755, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el índice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el número 214/2018; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Fiscal del Ministerio Público adscritos a este Juzgado, para la intervención que legalmente le corresponda.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo al Código Civil en vigor del Estado, hágase del conocimiento al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, y al Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, con domicilio ubicado en la Avenida Montserrat número ciento treinta (130), fraccionamiento Santo Domingo del Municipio de Comalcalco, Tabasco, del inicio de esta causa.

CUARTO. Advirtiéndose que el Instituto Registral de Comalcalco, Tabasco, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los artículos 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, gírese atento exhorto, con las diligencias necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores; quedando facultado el Juez exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, lo devuelva a la Autoridad que sea posible.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, debiendo anexar ahí mismo copia de la solicitud inicial y demás documentos, cuidadosamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que se emita el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio ubicado en Camino Vecinal al Cuido Paisana (Interior) Ranchería Oriente 2ª. Sección de de este municipio de Paraiso, Tabasco, y que se encuentra marcada con una fracción "C" dentro del plano respectivo, con una superficie de 00-18-59.01 Hectáreas (1859.01 metros cuadrados), localizada dentro de las siguientes medidas y linderos.

Al Noroeste; 79.00 metros con Federico Escalante E.;

Al Sureste; 15.90 metros fracción "B";

Al Suroeste; 75.50 metros con Fracción "A";

Al Noroeste; 31.54 metros con propiedad de URANIA PÉREZ, y callejón de acceso de 3 metros de ancho al cual es una demasia de terreno que no tenía escriturado; pertenece o no al fundo legal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad.

SEXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Penal, Juzgado Primero y Segundo Civil, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la información testimonial que ofrezca la promovente.

SEPTIMO. Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercebidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

OCTAVO. Tomando en cuenta que el promovente omitió señalar los nombres y domicilios correctos y exactos de los colindantes, se le requiere por el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación para que lo manifieste por escrito a esta Autoridad, así mismo deberá exhibir los traslados correspondientes.

NOVENO. Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

DÉCIMO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 73 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dada a conocer en el decreto 235 del Periódico Oficial del Estado que entró en vigor el 15 de diciembre de 2015, se le hace saber a las partes que: a) La sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información. b) Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia. c) Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados. d) Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la Unidad Administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a algunas de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el Órgano Jurisdiccional. Asimismo se le hace saber a las partes que caso de no manifestar con respecto se le tendrá por oponiéndose a la publicación de sus datos personales en la sentencia.

DÉCIMO PRIMERO. Por otro lado, se autoriza a las partes, para que si así lo desean tomen fijaciones fotográficas, puesto que no hay obstáculo legal que implique la utilización de medios tecnológicos sea digital o electrónica o de cualquier otra forma, se tiene por hecha la autorización, con la única salvedad que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan textos o documentos cuya difusión este reservada por disposición expresa de la ley.

Encuentra apoyo lo anterior, en el criterio aislado 1.3o.C.725 C., emitido por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, que aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XXIX, Marzo 2009, Materia Civil, Novena Época, Pagina 2847, Registro 187840, de rubro: "REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA."

DÉCIMO SEGUNDO. El promovente señala como domicilio para toda clase de citas, notificaciones y documentos aun los de carácter personal el ubicado en el despacho jurídico ubicado en la calle Manuel Doblado s/n (entre la calle Santos Degollado y M.Lerdo), de este municipio, y autorizando para que las reciba en su nombre y representación a los licenciados JOSE IGNACIO SASTRE FLORES Y VIOLETA CABRERA ARMAS, nombrándolos como sus abogados patrono, personalidad que se les tiene por reconocida de conformidad con lo establecido en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada María Isabel Torres Madrigal, Jueza paz de Paraiso, Tabasco, ante la secretaria judicial licenciada Cecilia Domínguez Pérez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

—Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (23) VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.



ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA
JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO

LICDA. CECILIA DOMÍNGUEZ PÉREZ



No.- 9747

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE PARAISO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EDICTOS.

✓ En el expediente 208/2018, promovió ante este Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por OLGA LILIA VARGAS ECHEVERRÍA radicándose la causa bajo el número 208/2018, ordenando el Juez fijar los AVISOS respectivos por auto de fecha diecisiete de mayo del año dos mil dieciocho, que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO DE INFORMACION DE DOMINIO
JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO, (17) DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

VISTO: La cuenta secretarial que antecede, con fundamento en el numeral 110 del Código Procesal en la materia, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presente al ciudadano Olga Lilia Vargas Echeverría, promovente en la presente causa, en consecuencia se procede acordar de la siguiente manera: por presentada a la ciudadana Olga Lilia Vargas Echeverría, con su escrito y anexos, consistente en: Una (1) original del certificado de predio a nombre de persona alguna, de fecha 10 de abril del 2018, a nombre de Olga Lilia Vargas Echeverría, expedida por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; Una (1) Manifestación Única Catastral de fecha dieciséis de julio de dos mil quince, expedida por la Dirección General de Catastro y Ejecución Fiscal expedida a nombre de Vargas Echeverría Olga Lilia; Una (1) copia fotostática simple de un plano de un predio urbano ubicado en la calle 18 de marzo, interior, s/número, de la colonia el limón de Paraiso, Tabasco, a nombre de la propietaria Olga Lilia Vargas Echeverría, de fecha de elaboración 20 de mayo de 2015; Un (1) Original de un plano de un predio urbano ubicado en la calle 18 de marzo, interior, s/número, colonia el limón de Paraiso, Tabasco, a nombre de la propietaria Olga Lilia Vargas Echeverría, de fecha de elaboración 02 de abril de 2018; Un (01) Original de la Constancia de Posesión de fecha 04 de mayo de 2018, a nombre de Olga Lilia Vargas Echeverría, expedido por la ciudadana María del Carmen Domínguez Cortazar, Jefa de Sector sección 996; Un (01) original de comprobante de ingreso, con fecha de certificación de 18 de enero de 2017, a nombre de Olga Lilia Vargas Echeverría, expedido por la dirección de finanzas del municipio de Paraiso, Tabasco; Un (01) original de comprobante de ingreso, con fecha de certificación de 22 de marzo de 2018, a nombre de Olga Lilia Vargas Echeverría, expedido por la dirección de finanzas del municipio de Paraiso, Tabasco; Un (01) Original de la Constancia de Residencia de fecha 04 de mayo de 2018, a nombre de Olga Lilia Vargas Echeverría, expedido por la ciudadana María del Carmen Domínguez Cortazar, Jefa de Sector sección 996. Documentos con los que promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, de Diligencias de Información de Dominio, respecto al predio rustico ubicado en la calle 18 de marzo s/n de la colonia el limón (en la zona denominada el coquito) de este municipio de Paraiso, Tabasco, constante de una superficie actual de 00-07-20.00 hectáreas (720.00 metros cuadrados), localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: 15.00 metros con Daniel Rodríguez;

Al Sureste: 48.00 metros con Sotera Vargas;

Al Suroeste: 15.00 metros con Rosa Elvia Vargas Echeverría;

Al Noroeste.- 48.00 metros con callejón de acceso de 5 metros de ancho; el cual era una demasía de terreno que no tenía escriturado, Siendo el monto total de la compra venta la cantidad de \$86,000.00 (Ochenta y seis mil pesos.00/100 M.N), mismo monto que la suscrita pague al señor FRANCISCO VARGAS DOMÍNGUEZ, dándose por pagado dicho vendedor.

SEGUNDO. Esta autoridad es competente para conocer de este asunto conforme lo dispuesto por el artículo 57 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, 24 fracción IX y 457 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, numerales 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, vigente en el Estado, rigiendo el procedimiento los numerales 710, 711, y 755, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto, se admita la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, registrese en los libros de índice y de gobierno que para tales efectos se llevan en este Juzgado bajo el número 208/2018, y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo al Código Civil en vigor del Estado, y 712 fracción I del Código Procesal Civil en vigor, hágase del conocimiento al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, y al Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, con domicilio ubicado en la Avenida Montserrat ciento treinta (130), fraccionamiento Santo Domingo de Comalcalco, Tabasco, el inicio de esta causa, para la intervención que legalmente les corresponda.

CUARTO. Advertiéndose que el Instituto Registral de Comalcalco, Tabasco, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores; quedando facultado el Juez exhortado para que en plenitud de

jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, lo devuelva a la brevedad que sea posible.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, debiendo anexarle copia de la demanda inicial y demás documentos que presentó la parte actora, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de *ocho días hábiles* contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio rustico ubicado en la calle 18 de marzo s/n de la colonia el limón (en la zona denominada el coquito) de este municipio de Paraiso, Tabasco, constante de una superficie actual de 00-07-20.00 hectáreas (720.00 metros cuadrados), localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: 15.00 metros con Daniel Rodríguez;

Al Sureste: 48.00 metros con Sotera Vargas;

Al Suroeste: 15.00 metros con Rosa Elvia Vargas Echeverría;

Al Noroeste.- 48.00 metros con callejón de acceso de 5 metros de ancho; el cual era una demasía de terreno que no tenía escriturado, Siendo el monto total de la compra venta la cantidad de \$86,000.00 (Ochenta y seis mil pesos 00/100 M.N), mismo monto que la suscrita pague al señor FRANCISCO VARGAS DOMÍNGUEZ, dándose por pagado dicho vendedor. Pertenece o no al fundo legal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad.

Informe que esta autoridad se reserva de solicitar hasta en tanto la promovente presenten un traslado más para adjuntarle al oficio de requerimiento, para lo cual se le otorga un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que sea legalmente notificada de este inicio.

SEXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días; además deberán fijarse avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Primero y Segundo Civil, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la información testimonial que ofrezcan los promoventes.

SEPTIMO. Asimismo, la promovente Olga Lilia Vargas Echeverría, señalan a los colindantes y sus domicilios, para que se le haga saber del presente juicio los cuales son los siguientes:

1.- Del lado NORESTE.- 15.00 metros con DANIEL RODRIGUEZ.- con domicilio en la calle 18 de marzo s/n de la colonia el limón (en la zona denominada el coquito), de Paraiso, Tabasco.

2.- Al SURESTE.- 47.10 metros con Hermanos DOMÍNGUEZ VARGAS.- con domicilio en la calle 18 de marzo s/n de la colonia el limón (en la zona denominada el coquito), de Paraiso, Tabasco.

3.- Al SUROESTE.- 16.00 metros con ROSA ÉLVIA VARGAS ECHEVERRÍA.- con domicilio en la calle 18 de marzo s/n de la colonia el limón (en la zona denominada el coquito), de Paraiso, Tabasco.

4.- AL NOROESTE.- 48.00 metros con callejón de acceso de 5 metros de ancho.- con domicilio en la calle 18 de marzo s/n de la colonia el limón (en la zona denominada el coquito), de Paraiso, Tabasco.

OCTAVO. De igual manera, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1318 parte infine de la Ley Sustantiva Civil, hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del término de tres días hábiles, siguientes al en que sean legalmente notificados manifiesten lo que a sus derechos o intereses convengan, debiendo señalar domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada.

NOVENO.- De la revisión hecha al escrito de demanda, se advierte que la promovente, omitió anexar los traslados suficientes, para hacerle del conocimiento a los mencionados colindantes, la tramitación del presente juicio, en consecuencia se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles siguientes en que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba dichos traslados.

DÉCIMO. Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

DÉCIMO PRIMERO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 73 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dada a conocer en el decreto 235 del Periódico Oficial del Estado que entró en vigor el 15 de diciembre de 2015, se le hace saber a las partes

que: a) La sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información. b) Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia. c) Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados. d) Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la Unidad Administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a algunas de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que abren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el Órgano Jurisdiccional. Asimismo se le hace saber a las partes que caso de no manifestar con respecto se le tendrá por oponiéndose a la publicación de sus datos personales en la sentencia.

DECIMO SEGUNDO. Por otro lado, se autoriza a las partes, para que si así lo desearán tomen fijaciones fotográficas, puesto que no hay obstáculo legal que implique la utilización de medios tecnológicos sea digital o electrónica o de cualquier otra forma, se tiene por hecha la autorización, con la única salvedad que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan textos o documentos cuya difusión este reservada por disposición expresa de la ley.

Encuentra apoyo lo anterior, en el criterio aislado I.3o.C.725 C., emitido por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, que aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XXIX, Marzo 2009, Materia Civil, Novena Época, Página 2847, Registro 187840, de rubro: "REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA."

DECIMO TERCERO. La promovente, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la calle Manuel Doblado s/n (entre Santos Degollado y M. Lardo) de esta Ciudad de Paraiso, Tabasco, y autorizando para que las reciba en mi nombre y presentación a los licenciados JOSÉ IGNACIO SASTRE FLORES Y VIOLETA CABRERA ARMAS, nombrando al primero de los

mencionados, como representante común; personalidad que se le tiene por reconocida de conformidad con lo establecido en los numerales 84 y 86 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada Cecilia Domínguez Pérez, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, por y ante los testigos de asistencia licenciada Viviana Isabel de la O. Castillo y el Pasante de Derecho Edgar Eduardo Aldaba Torres con quienes legalmente actúa, que certifican y dan fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (17) DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.



ATENTAMENTE
ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY
AL JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO
LICDA. CECILIA DOMÍNGUEZ PÉREZ

No.- 9757

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO

EDICTOS

C. CESAR MORENO RODRÍGUEZ Y
CECILIA ESMERALDA MORENO RODRÍGUEZ.
PRESENTE.

En el expediente civil número 441/2018, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto CESAR MORENO CAMET, promovido por VIDALIA MÉNDEZ GARCÍA Y MARISOL MORENO MÉNDEZ, con fecha catorce de agosto de dos mil dieciocho, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. AGOSTO CATORCE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vista la razón secretarial que antecede, se provee:

Primero. Se tiene a la ciudadana MARISOL MORENO MÉNDEZ, denunciante, con su escrito de cuenta, y en cuanto a lo que solicita, es de decirle que, de una revisión a los presentes autos se advierte que las publicaciones hechas de los edictos ordenados mediante auto de inicio fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho, no fueron efectuadas conforme a derecho, toda vez que no se le concedió término a los ciudadanos CÉSAR MORENO RODRÍGUEZ Y CECILIA ESMERALDA MORENO RODRÍGUEZ, para presentarse ante esta autoridad, a manifestar lo que a su derecho correspondiera respecto a la radicación del presente juicio sucesorio testamentario a bienes del extinto CESAR MORENO CAMET.

En consecuencia, se declaran nulas dichas publicaciones de conformidad con el artículo 142 de la Ley en cita, por lo que se ordena de nueva cuenta efectuar las publicaciones a los presuntos herederos CÉSAR MORENO RODRÍGUEZ Y CECILIA ESMERALDA MORENO RODRÍGUEZ, para que esta sean debidamente notificados por edictos, las cuales deberán efectuarse conforme a derecho.

Segundo. En virtud de lo que antecede, con fundamento en el artículo 636 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese a los ciudadanos CÉSAR MORENO RODRÍGUEZ Y CECILIA ESMERALDA

MORENO RODRÍGUEZ, por medio de EDICTO en virtud de tener domicilios ignorados, en términos del ato de inicio de fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho, y del presente auto, por lo que se ordena la publicación de EDICTOS por una sola vez en un diario de mayor circulación y el Periódico Oficial del Estado; además, se fijará en la puerta de este Juzgado y en el último domicilio del autor de esta sucesión; haciéndole saber a los ciudadanos CÉSAR MORENO RODRÍGUEZ Y CECILIA ESMERALDA MORENO RODRÍGUEZ, que deberán presentarse dentro de un plazo de QUINCE DÍAS a partir de la última publicación, a recoger las copias de los traslados de la denuncia promovida por LOS ciudadanos VIDALIA MÉNDEZ GARCÍA Y MARISOL MORENO MÉNDEZ y documentos anexos; debidamente cotejadas, selladas, rubricadas y foliadas, para efectos de hacerle saber la radicación del presente juicio, en el entendido que transcurrido el término anterior, cuentan con un plazo de TRES DÍAS HÁBILES para que manifiesten lo que a su derecho convenga, asimismo se les requiere para que señalen domicilios para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Ordenamiento legal antes invocado.

Hecho que sea lo anterior se acordara lo conducente.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS LICENCIADA LILIBETH SAUTISTA TORRES, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE..."

Inserción del auto de inicio de fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho.



**[... AUTO DE INICIO DE SUCESORIO
INTESTAMENTARIO**

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A OCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a los ciudadanos **VIDALIA MÉNDEZ GARCÍA Y MARISÓL MORENO MÉNDEZ**, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en; (1) acta de defunción original número 00022, (8) escrituras públicas originales número 4,268, 2,297, 2,831, 2,496, 3,110, 6,679, 35,545, 5,102, (1) constancia de unión libre, (1) acta de nacimiento original número 01751, con los que vienen a promover el juicio **SUCESORIO INTESAMENTARIO** a bienes del extinto **CESAR MORENO CAMET**, quien falleció el veinte de abril de dos mil dieciocho, a consecuencia de A) Enfermedad Alzheimer J009, y B) Desnutrición Severa, teniendo como su último domicilio el ubicado en el calle Quirino Avalos, Número 106, de la Villa Macultepec, Centro, Tabasco.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 1340, 1341, 1342, 1655, 1658, y demás relativos del Código Civil y 18, 24 fracción VI, 28 fracción VI, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 625, 639, 640, 641 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se da entrada a la denuncia y se tiene por radicada en este Juzgado la sucesión de que se trata, en consecuencia fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio al tribunal superior de justicia del estado, y hágase del conocimiento del agente del ministerio público adscrito al juzgado, para la intervención que en derecho le compete.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 640 fracción II y 644 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, previo el pago de los derechos fiscales correspondientes, gírese atento oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio conocido en esta ciudad y a la licenciada **MARÍA DEL CARMEN PEÑA ZURITA** directora del Archivo General de Notarías de la Secretaría de Gobierno del Estado, con domicilio conocido en esta ciudad, para que informe si en esa dependencia a su cargo, o en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT), se encuentra depositada alguna disposición testamentaria otorgada por el extinto **CESAR MORENO CAMET**.

CUARTO. Visto de lo manifestado por las promoventes **VIDALIA MÉNDEZ GARCÍA Y MARISOL MORENO MÉNDEZ**, con su escrito inicial de demanda y como se advierte que ignoran el domicilio de los ciudadanos **CESAR Y CECILIA ESMERALDA** de apellidos **MORENO RODRÍGUEZ**, de conformidad con el artículo 636 en relación con los numerales 131 fracción III, 132 fracción IV, 137 y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena notificar a los citados ciudadanos, por medio de edictos que se publicarán por **UNA SOLA VEZ**, en un Diario de mayor circulación de esta ciudad y en el Periódico Oficial, así como se fijara en la puerta del Juzgado y en el último domicilio del autor de esta Sucesión, con inserción del presente proveído, haciéndoles saber a los ciudadanos antes mencionados, la radicación del presente juicio.

QUINTO. Se reserva de señalar fecha y hora para la junta de herederos hasta en tanto se dé cumplimiento a los puntos que anteceden.

SEXTO. Los promoventes señalan como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en Avenida 16 de Septiembre, Número 511-S, de la Colonia Primero de Mayo del Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados **FRANCISCO AVALOS RAMÓN, JOSÉ JIMÉNEZ**

MÉNDEZ, CARLOS MANUEL GARCÍA LÓPEZ, ARTURO LÓPEZ PEREZ Y JUAN MIGUEL VALENZUELA SEGOVIA, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

SÉPTIMO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obran en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que les conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aun en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

OCTAVO. Hágasele saber a las partes que las concede la expedición de fotografías mediante cualquier medio digital de las constancias o documentos que obran en autos, siempre y cuando su empleo sea con lealtad procesal y no se reproduzcan documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa; para dicha práctica podrán intervenir las partes y sus autorizados siempre y cuando no se contraríe la función jurisdiccional, con el cuidado de que las herramientas que sean utilizadas preserven la integridad del expediente.


Uso y reproducción posterior de las imágenes, será bajo su más estricta responsabilidad en términos de la ley aplicable en materia de protección de datos personales e información pública.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA EN DERECHO **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, JUEZA CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA **LILIBETH BAUTISTA TORRES**, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE. ...]

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN **UNA SOLA VEZ**, EN UN DIARIO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, Y EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIETE DIAS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS



LILIBETH BAUTISTA TORRES.



No.- 9760

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA TABASCO, MÉXICO

EDICTOS

C. RICARDO ÁLVAREZ CAMARA.
PRESENTE:

Que en el expediente número 619/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por el licenciado JOSE DEL CARMEN MENDOZA JIMENEZ, Apoderado Legal para Pliegos y Cobranzas de ZOLA CAMARA DE LA CRUZ, en contra de RICARDO ALVAREZ CAMARA O QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA, con fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho y veintinueve de agosto del año dos mil dieciocho, se dictaron dos proveídos que copiados íntegramente dicen:

AUTO DE INICIO

DE JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, A DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado JOSE DEL CARMEN MENDOZA JIMENEZ, Apoderado Legal para Pliegos y Cobranzas de ZOLA CAMARA DE LA CRUZ, personalidad que acredita con el original de la escritura número 22,387 (VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE), de fecha cuatro de agosto de dos mil dieciocho, pasado ante la fe del Licenciado MERLIN NARVAEZ JIMENEZ, Titular de la Notaría Pública número dos de Macuspána, Tabasco, personalidad que se le tiene reconocida para todos los efectos legales; con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: original de la escritura pública número 13,011 (TRECE MIL OCHO) de fecha quince de diciembre de dos mil tres, pasado ante la fe del Licenciado MERLIN NARVAEZ SUAREZ, Titular de la Notaría Pública número dos de Macuspána, Tabasco; copia certificada por el director del registro público de la propiedad y del comercio de Villahermosa, Tabasco, de la escritura número (12) DOCE, de fecha quince de enero de mil novecientos ochenta y tres, pasado ante la fe del licenciado FRANCISCO MENDEZ AZCUAGA, Notario Público número dos de Tenocuilque, Tabasco; original de dieciocho recibos de la tesorería municipal de Macuspána, Tabasco; copia simple de siete cédulas catastrales; original de un plano; original de un recibo de fecha veinte de marzo del año dos mil dieciocho; copia simple de dos credenciales de elector a nombre de CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ LOPEZ Y VICTOR MANUEL NOTARIO HERRERA; copia certificada por notario de un recibo de fecha veinte de marzo del año dos mil dieciocho; copia simple con sello original de las credenciales de elector a nombre de ZOLA CAMARA DE LA CRUZ, CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ LOPEZ Y VICTOR MANUEL NOTARIO HERRERA; y una copia de traslado, mediante el cual promueve juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, en contra de RICARDO ALVAREZ CAMARA, quien resulta ser de DOMICILIO IGNORADO; y de quienes reclama las prestaciones señaladas en su demanda, en los incisos a), b) y c), las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 924, 933, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 945, 948, 949, 950, 1757, 1758 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 16, 24, 25, 55, 59, 61, 69, 70, 89, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 214 del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos legales vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. Toda vez que no debe quedar duda de que el domicilio de la persona a notificar es incierto o desconocido (ignorado), tal como lo solicita el promovente libérense entonces oficios a:

GERENTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, con domicilio en la Calle Prolongación de Alatorre sin número de Esta Ciudad de Macuspána, Tabasco.

DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SAPART) DEL MUNICIPIO, con domicilio en la Calle Francisco Bassa número 123 de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco.

ENCARGADO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DEL MUNICIPIO, con domicilio en Carretera al Consejo sin número de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco.

GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TELÉFONOS DE MÉXICO, con domicilio en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

GERENTE DE TELEVISIÓN POR CABLE, con domicilio ampliamente conocido en la Calle Santamaría número 306 de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco.

Para que informen a esta autoridad dentro del término de DIEZ DIAS HÁBILES contados a partir del siguiente al que reciban el oficio en comento, si en sus archivos existe contrato alguno o información sobre el domicilio particular del ciudadano RICARDO ALVAREZ CAMARA; apercibidos que de no dar cumplimiento se les aplicará en su contra una medida de apremio consistente en una multa equivalente a DOSCIENTAS UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) de acuerdo a su valor diario, de conformidad con el artículo 129 fracción I del Código Adjetivo Invocado, en relación con el decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de enero de dos mil diecisiete, dando como resultado la cantidad de \$18,120.00 (DIECISÉIS MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.).

CUARTO. En consecuencia, se omite el emplazamiento a juicio de la parte demandada RICARDO ALVAREZ CAMARA O QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA, hasta en tanto se verifique la circunstancia del domicilio incierto o desconocido (ignorado) de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado de Tabasco.

QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promueve la impartición de la justicia de forma pronta y expedita; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses.

para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con los conciliadores adscritos a este juzgado a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas con la orientación de los profesionistas mencionados.

SEXTO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la casa marcada con el número 527 de la Calle Rovirosa de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para que revisen el expediente y reciban documentos inclusive copias certificadas a la ciudadana MARCELA CRUZ MORALES.

SÉPTIMO. En atención a que todo Órgano Jurisdiccional está obligado a la publicación de información, como son las listas de acuerdos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; sin embargo, como excepción a ello, ese mismo numeral en su penúltimo párrafo dispone la dispensa en caso de oposición a cargo de las partes; en ese tenor, se requiere a las partes de esta causa, es decir, a la parte actora para que al momento de su notificación o dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la respectiva comunicación procesal; y a la demandada en el mismo término que tiene para contestar la demanda o en la primera promoción que haga dentro de ese plazo, hagan saber si están de acuerdo en la publicación de sus datos en las listas de acuerdo de este Tribunal; en caso de omisión a tal llamado, se entenderá como una oposición a su publicación; mientras ello ocurre, a efectos de salvaguardar la intimidad de quienes participan en este asunto se ordena no hacer públicos sus datos en las listas respectivas.

OCTAVO. Guárdese en la caja de seguridad de este Juzgado los documentos originales que exhibe el promovente, previo cobro que realice la secretaría con las copias simples que anexa.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO FRANCISCO PAUL ALVARADO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL, MACUSPANA, TABASCO, POR Y ANTE EL LICENCIADO SEBASTIAN ALBERTO ZENTENO MUÑOZ, SECRETARIO JUDICIAL, QUE CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presentado al actor JOSE DEL CARMEN MENDOZA JIMENEZ, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos, con su escrito de cuenta, como lo solicita y en base a las constancias actuariales y los informes rendidos por diferentes dependencias o empresas, sobre el domicilio del demandado RICARDO ALVAREZ CAMARA, en donde no se localizó, por ser ignorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquese el Auto de Inicio de fecha dieciséis de agosto del año dos mil dieciocho, así como el presente proveído, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; y se le haga saber que tiene un término de TREINTA DÍAS para que se presente ante el local de este Juzgado sito en Boulevard Carlos Alberto Madrazo Becerra sin número de la colonia Independencia de esta ciudad de Macuspána, Tabasco, a recoger la demanda instruida en su contra, asimismo, que tiene un término de NUEVE DIAS HÁBILES, siguientes al que recibe dicha demanda, para que conteste la misma, en el entendido de no pasar a buscar las referidas copias, dentro del plazo concedido, el término para contestar la demanda le empezará a correr a partir del día siguiente de vencido aquel, y en su caso, se les tendrá por contestada en sentido negativo, y se les declarará rebeldes, como lo prevé el artículo 229, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, y las subsecuentes notificaciones que se le tengan que hacer, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los Tableros de Avisos del Juzgado, de conformidad con el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, salvo la sentencia que recaiga en la presente causa, la que deberá notificarse conforme a lo previsto en la fracción IV del artículo 229, del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO SEBASTIAN ALBERTO ZENTENO MUÑOZ, ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL, LICENCIADA GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Por mandato judicial y para su publicación, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación de los que editan en la ciudad de Macuspána, Estado de Tabasco, República Mexicana, el presente edicto en la ciudad de Macuspána, Estado de Tabasco, República Mexicana, el veintinueve días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.



ATENCIONAMENTE:
SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
LIC. GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO.



No.- 9759

INFORMACIÓN AD- PERPETUAM REI MEMORIAM

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

EDICTOS

EN EL EXPEDIENTE 6799/2018 RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO **DILIGENCIAS DE INFORMACION AD PERPETUAM REI**, PROMOVIDO POR MARIO ALBERTO SEVILLA FERNÁNDEZ; CON FECHAS DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO EN LO CONDUCENTE A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE.

"AUTO DE INICIO"...

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos. La razón secretarial, se acordó:

Primero. Se tiene por presentado al ciudadano MARIO ALBERTO SEVILLA FERNÁNDEZ, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: (01) Escrito original y copias, (01) plana original y copias (01) acuse de recibo original y copias, (01) contrato de cesión de derecho de posesión original (01) certificado de no inscripción de persona alguna ante el Registro Público, (05) cinco traslado, mediante el cual viene a promover por su propio derecho, **DILIGENCIAS DE INFORMACION AD PERPETUAM REI MEMORIAM**, con la finalidad de acreditar la posesión del inmueble marcado con el número 231 de la Calle Río Hondo de la Colonia Casa Blanca, Segunda Sección de esta Ciudad, mismo que cuenta con una superficie total de 4,813.97 m², con las siguientes medidas y colindancias:

Al Sur: 109.45 metros, en cinco medidas del 1 al 25= (26.85, 4.84, 62.43, 9.34 y 5.99 m., colinda con Calle Circuito Río Hondo y con área de restricción, Bordo de Protección y Zona Federal del Río Grifalva;

al Noroeste: 31.06 metros: en siete medidas del 25 al 32 = (2.87, 2.99, 1.98, 2.81, 3.50, 13.02 y 3.89 metros), colinda con área de restricción, Bordo de Protección y Zona Federal del Río Grifalva y Río Carrizal;

al Noreste: 59.06 metros, en dos medidas del 32 al 33 y del 19 al 20 = (19.04 y 40.02), con área de restricción, Bordo de Protección y Zona Federal del Río Carrizal; y

al Sureste: 86.50 metros, en dos medidas del 33 al 19 y 20 al 1= (6.91 y 79.59 metros), con propiedades privadas, una el señor JOSE DICK GALLEGOS RAMOS y otro el señor ANDRÉS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Segundo. De conformidad con los artículos 877, 890, 961, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registre en el libro de gobierno bajo el número 6799/2018, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito y a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido, así como a las colindancias:

A).- La Dirección Local en Tabasco de la Comisión Nacional del Agua, con domicilio en el inmueble marcado con el número 907, de la Avenida Paseo Tabasco, colonia Jesús García, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

B).- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, con domicilio en el inmueble marcado con el número 1401, de la Avenida Prolongación Palés, Tabasco, colonia Tabasco 2000, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

C).- El señor JOSE DICK GALLEGOS RAMOS, con domicilio en Calle Samaria número 4, fraccionamiento Carrizal, en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

D).- El señor ANDRÉS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, con domicilio conocido en el interior del inmueble marcado con el 231 de la Calle Río Hondo, de la Colonia Casa Blanca, de esta Ciudad; quénese deberán ser notificados de la realización del presente juicio, y la superficie del predio motivo del presente procedimiento, concediéndoseles un término de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advirtiéndose que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de esta H. Juzgado.

Cuarto. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por **tres veces de tres en tres**, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este

Juzgado a hacerlo valer en un término de **quince días** contados a partir de la última publicación que se escriba, quedando a cargo de la parte actora la tramitación de los mismo; hecho lo anterior se señale fecha para las testimoniales.

Quinto. En cuanto a las pruebas que ofrezca, dígame que estas se reservan de proveer en su momento oportuno.

Sexto. Téngase al promovido señalese como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el inmueble marcado con el 102 planta baja de la calle Luis Antonio Zurita del Fraccionamiento Mercos Buendía, de esta Ciudad, de Villahermosa, Tabasco, para recibirlas y autorizando en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado de Tabasco, al M.D. ALFONSO VALENCIA LÓPEZ, con Cédulas Profesionales números 10169146 y 1248406 teléfono celular 99 32 31 58 65, Correo Electrónico: alfonsovalopez9@hotmail.com, y a la Ciudadana JOSEFA LARA PEREZ.

Séptimo. Por otra parte, de conformidad con la previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que elevan en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernen en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a la previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia y a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Notifíquese personalmente y ojaléase.

Así lo proveyó, mandó y firmó el Maestro en Derecho **BERNARDO GÓMEZ GÓMEZ**, Juez Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante la Secretaria Judicial licenciada **PELIPA TOLEDO SARRACINO**, con quien actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, (SUPLENDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.



LA SECRETARIA JUDICIAL

PELIPA TOLEDO SARRACINO.



No.- 9745

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EDICTOS.

QUE EN EL EXPEDIENTE 673/2018 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR PEDRO MAGDONEL HERNANDEZ, EL SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, H. CÁRDENAS, A SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano PEDRO MAGDONEL HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta y anexos promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio ubicado en el camino Vecinal, Col. el Suspiro de Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de (48,090.00. M2), cuarenta y seis mil noventa metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias **AL NORESTE:** En (54.80 m) cincuenta y cuatro punto ochenta metros cuadrados, con propiedad de GRACIELA LÓPEZ LÓPEZ y (378.18 m) trescientos setenta y ocho punto dieciséis metros, con COLECTOR DE AGUAS NEGRAS, **AL SURESTE:** (169.82 m) ciento sesenta y nueve punto ochenta y dos metros, con camino de acceso y con propiedad de MARIO SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, **AL SUROESTE:** (401.36 m), cuatrocientos uno punto treinta y seis metros con canal de aguas fluviales, y **AL NOROESTE:** (42.75 m), cuarenta y dos puntos setenta y cinco metros con propiedad JAIME LUNA DE LOS SANTOS, exhibiendo las siguientes documentales que a continuación se detallan:

- Recibo de pago número AA002522, expedido por la Dirección de Finanzas Municipal, a nombre de PEDRO MAGDONEL HERNÁNDEZ.
- Copia de Plano del predio a nombre de PEDRO MAGDONEL HERNÁNDEZ.
- Original de Certificado de predio a Nombre de persona alguna, expedida por el LIC. CARLOS ELIAS AVALOS, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio.
- Original de recibo de compraventa, celebrado entre MANUEL MORALES HERNÁNDEZ (vendedor) Y PEDRO MAGDONEL HERNÁNDEZ (comprador).
- Copia simple de la credencial de elector a nombre de EZEQUIEL GERARDO PÉREZ HERNÁNDEZ.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 18, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el precepto 53 fracción IV y 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 673/2018, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad

TERCERO. Dese vista al agente del ministerio público adscrito al Juzgado, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en esta ciudad y Subdirector del Catastro municipal y los colindantes, GRACIELA LÓPEZ LÓPEZ, quien puede ser notificada en su domicilio ubicado en la calle la Ilorona, (enfrente de la palapa del doctor Baños), Colonia el suspiro de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco, MARIO SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, quien puede ser notificado en su domicilio ubicado en la calle la Ilorona (enfrente de la palapa del doctor Baños) colonia el suspiro de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco, y JAIME LUNA DE LOS SANTOS, quien puede ser notificado en el periférico Carlos A. Molina, número 514, Rancharía Río Seco primera sección de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en lo que surta efectos su notificación del presente auto, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga, y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recibase el testimonio de los Ciudadanos GRACIELA LÓPEZ LÓPEZ, MARIO SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ Y RUBEN RODRÍGUEZ ACOSTA.

QUINTO. Gírese oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. De igual forma, gírense atento oficios a los Jueces Civiles y Penales de Primera Instancia de este Distrito Judicial, para que fijen los avisos correspondientes en un lugar visible de sus Juzgados a su digno cargo.

SÉPTIMO. De la revisión hecha a la demanda presentada por el promovente se observa que en sus anexos exhibe copia del plano del predio motivo de este procedimiento, el cual no reúne los requisitos expresados por la ley por tal razón, se requiere al actor, para que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, contados al día siguiente que surta efectos la presente notificación, exhiba original del plano actualizado, firmado por Ingeniero Civil con Cedula Profesional.

OCTAVO.- Resérvese de dar cumplimiento a los puntos 4,5 y 6 hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede, notifíquese únicamente el presente proveído al promovente PEDRO MAGDONEL HERNÁNDEZ.

NOVENO: Ahora bien, y de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública, del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernen en este expediente o en el sistema adoptado; en la inteligencia que aún y cuando no ejerzan su derecho de oposición; en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Cabe informar que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

DÉCIMO.- Así mismo se autoriza a la parte promovente y a sus acreditados, la captura digital de las actuaciones que integren el presente expediente, mediante su teléfono celular o cualquier otro dispositivo electrónico utilizado para tal fin, con la salvedad de que el uso que haga de dichas reproducciones será bajo su más estricta responsabilidad.

DÉCIMO PRIMERO.- Téngase al promovente, por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Vicente Guerrero número 303 de Cárdenas, Tabasco, autorizando para tales efectos a los Ciudadanos ERICK MANUEL OCAÑA GALLEGOS, MARCELA LÓPEZ LÓPEZ, EZEQUIEL GERARDO PÉREZ HERNÁNDEZ Y LORENZO ANTONIO GÓMEZ JIMÉNEZ y designando como abogado patrono a los licenciados EDGAR HERNÁNDEZ VIGIL Y JUAN JOSÉ GUZMAN NAHUATT, personalidad que se le reconoce en término de los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ISABEL DE JESUS MARTÍNEZ BALLINA, JUEZA DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ROSA MARÍA ISIDRO LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE:

L.CDA. ROSA MARÍA ISIDRO LOPEZ

SECRETARIA JUDICIAL



No. - 9746

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EDICTOS.

QUE EN EL EXPEDIENTE 878/2018 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR WILFRIDO CASTRO DE LA FUENTE, EL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, H. CÁRDENAS; A NUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada al Ciudadano WILFRIDO CASTRO DE LA FUENTE, con su escrito de cuenta y anexos promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio urbano Rustico bakilo como lote 51 Fracción "A" ubicado en vía de acceso colonia agrícola y ganadera "el porvenir" de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de (14-00-00 M2), catorce hectáreas, cero áreas, cero centímetros, con las siguientes medidas y colindancias al Noroeste.- (700.00 m) setecientos metros con lote número cincuenta (Propiedad de Wilfrido Castro de la Fuente); al Noreste.- (200.00 m), doscientos metros con lote número cuarenta y uno (propiedad de Miguel López Ramírez; al Sureste.- (700.00 m), setecientos metros con lote número cincuenta y uno fracción "B" (propiedad de Santana Veresalud Domínguez), al Sureste.- (200.00 m), doscientos metros con lote número setenta y cinco (propiedad de Ángel Jesús Hernández Gutiérrez), y con lote número setenta y cuatro (propiedad de Renán David Pérez López), exhibiendo las siguientes documentales que a continuación se detallan:

A).- Copia simple del Certificado de Búsqueda de Propiedad a nombre de WILFRIDO CASTRO DE LA FUENTE, expedido por el Licenciado CARLOS ELIAS AVALOS, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco.

B).- Original de la Constancia número CC/28/2018, expedida por el C. MARCO ANTONIO HERNANDEZ DE LA O. Coordinador de Catastro Municipal.

C).- Original del Certificado de predio a nombre de WILFRIDO CASTRO DE LA FUENTE, expedido por el Licenciado CARLOS ELIAS AVALOS, Registrador Público de la propiedad y del comercio de Cárdenas, Tabasco.

D).- Original de la Constancia de Radicación a nombre de WILFRIDO CASTRO DE LA FUENTE, expedido por la c. ESPERANZA MENA SANCHEZ, Delegada Municipal Constitucional de Agrícola Ganadera el Porvenir de Cárdenas, Tabasco.

E).- Recibo número AA000444 expedido por la Dirección de Finanzas Municipal, a nombre de WILFRIDO CASTRO DE LA FUENTE.

F).- Plano Original a nombre de WILFRIDO CASTRO DE LA FUENTE, del predio rustico ubicado en la Vía de Acceso lote 51 Fracción A de la Colonia Agrícola y Ganadera el Porvenir de H. Cárdenas, Tabasco.

G).- Original de contrato de compraventa celebrado entre las partes SANTIAGO CASTRO Y WILFRIDO CASTRO DE LA FUENTE.

H).- Copia fotostática de la credencial de elector a nombre EZEQUIEL GERARDO PÉREZ HERNÁNDEZ, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el precepto 53 fracción IV y 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Dese vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en esta Ciudad, Subdirector de Catastro Municipal en sus domicilios conocidos ampliamente en esta Ciudad, y los colindantes MIGUEL LOPEZ RAMIREZ, quien tiene su domicilio ubicado en la colonia Agrícola y Ganadera el Porvenir de Cárdenas, Tabasco, SANTANA VERESALUD DOMINGUEZ, con domicilio en la colonia Agrícola y Ganadera el Porvenir de Cárdenas, Tabasco, ANGEL JESUS HEERNADEZ G. con domicilio en la colonia Agrícola y Ganadera el Porvenir con el lote número setenta y cuatro, RENAN DAVID PEREZ LOPEZ, con domicilio Carretera Cárdenas- Comelcaco km. 2 colonia Melchor Ocampo de Cárdenas, Tabasco, con la solicitud promovida y anexos, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado, lo que a sus derechos convenga, y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndote saber al público en general, que si alguna persona tiene algún

interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea; recíbase el testimonio de los Ciudadanos RENAN DAVID PEREZ LOPEZ, PEDRO LOPES RAMIREZ Y MIGUEL LOPEZ RAMIREZ.

QUINTO. Gírese oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fondo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. De igual forma, gírense atento oficios a los Jueces Cíviles y Penales de Primera Instancia de este Distrito Judicial, para que fijen los avises correspondientes en un lugar visible de sus Juzgados a su digno cargo.

SEPTIMO. Toda vez que de la revisión en autos se aprecia que el promovente no exhibió el plano actualizado motivo de la presente Juicio, por tal motivo se le requiere al promovente para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados al día siguiente que surta efectos la presente notificación, proporcione el plano actualizado por ingeniero civil con cedula profesional, de conformidad con el artículo 756 del código de procedimientos civiles en el estado.

OCTAVO.- Se Reserva de dar cumplimiento a los puntos cuarto, quinto y sexto, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede, notifíquese únicamente el presente proveído al promovente WILFRIDO CASTRO DE LA FUENTE.

NOVENO.- Ahora bien, y de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública, del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; en la inteligencia que aún y cuando no ejerzan su derecho de oposición; en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Cabe informar que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

DIECIMO.- Así mismo se autoriza a la parte promovente y a sus acreditados, la captura digital de las actuaciones que integren el presente expediente, mediante su teléfono celular o cualquier otro dispositivo electrónico utilizado para tal fin, con la salvedad de que el uso que haga de dichas reproducciones será bajo su más estricta responsabilidad.

DIECIMO PRIMERO.- Téngase a la promovente, por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Vicente Guerrero número 303 de Cárdenas, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados MARCELA LÓPEZ LÓPEZ, ERICK MANUEL OCAÑA GALLEGOS Y EZEQUIEL GERARDO PÉREZ HERNANDEZ y al estudiante de derecho LORENZO ANTONIO GÓMEZ JIMÉNEZ, designando como abogado patrono a los licenciados EDGAR HERNÁNDEZ VIGIL Y JUAN JOSE GUZMAN NAHUATT, personalidad que se le reconoce en término de los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ISABEL DE JESÚS MARTÍNEZ BALLINA, JUEZA DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ROSA MARÍA ISIDRO LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL. A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

A T E N T A M E N T E:

LCDA. ROSA MARÍA ISIDRO LOPEZ

SECRETARIA JUDICIAL



No.- 9758

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON

SEDE EN MACUSPANA, TABASCO

"EDICTO"

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 350/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ANDRÉS LÓPEZ LÓPEZ, CON FECHA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano ANDRÉS LÓPEZ LÓPEZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

- Original del contrato de compraventa de los derechos de posesión, a cargo de ROCIO CHABLE CANTÓN y JOSÉ DAVID CORNELIO DE LA CRUZ, (como vendedores) y ANDRÉS LÓPEZ LÓPEZ (como comprador) de fecha trece de octubre de mil novecientos noventa y ocho con sus anexos correspondientes a la notificación catastral, certificación de valor catastral, manifestación catastral, declaración de traslado de dominio y plano original.-
- Original del oficio DFM/SUBCM/227/2018, de fecha tres de julio de dos mil dieciocho, expedido por el Licenciado ISIDORO ESPINOSA HERNÁNDEZ, Subdirector de Catastro Municipal, en el que se hizo constar que realizada la búsqueda en los Archivos de esa Subdirección sí existe dicho predio urbano ubicado en la esquina de las calles Niños Héroes Y calle Carlos A. Madrazo Becerra de la colonia Belén de Macuspana, Tabasco, amparado con la cuenta predial 008194-U y clave catastral 010-0000-008194 con una superficie de 140.00 M2, a nombre de ANDRÉS LÓPEZ LÓPEZ.
- Original del volante 53981 de fecha veintiséis de junio de dos mil dieciocho, expedido la Licenciada ROSA ISELA LÓPEZ DÍAZ, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, con el cual informa que después de haber realizado una búsqueda en los archivos de esa dependencia sí existe dicho predio urbano ubicado en la esquina de las calles Niños Héroes Y calle Carlos A. Madrazo Becerra de la colonia Belén de Macuspana, Tabasco, amparado con la cuenta predial 008194-U y clave catastral 010-0000-008194 con una superficie de 140.00 M2, a nombre de ANDRÉS LÓPEZ LÓPEZ.
- Un recibo original expedido por la Tesorería Municipal de Macuspana, Tabasco.
- Original del plano del predio urbano ubicado en la esquina de las calles Niños Héroes Y calle Carlos A. Madrazo Becerra de la colonia Belén de Macuspana, Tabasco, a nombre de ANDRÉS LÓPEZ LÓPEZ.
- Y tres traslados más del escrito inicial de demanda.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el Predio urbano ubicado en la esquina de las calles Niños Héroes y calle Carlos A. Madrazo Becerra de la colonia Belén de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 140.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE: 10.00 metros con calle Niños Héroes, al SURESTE: 14.00 metros con ENRIQUE BOLAINAS, al SUROESTE: 10.00 metros con calle Roberto Madrazo, y al NOROESTE: 14.00 metros con calle Francisco Villa.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 938, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con sede en Jalapa, Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacer valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de LUIS ROBERTO LANESTOSA HERNÁNDEZ, FRANCISCO DE LA CRUZ NARVAEZ y LUIS ALBERTO JIMÉNEZ LÓPEZ.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, quien tiene su domicilio en la calle Tiburcio Torres número 229, Fraccionamiento Jalapa, del Municipio de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviera. Asimismo, requírasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio ubicado en la calle Tiburcio Torres número 229, Fraccionamiento Jalapa, del Municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones

necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio urbano ubicado en la esquina de las calles Niños Héroes y calle Carlos A. Madrazo Becerra de la colonia Belén de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 140.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE: 10.00 metros con calle Niños Héroes, al SURESTE: 14.00 metros con ENRIQUE BOLAINAS, al SUROESTE: 10.00 metros con calle Roberto Madrazo, y al NOROESTE: 14.00 metros con calle Francisco Villa; en consecuencia dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese al colindante ENRIQUE BOLAINAS, en la calle Niños Héroes sin número de Macuspana, Tabasco; en consecuencia, tómense autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio los colindantes en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se le conceda un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones en la calle Miguel Hidalgo número 21, colonia Josefa Ortiz de Domínguez de Macuspana, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos, inclusive copias certificadas, actuaciones judiciales a la Licenciada AURORA CORNELIO FELIX, a quien designa como su abogado patrono; en consecuencia se acuerda favorable la designación, lo anterior de conformidad con lo establecido en los diversos numerales 85, 86, 136 y 138 del Código de Proceder en la Materia.

DÉCIMO. Así mismo y como lo solicita la promovente que los documentos originales sean guardados en la caja de seguridad; en consecuencia con fundamento en el artículo 109 del Ley Adjetiva Civil Vigente, guárdese los documentos originales mencionados en líneas que anteceden en la caja de seguridad que para tal efecto lleva este juzgado y agréguese en autos copias simples de la misma, previo el cotejo certificación de estas con aquellas.

UNDECIMO.- Por último. En atención a que todo Órgano Jurisdiccional está obligado a la publicación de información, como son las listas de acuerdos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; sin embargo, como excepción a ello, ese mismo numeral en su penúltimo párrafo dispone la dispensa en caso de oposición a cargo de las partes; en ese tenor, se requiere a las partes de esta causa, es decir, a la parte actora para que al momento de su notificación o dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente de la respectiva comunicación procesal; haga saber si está de acuerdo en la publicación de sus datos en las listas de acuerdo de este Tribunal; en caso de omisión a tal llamado, se entenderá como una oposición a su publicidad; mientras ello ocurre, a efectos de salvaguardar la intimidad de quienes participan en este asunto se ordena no hacer públicos sus datos en las listas respectivas.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ODILIA CHABLE ANTONIO, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EN EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTUN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE,
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LIC. LUIS MIGUEL ROSADO VALENZUELA.



No.- 9756

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO

AUSENTE: OSCAR RODRÍGUEZ MOSQUERA
DOMICILIO: DONDE SE ENCUENTRE

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 677/2017, RELATIVO AL JUICIO DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR CARMEN CASTILLO LOPEZ, EN CONTRA DE OSCAR RODRIGUEZ MOSQUERA EN DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, Y VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO, QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

"...JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MEXICO, DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS. La cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presente a la actora CARMEN CASTILLO LOPEZ, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, toda vez que de los informes rendidos por las diversas dependencias a la que fue solicitado el domicilio del demandado OSCAR RODRIGUEZ MOSQUEDA y de la respectiva constancias actuarial que obra en autos, se corrobora que el demandado es de domicilio ignorado, por lo tanto, con fundamento en los artículos 131 fracción III, 132, 136 y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, emplácese al demandado OSCAR RODRIGUEZ MOSQUEDA, por medio de edictos que se publican por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial del gobierno del Estado y en uno de mayor circulación en la entidad.

Lo anterior, para hacerle del conocimiento al demandado la demanda instaurada en su contra y comparezca ante el Juzgado Primero Familiar, ubicado en Avenida Coronel Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de esta ciudad, en el edificio que ocupan los Juzgados Civiles y Familiares que se encuentra frente al recreativo de Atasta, debidamente identificada a recibir las copias de la demanda y documentos anexos, con inserción del auto de inicio del veintidós de junio de dos mil diecisiete, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias del traslado o a partir del día siguiente de que las reciba si comparece antes de que venza dicho término, haciéndole saber al citado demandado que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del juzgado, con fundamento en el artículo 136 del código adjetivo civil vigente.

SEGUNDO: Así mismo se tiene a la concursante

Y CARMEN CASTILLO LÓPEZ, revocando la personalidad de las licenciadas en derecho MARÍA ADRIANA JIMÉNEZ VERA, OLGA ADRIANA CUPIDO CASTILLO Y JENNIFER JAEL PÉREZ TORRES, revocación que se le tiene por hecha para sus efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese por lista y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MEXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARÍA FERNANDA NAVARRETE BRITO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE..."

Inserción del auto de inicio de fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete.

"...AUTO DE INICIO

DE JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MEXICO,
VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por CARMEN CASTILLO LÓPEZ, con su escrito de demanda y anexos, copia de la credencial para votar, copia certificada de acta de matrimonio, copia certificada de acta de nacimiento y un traslado, con los que promueve juicio ordinario civil de DIVORCIO NECESARIO en contra de

OSCAR RODRÍGUEZ MOSQUERA, de quien desconoce su domicilio y reclama las prestaciones que indica en su demanda.

En consecuencia con fundamento en la tesis [1a./J. 28/2015 (10a.)], que sustenta el criterio de que, exigir la acreditación de causas de divorcio vulnera el derecho al libre desarrollo de la personalidad;¹ se admita a trámite la demanda, como divorcio incausado o sin expresión de causa; y si bien es cierto en el sistema jurídico del Estado de Tabasco, no existe regulación especial respecto a dicho trámite, en el propio Código Procesal Civil del Estado se establece que cuando una controversia no tenga una tramitación especial, el procedimiento debe tramitarse en la vía ordinaria civil, como se observa del artículo 203 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Es procedente la admisión de la demanda en la vía ordinaria y será en la sentencia definitiva donde este órgano jurisdiccional se pronunciará en relación a la procedencia de la acción planteada; no obstante por tratarse de un juicio de divorcio necesario, se deben aplicar en lo que corresponda las normas especiales que se establezcan en el capítulo IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

En este contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 280 y 282, del Código Civil; 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fómese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio a la superioridad, así como la intervención en su derecho le compete al agente del Ministerio Público y al representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.

SEGUNDO. Ahora, en razón de que la actora CARMEN CASTILLO LÓPEZ, manifiesta bajo protesta de decir verdad, en su escrito inicial de demanda, que desconoce el domicilio del demandado OSCAR RODRIGUEZ MOSQUERA, y solicita sea notificado por edictos, dígame que para estar en condiciones de ordenar dicha notificación, deberá proporcionar dentro del término de tres días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación del presente proveído, el R.F.C., CURP, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, número de seguridad social de la demandada, hecho lo anterior, se acordará lo conducente, con fundamento en el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

TERCERO. Las pruebas que ofrece la actora, dígame que se reservan para ser acordadas al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

CUARTO. Señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, ubicado en la calle 18 manzana 11 lote 6 fraccionamiento lomas de Ocuilzapotán 2 de esta ciudad, como referencia entrando por donde esta una iglesia católica en construcción, casa color amarilla con franjas café, y autoriza para tales efectos a MARÍA JOVITA CASTILLO LÓPEZ, y a las licenciadas MARÍA ADRIANA JIMÉNEZ VERA, OLGA ADRIANA CUPIDO CASTILLO Y JENNIFER JAEL PÉREZ TORRES; lo anterior de conformidad con

¹ DIVORCIO NECESARIO. EL RÉGIMEN DE DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO QUE EXIGE LA ACREDITACIÓN DE CAUSALES, VULNERA EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD (CÓDIGOS DE MORELOS, VERACRUZ Y LEGISLACIONES ANALÓGAS). El libre desarrollo de la personalidad constituye la expresión jurídica del principio general de "autonomía de la persona", de acuerdo con el cual el ser humano en sí mismo la libre elección individual de planes de vida, el Estado tiene prohibido intervenir en la elección de éstos, debiéndose limitar a diseñar instituciones que permitan la promoción individual de esos planes de vida y la realización de los ideales de virtud que cada uno siga, así como a impedir la interferencia de otros poderes en su persecución. En el ordenamiento mexicano, el libre desarrollo de la personalidad es un derecho fundamental que permite a los individuos elegir y materializar los planes de vida que estiman convenientes, cuyos límites externos son exclusivamente el orden público y los derechos de terceros. De acuerdo con la actora, el régimen de disolución del matrimonio contemplado en las legislaciones de Morelos y Veracruz (y ordenamientos análogos), que exige la acreditación de causas que no están mutuo consentimiento de los contrayentes, incide en el contenido prima facie del derecho al libre desarrollo de la personalidad. En este sentido, se trata de una medida legislativa que restringe injustificadamente este derecho fundamental, toda vez que no resulta lícita para perseguir ninguno de los fines que imponen los derechos de terceros y de orden público. En consecuencia, los artículos 176 del Código Familiar para el Estado de Morelos y 141 del Código Civil para el Estado de Veracruz, en los cuales se establecen las causas que hay que acreditar para que pueda decretarse la disolución del matrimonio cuando no existe mutuo consentimiento de los cónyuges, son inconstitucionales. De acuerdo con lo anterior, los jueces de esas entidades federales no pueden condicionar el otorgamiento del divorcio a la prueba de alguna causal, de tal manera que para decretar la disolución del vínculo matrimonial basta con que uno de los cónyuges lo solicite sin necesidad de exponer motivo alguno. No obstante, el hecho de que en esos casos se dicte el divorcio sin la existencia de cónyuge viable no impide desestimarse la necesidad de resolver las cuestiones familiares relacionadas con la disolución del matrimonio, como pueden ser la guarda y custodia de los hijos, el régimen de convivencias con el padre no custodio, los alimentos o alguna otra cuestión semejante. Tesis: 1a./J. 28/2015 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Primera Sala Libro 20, Julio de 2018, Tomo I, página 570, Registro de IUS 2009591.

los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN DIARIO DE MAYOR

CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL
 LIC. MARIA FERNANDA NAVARRETE BRITO



No.- 9767

INFORMACIÓN DE DOMINIO
JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

EDICTO:

A QUIEN CORRESPONDA:

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente 271/2018, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MAGNOLIA MARTÍNEZ ZAPATA con fecha uno de agosto de dos mil dieciocho, el suscrito juez dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A UNO (01) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado al ciudadano Magnolia Martínez Zapata, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y traslados; con el que promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de dominio, respecto del predio Rústico ubicado en la Rancharía Huspascal Segunda Sección de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, constante de una superficie de 2-03-03-23 Hectáreas (dos hectáreas cero tres áreas, ochenta y tres centiáreas veintitrés fracciones), con las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste: 94.85 metros con Francisco Márquez; al Sureste: 94.85 metros con Candelaria y Cristina Martínez M.; al Este: 214.90 metros con Francisco Márquez y al Oeste: 214.90 metros con Nicandro Martínez.

SEGUNDO: De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el precepto 53 fracción IV y 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial Estado, se admita la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda; y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO: Hágasele saber las prestaciones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Titular del Instituto Registral de Tabasco, con sede en esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, y a los colindantes Francisco Márquez, Candelaria y Cristina Martínez M. Nicandro Martínez, con domicilio ampliamente conocido el ubicado en la Rancharía Huspascal Segunda Sección, perteneciente a este municipio de Jalpa de Méndez; para mayor referencia en la entrada el Títul s/n, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, y deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acredite su propiedad como colindante del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Noticias de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Centro de Procuración de Justicia, Juzgados (1ro. y 2do. Civil), y de Paz, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado con sede en esta ciudad, H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de éste proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la actuario adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO: Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que recibe este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio predio Rústico, ubicado

en la Rancharía Huspascal de este Municipio; consta de una superficie de 2-03-03-23 Hectáreas (dos hectáreas cero tres áreas, ochenta y tres centiáreas veintitrés fracciones), con las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste: 94.85 metros con Francisco Márquez; al Sureste: 94.85 metros con Candelaria y Cristina Martínez; al Este: 214.90 metros con Francisco Márquez y al Oeste: 214.90 metros con Nicandro Martínez, objeto del presente juicio, pertenece o no al fundo legal.

SEXTO: En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

SEPTIMO: Ahora bien, y de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública, del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les existe el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernen en este expediente o en el sistema adoptado; en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Cabe informar que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

OCTAVO: Asimismo, se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en Plaza Hidalgo número 28, Colonia Centro, de esta ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco; y autorizando para oír y recibir toda clase de documentos en su nombre y representación al Licenciado Fidel Raúl Alamilla Zentella, a quien nombra como abogado patrono, así como a las CC. Lucía Castillo Ricardéz, Lorena Palma Gil y Norma Alicia López Arles y en razón de que el profesionista tiene inscrito su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este Juzgado, se le tiene por hecha tal designación, conforme a lo establecido por los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el estado.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ERNESTO ZETINA GÓVEA, JUEZ DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA TERESA MENDOZA PEREGRINO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN, QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIENDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS, A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN.

ATENTAMENTE
 SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
 LIC. SHEYLA PATRICIA SANCHEZ HERNANDEZ





No.- 9453

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO:

A LAS AUTORIDADES Y AL PUBLICO EN GENERAL:

EL EXPEDIENTE NÚMERO 594/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR CARLOS MARIO MAYO XIU, SE DICTO UN AUTO DE INICIO DE FECHA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Vista, la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presente el ciudadano CARLOS MARIO MAYO XIU, actor, con su escrito de cuenta, y documentos anexos siguientes:

- Original de escritura número 7,251.
- Los originales de cédula catastral de fechas diecisiete de mayo y once de marzo del dos mil dieciséis.
- Las copias simple de ticket de cobra, del consejo municipal de centro.
- Original de certificado de no inscripción de persona alguna ante el registro público.
- Los originales de cesión de derechos.
- Original de seis avales expedidos por el H. Ayuntamiento de Centro.
- Copia simple de plano

Con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico, ubicado en la Calle Francisco J. Madero, sin número, de la Villa Pueblo Nuevo de las Flores, del Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de 44,294.00M2, (cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y cuatro metros cuadrados), con las medidas y colindancias actuales siguientes:

- AL NORTE: Con tres medidas 100.50m (den metros cincuenta centímetros) y 8.15m, (ocho metros quince centímetros) con acceso, y 222.25m, (doscientos veintidós metros veintidós centímetros), con JOSÉ LUIS PÉREZ RODRÍGUEZ.
- AL SUR: con dos medidas 100.87m (den metros ochenta y siete centímetros), con CANDELARIO ACOSTA PÉREZ y 334.12m, (trescientos treinta y cuatro metros trece centímetros) con JOSÉ LUIS PÉREZ RODRÍGUEZ.
- AL ESTE: con dos medidas 146.08m (deno cuarenta y seis metros cero ocho centímetros) con JOSÉ LUIS PÉREZ RODRÍGUEZ y 34.69m (treinta y cuatro metros sesenta y nueve centímetros) con CANDELARIO ACOSTA PÉREZ.
- AL OESTE: en tres medidas 104.72m (deno cuatro metros setenta y dos centímetros) con Calle Francisco J. Madero, 48.67 (cuarenta y ocho metros sesenta y siete centímetros) y 11.10m (once metros diez centímetros) con CANDELARIO ACOSTA PÉREZ.
- AL NOROESTE: 113.21 (deno trece metros veintidós centímetros), con CANDELARIO ACOSTA PÉREZ.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 594/2018, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la Intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a los colindantes JOSÉ LUIS PÉREZ RODRÍGUEZ, CANDELARIO ACOSTA PÉREZ, Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en el domicilio ampliamente conocido, al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, así como al H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad capital, en razón que el predio motivo de las presentes diligencias colinda en su lado AL OESTE: 104.72 metros con CALLE FRANCISCO J. MADERO.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiestan en un término de trece días hábiles siguientes al que recibe la presente notificación, lo que consideran pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requirase a los antes mencionados para que en el mismo término de trece días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado.

CUARTO. Como lo solicita la parte actora en su escrito inicial de demanda, de conformidad con el numeral 242, fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, se ordena gira oficios a:

a) Delegación Agraria en el Estado con Atención al Jefe de Terreros Nacionales, con domicilio ampliamente conocido en el municipio, para que dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, siguientes al en que recibe el oficio correspondiente, informe a este Juzgado si el predio urbano ubicado

en la calle Francisco J. Madero, s/n de la Villa Pueblo Nuevo de las Flores, del municipio de Centro, consistente de una superficie de 44,294.00 M2 (cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y cuatro metros cuadrados); se radica en el fondo legal del municipio o de la nación; apercibido que de no dar cumplimiento a este mandato judicial, se le impondrá una medida de apremio consistente en una multa de VEINTE DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO, la que se duplicará en caso de reincidencia, tal como lo establece el artículo 129, fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.

b) Comisión (Notarial) del Agua con domicilio en Paseo Tabasco número 907 de la Colonia Jesús Guadalupe de esta Ciudad, para que dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, siguientes al en que recibe el oficio correspondiente, informe a este Juzgado si el predio urbano ubicado en la calle Francisco J. Madero, s/n de la Villa Pueblo Nuevo de las Flores, del municipio de Centro, consistente de una superficie de 44,294.00 M2 (cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y cuatro metros cuadrados) se radica en el fondo legal del municipio o de la nación; apercibido que de no dar cumplimiento a este mandato judicial, se le impondrá una medida de apremio consistente en una multa de VEINTE DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO, la que se duplicará en caso de reincidencia, tal como lo establece el artículo 129, fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.

QUINTO. Requírsele al promovente para que a la brevedad posible exhiban un juego del escrito inicial de demanda y sus respectivos anexos, apercibidos que de no hacerlo reportaran en perjuicio procesal que sobrevenga de conformidad con los numerales 89 y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, explícanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidos que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

SÉPTIMO. El ocurrente señala domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el Despacho Jurídico denominado "SOLUCIONES CORPORATIVAS INTEGRALES" el ubicado en calle Saucos número 184, Cal equina con avenida "LAS FLORES" del Fraccionamiento Heriberto Kelso Vences, de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, a los licenciados SAUL CORDOVA CORDOVA, RUBI DEL ROSARIO CARRERA ZENTELLA, JOSÉ TRINIDAD HERNÁNDEZ LÓPEZ y SAMUEL HÉNDIZ MÉNDEZ, así como los pasantes en derecho CRISTEL BAUTISTA LUNA, JUAN ROBERTO PADILLA PÉREZ, ROBERTO ALDUCIA BOUCHOT, BEYRI MORENO LÓPEZ y AYDIN NALLELY ZAMORA ORDAZ, MÓNICA HERNÁNDEZ ACOSTA y ALONDRA JOMARIS VIDAL FIGUEROA, designando abogado Patrono a los cuatro primeros de los nombrados con cédula 4871832, 7247627, 10474698 y 10141400, siempre y cuando tengan inscrita su cédula profesional en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código Adjetivo Civil vigente en el estado, autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos a que haya lugar.

OCTAVO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones Públicas o a las pruebas y demás constancias que obran en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que la conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan sus derechos de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia y a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLESE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA PATRICIA MAYO LOPEZ, JUEZA PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO; ASISTIDO POR LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA LOURDES GERONIMO GERONIMO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

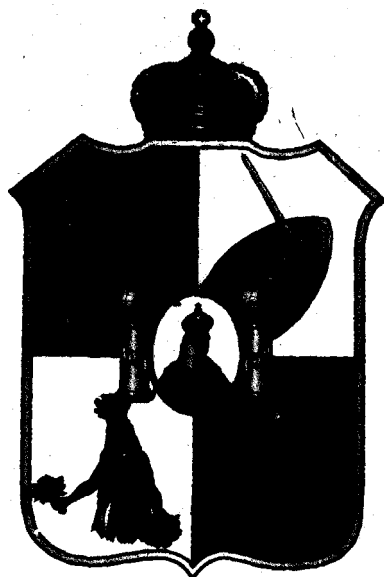
POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EL CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE.

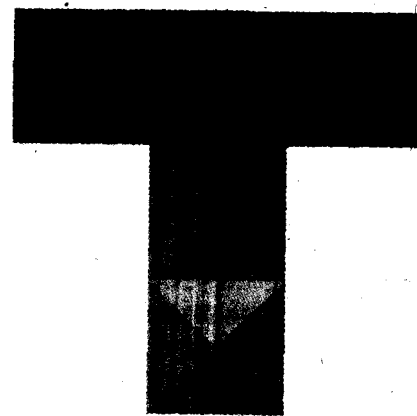
SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE CENTRO.
LOURDES GERONIMO GERONIMO.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 9744	CONVOCATORIA: ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS A TÍTULOS ONEROSOS H. AYTTO. CONST. DE MACUSPANA, TABASCO.....	1
No.- 8737	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 330/2017.....	5
No.- 9780	NOTARÍA PÚBLICA UNO. Teapa. Tabasco.	6
No.- 9781	NOTARÍA No. 2 Villahermosa, Tabasco.....	7
No.- 9787	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 168/2011.....	8
No.- 9782	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 655/2018.....	9
No.- 9779	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 00249/2015.....	10
No.- 9778	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 137/2012.....	11
No.- 9783	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 231/2016.....	12
No.- 9784	DIVORCIO NECESARIO EXP. 00580/2018.....	13
No.- 9785	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 548/2010.....	14
No.- 9786	DIVORCIO NECESARIO EXP. 138/2018.....	15
No.- 9766	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 1004/2017.....	17
No.- 9765	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM EXP. 1002/2017.....	18
No.- 9768	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 389/2017.....	19
No.- 9769	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 254/2018.....	21
No.- 9770	DIVORCIO NECESARIO EXP. 1227/2008.....	22
No.- 9771	JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO EXP. 445/2017.....	24
No.- 9752	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 1033/2016.....	26
No.- 9749	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 905/2018.....	27
No.- 9755	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 619/2017.....	28
No.- 9753	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 364/2018.....	29
No.- 9751	DIVORCIO NECESARIO EXP. 161/2017.....	31
No.- 9754	JUICIO ORD. CIVIL DE INTERDICTO DE RECUPERAR LA POSESIÓN EXP. 00670/2016.....	32
No.- 9750	JUICIO EN LA VIA ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 107/2017.....	33
No.- 9748	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 214/2018.....	34
No.- 9747	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 208/2018.....	36
No.- 9757	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 441/2018.....	37
No.- 9760	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 619/2018.....	39
No.- 9759	INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM EXP. 0799/2018.....	40
No.- 9745	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 673/2018.....	41
No.- 9746	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 676/2018.....	42
No.- 9758	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 350/2018.....	43
No.- 9756	DIVORCIO NECESARIO EXP. 677/2017.....	44
No.- 9767	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 271/2018.....	45
No.- 9453	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 594/2018.....	46
	INDICE.....	47
	ESCUDO.....	48



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

***"2018, Año del V Centenario del Encuentro
de Dos Mundos en Tabasco"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.